



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2025-1540-1



011278

Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

No. de Oficio: UCI/DGPR/530/4636/2025

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025

DR. ARTURO REYES SANDOVAL

Director General del Instituto Politécnico Nacional

PRESENTE

Hago referencia al expediente citado al rubro, iniciado en vía incidental con motivo de la recepción del oficio número **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025**, mediante el cual el Director General de Investigación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su calidad de Autoridad Investigadora, solicitó a esta Dirección General de Procedimientos y Resoluciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que se decrete de manera provisional y en su momento de forma definitiva, la medida cautelar consistente en la **suspensión temporal del empleo, cargo o comisión** del **Javier Tapia Santoyo** con Registro Federal de Contribuyentes **TASJ7709308U5**, quien actualmente se desempeña como Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, hasta en tanto se concluya la investigación practicada por la citada Autoridad Investigadora en autos del expediente **DGI/DI-A/IPN/28/2025** y en caso de que derivado de dicha indagatoria se le atribuya la presunta comisión de alguna falta administrativa prevista por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, subsista la medida solicitada hasta en tanto se resuelva lo conducente en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente.

Al respecto, hago de su conocimiento que el **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, se emitió un acuerdo, mismo que en la parte conducente indica:

PRIMERO. Téngase por recibido el **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025** presentado en la misma fecha por la Dirección General de Investigación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y sus respectivos anexos, a través del cual, solicitó a esta Autoridad que se decrete de manera provisional y en su momento de forma definitiva, la medida cautelar consistente en la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del C. **Javier Tapia Santoyo** con Registro Federal de Contribuyentes **TASJ7709308U5**, quien actualmente se desempeña como Secretario de Administración en el Instituto Politécnico Nacional, hasta en tanto se concluya la investigación practicada por la citada Autoridad Investigadora en autos del expediente **DGI/DI-A/IPN/28/2025**, y en caso de que derivado de dicha indagatoria se le atribuya la presunta comisión de alguna falta administrativa prevista por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, subsista la medida solicitada hasta en tanto se resuelva lo conducente en el Procedimiento de Responsabilidad



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2050 3000 www.gob.mx/buengobierno



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones

Expediente: INC/01/2025

Administrativa correspondiente, en consecuencia, radíquese en vía incidental el Expediente INC/01/2025.

SEGUNDO. En términos de lo expuesto y fundado en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente proveído, admitase el Incidente de cuenta, para su substanciación.

TERCERO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la Dirección General de Investigación de esta Secretaría, el contenido en el oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025**, así como por autorizadas a las personas servidoras públicas indicadas, para los efectos y alcances señalados en el mismo.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracciones I y II y 124 fracción I y 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por lo expuesto y fundado en el **CONSIDERANDO TERCERO, SE CONCEDE** de manera provisional, la medida cautelar solicitada, misma que tendrá los efectos precisados y deberá ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en el **CONSIDERANDO CUARTO.**

QUINTO. Comuníquese al **Director General del Instituto Politécnico Nacional**, la presente determinación, a fin de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se ejecute la medida cautelar decretada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el **CONSIDERANDO CUARTO**, debiendo informar y acreditar documentalmente ante esta Autoridad las acciones implementadas al respecto, en un plazo máximo de **24 horas** computadas a partir del día hábil siguiente al de la recepción del oficio que al efecto se emita, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, podrá hacerse acreedor de alguna de las medidas de apremio previstas por el artículo 120 de dicha Ley General, aunado a que de conformidad con los artículos 63 y 229 de la referida Ley General, incurre en la falta administrativa **GRAVE de DESACATO** la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de alguna información.

En el mismo documento con copia debidamente certificada del oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025** y sus anexos y del presente Acuerdo, hágase de su conocimiento que podrá manifestar lo que a su derecho convenga respecto al presente incidente en el plazo señalado en el artículo 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, apercibiéndolo de que con o sin sus manifestaciones, se emitirá la resolución interlocutoria que corresponda.





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Asimismo, requírasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, opercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se practicarán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308, 310, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia con fundamento en lo señalado por los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. -----

De igual manera, comuníquesele que las constancias que integran el expediente citado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Autoridad, previa razón y constancia que se agregue en autos, quedando expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este incidente. -----

SEXTO. Mediante atento oficio y con copia debidamente certificada del oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025** y sus anexos y del presente Acuerdo, hágase del conocimiento del **C. Javier Tapia Santoyo**, que podrá manifestar lo que a su derecho convenga respecto al presente incidente, en el plazo señalado en el artículo 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, opercibiéndolo de que con o sin sus manifestaciones, se emitirá la resolución interlocutoria que corresponda. -----

Asimismo, requírasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, opercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se practicarán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308, 310, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia con fundamento en lo señalado por los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. -----

De igual manera, comuníquesele que las constancias que integran el expediente citado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Autoridad, previa razón y constancia que se agregue en autos, quedando expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este incidente. -----

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo al **Titular de la Dirección General de Investigación** de esta Secretaría, en el domicilio contenido en el oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025** y hágase de su conocimiento que, las constancias que integran el expediente citado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Autoridad, previa razón y constancia que se agregue en autos, quedando expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este incidente. -----





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones

Expediente: INC/01/2025

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso c), 4, 10, 11 fracciones XX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se instruye y autoriza a los CC. Jonathan Becerra Ramírez, Alejandro Verges Hernández, Juan Manuel Balmori Ramírez, Rubén Darío Velázquez Padilla, Abraham Torres Magaña, Guillermo Soto Morales, Brenda Urrieta Fierro, Pedro Jorge Espejel Hernández, Pedro López Flores, Nadia Alejandra Esquivel Álvarez, Wendy Alejandra Jiménez Castro, Elsie Victoria Martínez Cuervo, Charon Areli Delgado Corral, así como a los CC. Marco Antonio Hernández Zamora y Carlos Rojas Martínez, personal adscrito a esta Dirección General de Procedimientos y Resoluciones, para la realización de aquellos actos tendientes a auxiliar al suscrito en la substanciación del presente. -----

NOVENO. Hágase del conocimiento de las partes que los datos personales proporcionados con motivo de la presente instancia, serán protegidos en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco. -----

Derivado de lo anterior, adjunto al presente, copia certificada del oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025** y sus anexos y del citado acuerdo de **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, a fin de que gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, de forma **INMEDIATA** se ejecute la medida cautelar decretada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el **CONSIDERANDO CUARTO**, del referido proveído, mismo que a continuación se transcribe:

CUARTO. EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Derivado de que esta Dirección General determinó la procedencia de la medida cautelar solicitada, a continuación, se detallan los elementos para una adecuada ejecución: -----

A) Efectos de la suspensión: En términos del artículo 124, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se deberá suspender temporalmente del cargo de Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional al C. **Javier Tapia Santoyo**, sujeto a investigación, y por ende, durante la vigencia de la medida cautelar, se deberá suspender el acceso de dicho servidor público a la cuenta de correo electrónico jtapias@ipn.mx y a la documentación, cuentas de sistemas y aplicativos institucionales del IPN a los cuales se le haya otorgado acceso con motivo de sus funciones. Del mismo modo, se deberá suspender todo uso de recursos públicos financieros, humanos y materiales que en su caso dicho Instituto hubiera asignado al servidor público sujeto a investigación, derivado de sus funciones en dicho Ente Público. -----





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia número P./J. 21/98, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Marzo de 1998, página 18, que a la letra señala: -----

"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.

*Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el **segundo párrafo del artículo 14 constitucional**, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a los resultados del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia."*

B) Temporalidad: La medida cautelar deberá ejecutarse de **manera inmediata**, es de carácter provisional y subsistirá hasta en tanto se dicte la Resolución Interlocutoria en el presente Incidente. -

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial: -----

*"Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2030204
Instancia: Segunda Sala
Undécima Época
Materias(s): Constitucional, Administrativa*





Tesis: 2a./j. 9/2025 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Abril de 2025, Tomo I, Volumen 1, página 339

Tipo: Jurisprudencia

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, NO VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Hechos: Una persona promovió amparo indirecto contra la medida precautoria derivada del inicio de un procedimiento de investigación por hechos posiblemente constitutivos de faltas administrativas, consistente en la suspensión de su cargo. El Juzgado de Distrito negó el amparo. Contra ello interpuso recurso de revisión y argumentó que el artículo citado es inconstitucional, al no precisar la duración de la referida medida precautoria.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 124, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no viola los principios de legalidad y de seguridad jurídica al no prever un plazo de duración de la medida cautelar consistente en la suspensión del encargo del servidor público sujeto a una investigación en un procedimiento administrativo.

Justificación: En la contradicción de tesis 311/2015, el Pleno de este Alto Tribunal analizó el artículo 21, fracción V, cuarto párrafo, de la abrogada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y concluyó que: 1) en el procedimiento de responsabilidades administrativas se otorga una facultad discrecional para suspender temporalmente a un servidor público si se estima pertinente para la continuación o conducción de las investigaciones; 2) **la medida puede decretarse antes o al momento de que el servidor público sujeto a investigación sea notificado del inicio del procedimiento y puede abarcar tanto sus funciones como la retención de sus percepciones;** 3) **es una medida precautoria que cuenta con sustento constitucional y legal,** pues si bien se priva al servidor público de la posibilidad de continuar prestando sus servicios en el órgano de gobierno de que se trate, lo cierto es que es razonable al proteger el interés de la sociedad para garantizar una debida función pública. Que el referido artículo 124, fracción I, no establezca el plazo que durará la medida cautelar no lo hace inconstitucional, pues no implica que su duración pueda ser ilimitada, ya que no subsiste por sí misma sino que es accesoria del procedimiento del cual deriva. De los artículos 123 y 125 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se desprende que las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad sustanciadora o resolutora que decrete medidas cautelares, las cuales





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones

Expediente: INC/01/2025

se tramitarán de manera incidental. Es decir, las medidas cautelares en el procedimiento de investigación administrativa se generan con motivo de éste y no pueden existir independientemente de él. Por ello se entiende que, como cualquier otra medida cautelar, durarán hasta que se dicte la resolución final en el procedimiento."

C) Derecho al mínimo vital y prestaciones en materia de seguridad social: La suspensión tiene como finalidad el impedimento temporal para que un servidor público realice las funciones inherentes a su empleo cargo o comisión, lo cual es extensivo al goce de los emolumentos, sin que ello implique una cesación total de los mismos, por lo tanto, se deberá garantizar al **C. Javier Tapia Santoyo**, su derecho a un mínimo vital, mediante el pago salarial equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus percepciones ordinarias reales, verificando que la remuneración a erogarse, no sea inferior al salario tabular más bajo que se cubra en el IPN, así como la subsistencia de los servicios otorgados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y en su caso, el pago proporcional de las primas de los seguros a los que con motivo de sus funciones es acreedor.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el siguiente criterio jurisprudencial: _____

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2013718

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: P./J. 2/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 39, Febrero de 2017, Tomo I, página 7

Tipo: Jurisprudencia

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PERMITE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EMPLEO Y LA RETENCIÓN DE PERCEPCIONES, DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PREVENDRÁ UN INGRESO MÍNIMO PARA LA SUBSISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DURANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, HASTA EN TANTO NO SE DICTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE AQUÉLLAS.

En concordancia con los principios de presunción de inocencia y derecho al mínimo vital, previstos en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 14, 16, 17, 27, 31 y 123 de la Constitución





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones

Expediente: INC/01/2025

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que potencializan significativamente la protección de la dignidad humana, se concluye que el artículo 21, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en cuanto permite la suspensión temporal en el empleo y la retención de las percepciones del servidor público que es investigado, resulta conforme con el texto de la Norma Fundamental, particularmente con su artículo 113, siempre y cuando se interprete en el sentido de que la autoridad administrativa sancionadora contemple en el acuerdo de inicio del procedimiento de responsabilidades, el pago de una cantidad equivalente al salario o ingreso mínimo de subsistencia, esto es, desde el momento en que el servidor público es notificado del inicio del procedimiento de responsabilidad y suspendido en sus labores y, por ende, en el pago de sus emolumentos, durante el periodo en que se lleven a cabo las investigaciones respectivas y hasta en tanto la autoridad no dicte la resolución que ponga fin al procedimiento de responsabilidad. En esa virtud, la autoridad instructora debe garantizar el derecho a un ingreso mínimo para la subsistencia del presunto responsable; de ahí que, en forma simultánea, habrá de determinar la cantidad que le otorgará para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, salud, entre otras, la cual deberá ser equivalente al 30% de su ingreso real y nunca inferior al salario tabular más bajo que se cubra en la institución en la que laboraba el servidor público al decretarse la suspensión, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, y que deberá cubrirse hasta en tanto se dicte resolución administrativa en el procedimiento de origen, pues sólo en el supuesto de que se determine su responsabilidad y se le destituya del cargo de manera definitiva, al haber sido desvinculado de la institución, podrá buscar otra fuente de ingresos."

D) Garantizar la continuidad en el servicio público: De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, el IPN cuenta con un Director General que será nombrado por el Presidente de la República y tendrá la representación legal del Instituto Politécnico Nacional y en atención al numeral 2 del Reglamento Orgánico de dicho Instituto, estará al frente del IPN, por lo que, deberá implementar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del IPN y con ello garantizar la continuidad en el servicio público. -----

E) Presunción de inocencia: Al respecto y observando las garantías previstas en los artículos 124, fracción I y 135 de la LGRA, deviene oportuno señalar que, el otorgamiento de la medida cautelar, no prejuzga ni es indicio de responsabilidad para el C. **Javier Tapia Santoyo**, por lo que, todo aquel que tome conocimiento del presente incidente, deberá abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto el "presentar públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa" al servidor público sujeto a investigación. -----



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2006590

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: P./J. 43/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, página 41

Tipo: Jurisprudencia

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral 1o. constitucional. Ahora bien, uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso."





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Por lo anterior, con la finalidad de garantizar la adecuada eficaz e imparcial conducción de la investigación y preservar la materia de la indagatoria, deberá informar y acreditar documentalmente ante esta Autoridad las acciones implementadas al respecto, en un plazo máximo de **24 horas**, computadas a partir del día hábil siguiente al de la recepción del presente oficio, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, podrá hacerse acreedor de alguna de las medidas de apremio previstas por el artículo 120 de dicha Ley General, aunado a que, reviste de importancia señalar que, de conformidad con los artículos 63 y 229 de la referida Ley General, **incurre en la falta administrativa GRAVE de DESACATO la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de alguna información.**

Asimismo, hago de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuenta con un término de **cinco días hábiles** contados a partir a partir del día hábil siguiente al de la recepción del presente oficio, para que en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga respecto al presente incidente, con el apercibimiento de que con o sin sus manifestaciones, se emitirá la resolución interlocutoria que corresponda, aunado a que, en términos de los dispositivos 124, fracción I y 135 de dicha Ley General, deberá abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto el *"presentar públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa"* al servidor público sujeto a investigación.

De igual manera, en este acto, se le requiere, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se practicarán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308, 310, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia con fundamento en lo señalado por los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, hago de su conocimiento que, las constancias que integran el expediente citado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Autoridad, previa razón y constancia que se agregue en autos, quedando expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este incidente y que los datos personales proporcionados con motivo de la presente instancia, deberán protegerse en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 17, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 26, fracción XIII y 37, fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en relación con el Transitorio Cuarto de dicho Decreto; 1, 2, fracción II, 3, fracciones III, XIV, XXI Bis y XXIV, 4 fracción I, 9 fracción I, 10 párrafo primero, 123 fracciones I y II y último párrafo, 124, fracción I, 125 y 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, apartado A, fracción III, Inciso c), 4, 10, 11, fracciones XX, XXII y XXIV y 48, fracción III y último párrafo y 49, fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto de 31 de diciembre de 2024 y reformado el 21 de marzo de 2025, en correlación con los Transitorios Cuarto y Sexto del citado Decreto de expedición; así como 4, fracción XI, 14 y 15 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de responsabilidad administrativa en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2024 y modificado mediante reforma difundida en dicho medio de difusión el 08 de agosto de 2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Moreno Solé
Director General de Procedimientos y Resoluciones



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES

ANEXO I

EXPEDIENTE NÚMERO:	INC/01/2025.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	25 DE NOVIEMBRE DE 2025.
ORIGEN DEL INCIDENTE	OFICIO UCI/DGI/520/289/2025 DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
PROMOVENTE:	MTRO. JOSÉ OCTAVIO PÉREZ NAVA DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
INVOLUCRADO:	JAVIER TAPIA SANTOYO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ADSCRIPCIÓN:	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN)
MOTIVO DEL INCIDENTE:	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

ACUERDO

Ciudad de México, a **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**. -----

VISTO el contenido del oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025**, recibido en esta Unidad Administrativa en la misma fecha, a través del cual, la Dirección General de Investigación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en su calidad de Autoridad Investigadora en autos del expediente **DGI/DI-A/IPN/28/2025** y en términos de lo previsto por los artículos 44, fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024 y su modificación de 21 de marzo de 2025 y 1, 3, fracción II, 9, fracción I, 10 párrafo primero, 123 fracciones I y II, 124, fracción I, 125 y 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitó que se decrete de manera provisional y en su momento de forma definitiva, la medida cautelar consistente en la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del C. **Javier Tapia Santoyo** con Registro Federal de Contribuyentes **TAS/7709308U5**, quien actualmente se desempeña como Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional (IPN), hasta en tanto se concluya la investigación practicada por la citada Autoridad Investigadora, y en caso de que derivado de dicha indagatoria se le atribuya la presunta comisión de alguna falta administrativa prevista por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, subsista la medida solicitada hasta en tanto se resuelva lo conducente en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente. -----

Una vez expuesto lo anterior, provéanse los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El suscrito Director General de Procedimientos y Resoluciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 26, fracción XIII y 37, fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en relación con el Transitorio Cuarto de dicho Decreto; 1, 2, fracción II, 3, fracciones III, XIV, XXI Bis y XXIV, 4 fracción I, 9 fracción I, 10 párrafo primero, 123 fracciones I y II y último párrafo, 124, fracción I, 125 y 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso c), 4, 10, 11, -----





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

fracciones XX, XXII y XXIV y 48, fracción III y último párrafo y 49, fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto de 31 de diciembre de 2024 y reformado el 21 de marzo de 2025, en correlación con los Transitorios Cuarto y Sexto del citado Decreto de expedición; así como 4, fracción XI, 14 y 15 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de responsabilidad administrativa en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2024 y modificado mediante reforma difundida en dicho medio de difusión el 08 de agosto de 2024. -----

SEGUNDO. PREVISIONES NORMATIVAS. De forma previa al análisis de la solicitud, deviene oportuno transcribir los artículos 123, fracciones I y II y último párrafo, 124, fracción I, 125 y 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 4, fracción XI, 14 y 15 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de responsabilidad administrativa en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2024 y modificado mediante reforma difundida en dicho medio de difusión el 08 de agosto de 2024: -----

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 123. Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que:

I. Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;

II. Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;

(...)

No se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 124. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:

I. Suspensión temporal del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe. Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto responsable mantener su mínimo vital y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;

(...)

Artículo 125. El otorgamiento de medidas cautelares se tramitará de manera incidental. El escrito en el que se soliciten se deberá señalar las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir; los efectos perjudiciales que produce la presunta falta administrativa; los actos que obstaculizan el adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; o bien, el daño irreparable a la Hacienda Pública Federal, o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o bien, al patrimonio de los entes públicos, expresando los motivos por los cuales se solicitan las medidas cautelares y donde se justifique su pertinencia. En cualquier caso, se deberá indicar el nombre y domicilios de quienes serán afectados con las medidas cautelares, para que, en su caso, se les dé vista del incidente respectivo.

Artículo 126. Con el escrito por el que se soliciten las medidas cautelares se dará vista a todos aquellos que serán directamente afectados con las mismas, para que en un término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Si la autoridad que conozca del incidente lo estima necesario, en el acuerdo de admisión podrá conceder provisionalmente las medidas cautelares solicitadas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 4. Definiciones. Además de las definiciones contenidas en la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

(...)

XI. Medidas cautelares: Providencias precautorias, de carácter temporal o excepcional, decretadas por la autoridad substanciadora o resolutora, a petición de la autoridad investigadora, para preservar la materia de la investigación, del procedimiento de responsabilidad administrativa o prevenir una afectación irreparable al patrimonio de la Hacienda Pública Federal;





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

(...)

Artículo 14. De la solicitud. Las autoridades investigadoras podrán solicitar, en la investigación, en el IPRA o durante la substanciación del PRA, a las autoridades substanciadoras o resolutoras, según corresponda, que se decreten las medidas cautelares a que se refiere el artículo 124 de la LGRA, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV, del artículo 123 de la LGRA.

En dichos supuestos, las autoridades investigadoras deberán fundar y motivar la causa por la cual solicitan la medida cautelar, cumpliendo al efecto los requisitos previstos en el artículo 125 de la LGRA.

Artículo 15. Del trámite. Una vez recibido el escrito, las autoridades substanciadoras o resolutoras, según sea el caso, integrarán el cuadernillo incidental correspondiente, a fin de dar trámite a las medidas solicitadas conforme a las formalidades previstas en la LGRA.

En caso de que se decrete la suspensión como medida cautelar, se deberán realizar las gestiones para que se garantice el mínimo vital establecido en la fracción I, del artículo 124 de la LGRA.

De la transcripción anterior se advierte que las medidas cautelares previstas en el artículo 124 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas podrán decretarse por la Autoridad Substanciadora o Resolutora, a petición por escrito de la Autoridad Investigadora, con el objeto de preservar la materia de la investigación, del procedimiento de responsabilidad administrativa, evitar la destrucción u ocultamiento de pruebas, impedir los efectos de la presunta falta administrativa o prevenir una afectación irreparable al patrimonio de la Hacienda Pública Federal; sin embargo, dicha determinación se encuentra supeditada a que se cumpla por lo menos alguna de las hipótesis señaladas por el diverso 123 de dicha Ley General y previo análisis de que con su concesión no se genere un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

TERCERO. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA. Una vez expuesto lo anterior, esta Dirección General de Procedimientos y Resoluciones procede al análisis de la procedencia de la medida cautelar.

A) Competencia de la Autoridad solicitante: La medida cautelar materia de análisis en el presente Acuerdo, fue solicitada por la Dirección General de Investigación (Autoridad Investigadora), misma que de conformidad con los artículos 44, fracciones II y XIV del



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024 y su modificación de 21 de marzo de 2025 y 1, 3, fracción II, 9, fracción I, 10 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **cuenta con facultades suficientes para tal efecto.** -

B) Planteamiento de la Autoridad Investigadora: Del estudio de cuenta, se tiene que la Dirección General de Investigación de esta Secretaría, en su calidad de Autoridad Investigadora señaló que se cumplen las hipótesis previstas en los artículos 123, fracciones I y II de la LGRA y por tanto, al no generarse afectación al interés social, ni violentar disposiciones de orden público, solicitó la medida cautelar consistente en la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del C. **Javier Tapia Santoyo** con Registro Federal de Contribuyentes **TASJ7709308U5**, quien actualmente se desempeña como Secretario de Administración en el Instituto Politécnico Nacional, **hasta en tanto se concluya la investigación** practicada por la citada Autoridad Investigadora, y en caso de que derivado de dicha indagatoria se le atribuya la presunta comisión de alguna falta administrativa prevista por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **subsista la medida solicitada hasta en tanto** se resuelva lo conducente en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente, señalando diversas consideraciones que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen a fin de obviar repeticiones innecesarias y por economía procesal. -----

C) Determinación de la Autoridad Substanciadora: Al respecto, esta Dirección General de Procedimientos y Resoluciones determina que la Autoridad Investigadora acreditó fehacientemente la hipótesis prevista en el artículo 123 fracción I de la LGRA, toda vez que, dicha Unidad Administrativa inició un procedimiento de investigación en contra del C. **Javier Tapia Santoyo** con Registro Federal de Contribuyentes **TASJ7709308U5**, bajo el número de expediente **DGI/DI-A/IPN/28/2025**, por lo que, en el presente la pretensión de la Autoridad Investigadora tiene por objeto garantizar la adecuada eficaz e imparcial conducción de la investigación, preservando la materia de la indagatoria y evitando que en la especie, el servidor público sujeto a investigación, pueda llegar a interferir en la misma, valiéndose de su empleo, cargo o comisión. -----

Se dice lo anterior, en virtud de que, de párrafos anteriores, se advierte que, dicho servidor público se desempeña como Secretario de Administración en el Instituto Politécnico Nacional, por lo que, considerando que, la investigación, tiene por objeto esclarecer si incurrió entre otras, en las presuntas faltas administrativas graves de **desvío de recursos y enriquecimiento oculto** previstas por los artículos 54 y 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, existe un riesgo real e inminente de que, de continuar





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

desarrollando las funciones inherentes al cargo, pueda entorpecer, manipular o eliminar alguna prueba que pudiese resultar contraria a sus intereses, derivado del manejo de documentos, así como el control de sistemas y aplicativos del Instituto Politécnico Nacional a los que con motivo de su encargo tiene acceso, sin perder de vista el conocimiento técnico especializado que posee en la materia, toda vez que la Autoridad Investigadora acreditó documentalmente que el C. **Javier Tapia Santoyo**, cuenta con una Licenciatura en Economía, que cursó una Maestría en Ingeniería Económica y Financiera y un Doctorado en Administración Pública y que, además, es usuario de la cuenta de correo electrónico institucional jtapias@ipn.mx, misma en la que se podría suprimir información de utilidad para la indagatoria que la Autoridad competente práctica. -----

En igualdad de ideas, se tiene que la Autoridad Investigadora acreditó fehacientemente el supuesto establecido en el cardinal 123 fracción II de la LGRA, toda vez que, señaló que las presuntas faltas administrativas materia de investigación, se encuentran estrechamente relacionadas con la administración de recursos públicos, mismos que pueden ser humanos, materiales y financieros, por lo que, considerando el nivel de mando y las atribuciones inherentes al encargo que desempeña el C. **Javier Tapia Santoyo**, deviene evidente que, tiene acceso a dichos recursos, por lo que, esta Dirección General determina que, la medida resulta idónea, para impedir en su caso, la continuación de los efectos perjudiciales de las presuntas infracciones administrativas que se investigan. -----

Ahora bien, el último párrafo del artículo 123 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, *"no se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público"*, por lo que, se procede al análisis de dichos supuestos: -----

Al respecto, esta Dirección General de Procedimientos y Resoluciones determina que le asiste la razón a la Autoridad Investigadora al señalar que, no se genera una afectación al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, en atención a lo siguiente:

- 1) El Instituto Politécnico Nacional, actualmente cuenta con un Director General, mismo que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, será nombrado por el Presidente de la República y tendrá la representación legal del Instituto Politécnico Nacional y en atención al numeral 2 del Reglamento Orgánico de dicho Instituto, estará al frente del IPN, teniendo entre otras facultades, dirigir y coordinar las actividades del Instituto, administrar el patrimonio del Instituto de acuerdo con las disposiciones aplicables, ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto bajo la supervisión del Consejo General



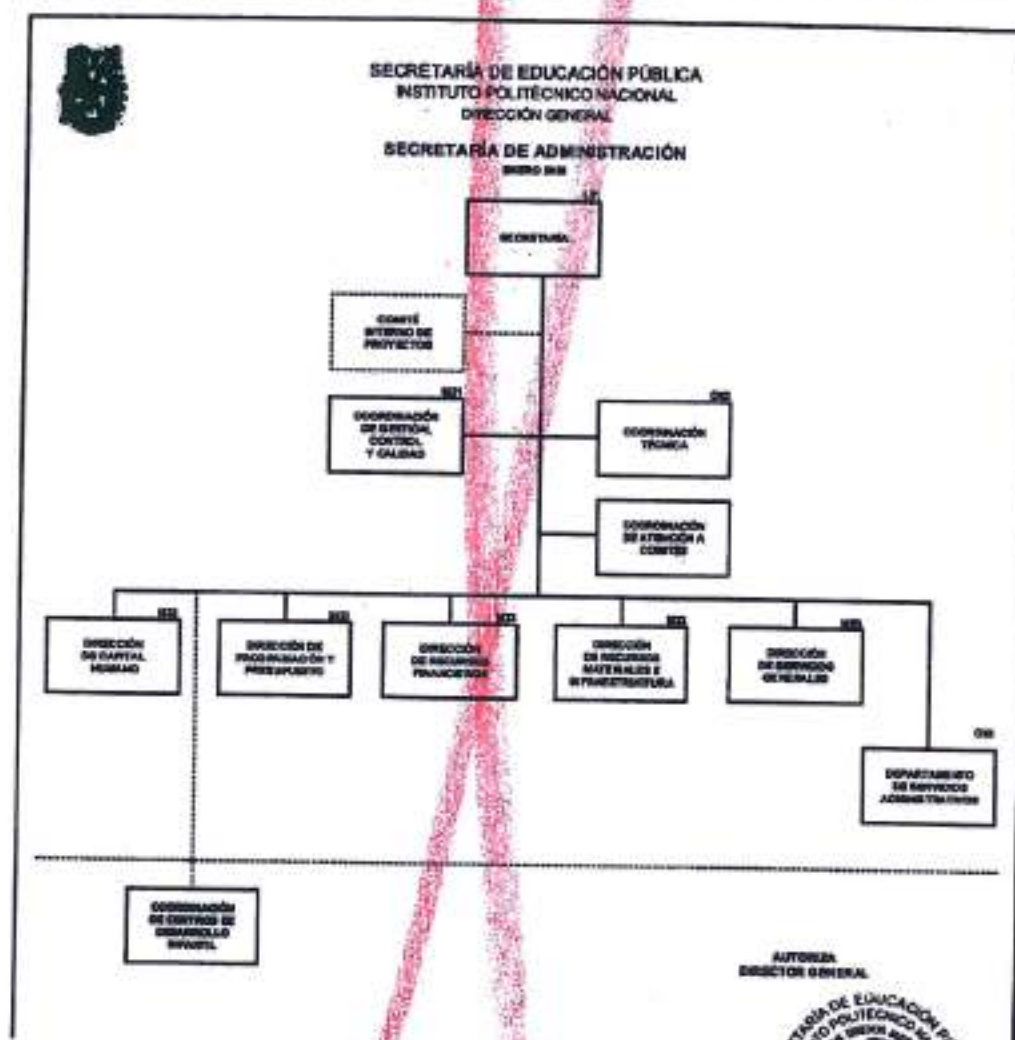
2025
Año de
La Mujer
Indígena



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Consultivo y ejercitar la representación legal del Instituto, de conformidad con el artículo 14 de dicho ordenamiento legal, para lo cual, en términos del artículo 18, fracción I de la referida Ley Orgánica, podrá auxiliarse de los Secretarios de Área, entre los que se encuentra la Secretaría de Administración. -----

Por su parte, la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el "Manual de Organización de la Secretaría de Administración", cuenta con la siguiente estructura: -----





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Al respecto, en los numerales 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, se establecen las disposiciones para suplir la ausencia de los servidores públicos de dicho Instituto, por lo que, no ha lugar a duda, que aun con la ausencia del C. **Javier Tapia Santoyo**, el IPN cuenta con previsiones y mecanismos normativos que permiten continuar con la prestación del servicio público. -----

- 2) Las medidas cautelares en el régimen de responsabilidades administrativas, encuentran sustento legal en los artículos 123 a 129 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que, en el presente caso, la Autoridad Investigadora al formular su pretensión, no se desentendió de las disposiciones procedimentales contenidas en dichos cardinales, ya que por un lado, acreditó las hipótesis contenidas en las fracciones I y II del citado artículo 123 de la LGRA, y del mismo modo, su pretensión se situó en el cardinal 124, fracción I de dicho ordenamiento, de ahí que, al ubicar su margen de actuación en la normatividad aplicable, no se advierte algún exceso. -----

Derivado de lo anterior y considerando que, la Autoridad Investigadora ubicó su pretensión dentro del margen legal regulado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que con el otorgamiento de la medida el servicio público no se ve interrumpido, no existe una afectación al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, esta Dirección General de Procedimientos y Resoluciones, determina **PROCEDENTE**, conceder provisionalmente la medida cautelar solicitada. -----

CUARTO. EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Derivado de que esta Dirección General determinó la procedencia de la medida cautelar solicitada, a continuación, se detallan los elementos para una adecuada ejecución: -----

A) Efectos de la suspensión: En términos del artículo 124, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se deberá suspender temporalmente del cargo de Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional al C. **Javier Tapia Santoyo**, sujeto a investigación, y por ende, durante la vigencia de la medida cautelar, se deberá suspender el acceso de dicho servidor público a la cuenta de correo electrónico jtapias@ipn.mx y a la documentación, cuentas de sistemas y aplicativos institucionales del IPN a los cuales se le haya otorgado acceso con motivo de sus funciones. Del mismo modo, se deberá suspender todo uso de recursos públicos financieros, humanos y materiales que en su caso dicho Instituto hubiera asignado al servidor público sujeto a investigación, derivado de sus funciones en dicho Ente Público. -----





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia número P./J. 21/98, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Marzo de 1998, página 18, que a la letra señala: -----

"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.

Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a los resultados del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia."

B) Temporalidad: La medida cautelar deberá ejecutarse de manera inmediata, es de carácter provisional y subsistirá hasta en tanto se dicte la Resolución Interlocutoria en el presente Incidente. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisdiccional: -----

"Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2030204
Instancia: Segunda Sala



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Undécima Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a./J. 9/2025 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Abril de 2025, Tomo I, Volumen 1, página 339

Tipo: Jurisprudencia

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, NO VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Hechos: Una persona promovió amparo indirecto contra la medida precautoria derivada del inicio de un procedimiento de investigación por hechos posiblemente constitutivos de faltas administrativas, consistente en la suspensión de su cargo. El Juzgado de Distrito negó el amparo. Contra ello interpuso recurso de revisión y argumentó que el artículo citado es inconstitucional, al no precisar la duración de la referida medida precautoria.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 124, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no viola los principios de legalidad y de seguridad jurídica al no prever un plazo de duración de la medida cautelar consistente en la suspensión del encargo del servidor público sujeto a una investigación en un procedimiento administrativo.

Justificación: En la contradicción de tesis 311/2015, el Pleno de este Alto Tribunal analizó el artículo 21, fracción V, cuarto párrafo, de la abrogada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y concluyó que: 1) en el procedimiento de responsabilidades administrativas se otorga una facultad discrecional para suspender temporalmente a un servidor público si se estima pertinente para la continuación o conducción de las investigaciones; 2) la medida puede decretarse antes o al momento de que el servidor público sujeto a investigación sea notificado del inicio del procedimiento y puede abarcar tanto sus funciones como la retención de sus percepciones; 3) es una medida precautoria que cuenta con sustento constitucional y legal, pues si bien se priva al servidor público de la posibilidad de continuar prestando sus servicios en el órgano de gobierno de que se trate, lo cierto es que es razonable al proteger el interés de la sociedad para garantizar una debida función pública. Que el referido artículo 124, fracción I, no establezca el plazo que durará la medida cautelar no lo hace inconstitucional, pues no implica que su duración pueda ser ilimitada, ya que no subsiste por sí misma sino que es accesoria del procedimiento del cual deriva. De los artículos 123 y 125 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se desprende que las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad sustanciadora o resolutora que



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

decrete medidas cautelares, las cuales se tramitarán de manera incidental. Es decir, las medidas cautelares en el procedimiento de investigación administrativa se generan con motivo de éste y no pueden existir independientemente de él. Por ello se entiende que, como cualquier otra medida cautelar, durarán hasta que se dicte la resolución final en el procedimiento."

C) Derecho al mínimo vital y prestaciones en materia de seguridad social: La suspensión tiene como finalidad el impedimento temporal para que un servidor público realice las funciones inherentes a su empleo cargo o comisión, lo cual es extensivo al goce de los emolumentos, sin que ello implique una cesación total de los mismos, por lo tanto, se deberá garantizar al **C. Javier Tapia Santoyo**, su derecho a un mínimo vital, mediante el pago salarial equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus percepciones ordinarias reales, verificando que la remuneración a erogarse, no sea inferior al salario tabular más bajo que se cubra en el IPN, así como la subsistencia de los servicios otorgados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y en su caso, el pago proporcional de las primas de los seguros a los que con motivo de sus funciones es acreedor.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el siguiente criterio jurisprudencial: _____

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2013718

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: P./J. 2/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 39, Febrero de 2017, Tomo I, página 7

Tipo: Jurisprudencia

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PERMITE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EMPLEO Y LA RETENCIÓN DE PERCEPCIONES, DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PREVENDRÁ UN INGRESO MÍNIMO PARA LA SUBSISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DURANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, HASTA EN TANTO NO SE DICTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE AQUÉLLAS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

En concordancia con los principios de presunción de inocencia y derecho al mínimo vital, previstos en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 14, 16, 17, 27, 31 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que potencializan significativamente la protección de la dignidad humana, se concluye que el artículo 21, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en cuanto permite la suspensión temporal en el empleo y la retención de las percepciones del servidor público que es investigado, resulta conforme con el texto de la Norma Fundamental, particularmente con su artículo 113, siempre y cuando se interprete en el sentido de que la autoridad administrativa sancionadora contemple en el acuerdo de inicio del procedimiento de responsabilidades, el pago de una cantidad equivalente al salario o ingreso mínimo de subsistencia, esto es, desde el momento en que el servidor público es notificado del inicio del procedimiento de responsabilidad y suspendido en sus labores y, por ende, en el pago de sus emolumentos, durante el periodo en que se lleven a cabo las investigaciones respectivas y hasta en tanto la autoridad no dicte la resolución que ponga fin al procedimiento de responsabilidad. En esa virtud, la autoridad instructora debe garantizar el derecho a un ingreso mínimo para la subsistencia del presunto responsable; de ahí que, en forma simultánea, habrá de determinar la cantidad que le otorgará para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, salud, entre otras, la cual deberá ser equivalente al 30% de su ingreso real y nunca inferior al salario tabular más bajo que se cubra en la institución en la que laboraba el servidor público al decretarse la suspensión, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, y que deberá cubrirse hasta en tanto se dicte resolución administrativa en el procedimiento de origen, pues sólo en el supuesto de que se determine su responsabilidad y se le destituya del cargo de manera definitiva, al haber sido desvinculado de la institución, podrá buscar otra fuente de ingresos."

D) Garantizar la continuidad en el servicio público: De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, el IPN cuenta con un Director General que será nombrado por el Presidente de la República y tendrá la representación legal del Instituto Politécnico Nacional y en atención al numeral 2 del Reglamento Orgánico de dicho Instituto, estará al frente del IPN, por lo que, deberá implementar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del IPN y con ello garantizar la continuidad en el servicio público.

E) Presunción de inocencia: Al respecto y observando las garantías previstas en los artículos 124, fracción I y 135 de la LGRA, deviene oportuno señalar que, el otorgamiento de la medida cautelar, no prejuzga ni es indicio de responsabilidad para el C. **Javier Tapia Santoyo**, por lo que, todo aquel que tome conocimiento del presente incidente, deberá abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto el "presentar públicamente como





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

responsable de la comisión de la falta que se le imputa" al servidor público sujeto a investigación.-----

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2006590

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: P./J. 43/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, página 41

Tipo: Jurisprudencia

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON Matices o MODULACIONES.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral 1o. constitucional. Ahora bien, uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso."



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

Por tanto, los afectados con la medida que en este acto se concede, podrán ejercer su derecho consagrado en el artículo 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para manifestar lo que a su derecho convenga; reiterando que la vigencia de la presente medida cautelar se mantendrá, al menos, hasta que esta Autoridad emita la resolución interlocutoria que corresponda, en términos del artículo 127 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Por lo anteriormente expuesto, es de acordarse y al efecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025** presentado en la misma fecha por la Dirección General de Investigación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y sus respectivos anexos, a través del cual, solicitó a esta Autoridad que se decrete de manera provisional y en su momento de forma definitiva, la medida cautelar consistente en la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del **C. Javier Tapia Santoyo** con Registro Federal de Contribuyentes **TASJ7709308U5**, quien actualmente se desempeña como Secretario de Administración en el Instituto Politécnico Nacional, hasta en tanto se concluya la investigación practicada por la citada Autoridad Investigadora en autos del expediente **DGI/DI-A/IPN/28/2025**, y en caso de que derivado de dicha indagatoria se le atribuya la presunta comisión de alguna falta administrativa prevista por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, subsista la medida solicitada hasta en tanto se resuelva lo conducente en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente, en consecuencia, radíquese en vía incidental el Expediente **INC/01/2025**. -----

SEGUNDO. En términos de lo expuesto y fundado en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente proveído, admítase el Incidente de cuenta, para su substanciación. -----

TERCERO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la Dirección General de Investigación de esta Secretaría, el contenido en el oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025**, así como por autorizadas a las personas servidoras públicas indicadas, para los efectos y alcances señalados en el mismo.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracciones I y II y 124 fracción I y 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por lo expuesto y fundado en el **CONSIDERANDO TERCERO**, **SE CONCEDE** de manera provisional, la medida cautelar





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

solicitada, misma que tendrá los efectos precisados y deberá ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en el **CONSIDERANDO CUARTO**. -----

QUINTO. Comuníquese al **Director General del Instituto Politécnico Nacional**, la presente determinación, a fin de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se ejecute la medida cautelar decretada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el **CONSIDERANDO CUARTO**, debiendo informar y acreditar documentalmente ante esta Autoridad las acciones implementadas al respecto, en un plazo máximo de **24 horas** computadas a partir del día hábil siguiente al de la recepción del oficio que al efecto se emita, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, podrá hacerse acreedor de alguna de las medidas de apremio previstas por el artículo 120 de dicha Ley General, aunado a que de conformidad con los artículos 63 y 229 de la referida Ley General, incurre en la falta administrativa **GRAVE** de **DESACATO** la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de alguna información. -----

En el mismo documento con copia debidamente certificada del oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025** y sus anexos y del presente Acuerdo, hágase de su conocimiento que podrá manifestar lo que a su derecho convenga respecto al presente incidente en el plazo señalado en el artículo 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, apercibiéndolo de que con o sin sus manifestaciones, se emitirá la resolución interlocutoria que corresponda. -----

Asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se practicarán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308, 310, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia con fundamento en lo señalado por los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. -----

De igual manera, comuníquesele que las constancias que integran el expediente citado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Autoridad, previa razón y constancia que se agregue en autos, quedando expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este incidente. -----





Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

SEXTO. Mediante atento oficio y con copia debidamente certificada del oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025** y sus anexos y del presente Acuerdo, hágase del conocimiento del C. **Javier Tapia Santoyo**, que podrá manifestar lo que a su derecho convenga respecto al presente incidente, en el plazo señalado en el artículo 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, apercibiéndolo de que con o sin sus manifestaciones, se emitirá la resolución interlocutoria que corresponda. -----

Asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se practicarán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308, 310, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia con fundamento en lo señalado por los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. -----

De igual manera, comuníquesele que las constancias que integran el expediente citado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Autoridad, previa razón y constancia que se agregue en autos, quedando expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este incidente. -----

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo al **Titular de la Dirección General de Investigación** de esta Secretaría, en el domicilio contenido en el oficio **UCI/DGI/520/289/2025 de 25 de noviembre de 2025** y hágase de su conocimiento que, las constancias que integran el expediente citado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Autoridad, previa razón y constancia que se agregue en autos, quedando expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este incidente. -----

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso c), 4, 10, 11 fracciones XX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se instruye y autoriza a los CC. Jonathan Becerra Ramírez, Alejandro Verges Hernández, Juan Manuel Balmori Ramírez, Rubén Darío Velázquez Padilla, Abraham Torres Magaña, Guillermo Soto Morales, Brenda Urrieta Fierro, Pedro Jorge Espejel Hernández, Pedro López Flores, Nadia Alejandra Esquivel Álvarez, Wendy Alejandra Jiménez Castro, Elsie Victoria Martínez Cuervo, Charon Areli Delgado Corral, así como a los CC. Marco Antonio Hernández Zamora y Carlos Rojas Martínez, personal adscrito a esta Dirección General de Procedimientos y Resoluciones, para la realización de aquellos actos tendientes a auxiliar al suscrito en la substanciación del presente. -----





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones
Expediente: INC/01/2025

NOVENO. Hágase del conocimiento de las partes que los datos personales proporcionados con motivo de la presente instancia, serán protegidos en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco. _____

Así lo acordó y firma, el **Lic. Carlos Moreno Solé**, Director General de Procedimientos y Resoluciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. _____



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 06620, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2009 3000 www.gab.mx/buengobierno



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO, **LICENCIADO CARLOS MORENO SOLÉ**, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN I, 14, 26, FRACCIÓN XIII Y 37, FRACCIÓN XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN RELACIÓN CON EL TRANSITORIO CUARTO DE DICHO DECRETO; 2, APARTADO A, FRACCIÓN III, INCISO C, 10, 11, FRACCIÓN XIX Y 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO EN VIGOR, EN CORRELACIÓN CON EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO QUE LO EXPIDIÓ PUBLICADO EN EL CITADO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO: -----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, CONSTANTES DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COTEJADAS, FOLIADAS Y ENTRESELLADAS Y CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO **INC/01/2025** QUE OBRA EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO. -----

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES

LIC. CARLOS MORENO SOLÉ



DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES

ANEXO II

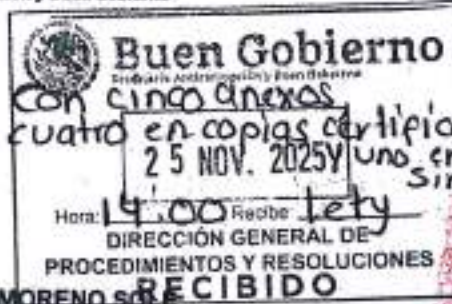
EXPEDIENTE NÚMERO:	INC/01/2025.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	25 DE NOVIEMBRE DE 2025.
ORIGEN DEL INCIDENTE	OFICIO UCI/DGI/520/289/2025 DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
PROMOVENTE:	MTRO. JOSÉ OCTAVIO PÉREZ NAVA DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
INVOLUCRADO:	JAVIER TAPIA SANTOYO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ADSCRIPCIÓN:	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN)
MOTIVO DEL INCIDENTE:	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

0001



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Investigación

Expediente número: **DGI/DI-A/IPN/28/2025**

Asunto: Se solicita medida cautelar vía incidental

Oficio No: **UCI/DGI/520/289/2025**

LIC. CARLOS MORENO SOLÍS

Director General de Procedimientos y Resoluciones
de la Unidad de Combate a la Impunidad
de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2025.

El suscrito **Licenciado José Octavio Pérez Nava**, en mi carácter de Director General de Investigación adscrito a la Unidad de Combate a la Impunidad de esta Secretaría de Estado, así como Autoridad Investigadora dentro del Expediente al rubro indicado, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III y IV, primer párrafo in fine de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26, 37, fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II, y IV, 3, fracción II, 4, 8, 9, fracción I, 10, párrafo primero, 90, 91, 93, 94, 96, 123 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, apartado A fracción III, inciso b), 41, fracción II y último párrafo, 44, fracciones II, III, VII, IX, XIV, XVI, XVIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro así como el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogan diversas de sus disposiciones, publicado en el citado medio de difusión oficial el veintuno de marzo de dos mil veinticinco; 2, fracción II, 10, primer párrafo, 16, 17, 21, 22, fracción I, de los Lineamientos para la atención e investigación de denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veinticuatro, comparezco ante Usted para solicitar mediante la vía incidental la aplicación de la medida cautelar prevista en el artículo 124, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en la Suspensión temporal del **C. Javier Tapia Santoyo con Registro Federal de Contribuyentes TASJ7709308U5** al cargo que desempeña como **Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional**, al tenor de los antecedentes y argumentos que se expondrán durante los párrafos subsiguientes.

Para tal efecto, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentación y notificaciones el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Segundo Piso Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México y se autoriza a los Licenciados en Derecho: **Na Shiel Alejandra Escobedo Sánchez, Gabriela Ramírez Gutiérrez, Fabiola Vázquez Vallejo, Carlos Alberto Medina Rodas, Guillermo René de la Rosa Acevedo y Manuel Alfredo Zepeda Ruiz** para imponerse de los autos en el presente asunto.

Una vez expuesto lo anterior, se procede conforme a lo siguiente:

HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA INVESTIGACIÓN

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Director General de Investigación adscrito la Unidad de Combate a la Impunidad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, inició la investigación con el conocimiento que se hizo a esta Autoridad de presuntos hechos constitutivos de conductas irregulares que pudieran tipificar entre otras, las posibles faltas administrativas graves de desvío de recursos y enriquecimiento oculto previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, posiblemente atribuidas al **C. Javier Tapia Santoyo con Registro Federal de Contribuyentes TASJ7709308U5** bajo el cargo que desempeña actualmente como **Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional** señalándose específicamente lo siguiente:

1. El **C. Javier Tapia Santoyo con Registro Federal de Contribuyente TASJ7709308U5**, presuntamente durante el periodo comprendido de 2019 a 2022, recibió depósitos en cuentas bancarias propias y en cuentas





bancarias de las personas morales Human Mobile Systems, S.A.P.I. de C.V. y Labi Scientific, S.A. de C.V., en las que tiene participación.

2. Los depósitos señalados en el punto anterior, presuntamente no son coincidentes con los ingresos manifestados por JAVIER TAPIA SANTOYO en los diversos instrumentos de rendición de cuentas señalados en la legislación fiscal y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El C. Javier Tapia Santoyo, presuntamente cuenta con participación en las personas morales Human Mobile Systems, S.A.P.I. de C.V. y Labi Scientific, S.A. de C.V., las cuales presuntamente presentan diferencias en la información declarada en los diversos instrumentos de rendición de cuentas señalados en la legislación fiscal y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Considerando lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos para el esclarecimiento de los hechos sujetos a investigación se efectuaron diversas diligencias, destacando entre ellas las que a continuación se señalan:

I.- Mediante Acta Circunstanciada de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se efectuó una consulta abierta a diversos medios de comunicación electrónicos, obteniendo como resultado la localización de las siguientes notas periodísticas **ANEXO 1**:

1. Medio de comunicación: PROCESO

<https://www.proceso.com.mx/nacional/justicia/2024/8/16/denuncian-javier-tapia-santoyo-secretario-de-administracion-del-ipn-por-corupcion-335017.html>

Fecha de publicación: 16 de agosto de 2024

Encabezado de la nota: **"Denuncian a Javier Tapia Santoyo, secretario de administración del IPN, por corrupción De acuerdo a la organización Tojli, Tapia Santoyo adjudicó contratos para insumos médicos a empresas fantasmas"**

Síntesis informativa:

La nota expone las persistentes acusaciones de corrupción que se realizaron en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), indicando de forma medular que durante el ejercicio del cargo que ocupó el C. Javier Tapia Santoyo como Tesorero, otorgó de manera ilegal recursos públicos para la compra de insumos médicos, cuyos montos ascienden a millones de pesos, los cuales fueron pagados a empresas fantasmas declaradas así por el propio Servicio de Administración Tributaria SAT.

De forma adicional se indica en la nota periodística el presuntó conflicto de interés en que pudo haber incurrido, toda vez que como se indicó en dicho medio se desempeñó como funcionario del ISSSTE no obstante presuntamente adjudicó contratos a diversas empresas en las que fungió como codirector de una de ellas a las que le entregó los contratos, que, además, había sido declarada como empresa fantasma por el SAT en 2017.

Concluyendo dicho artículo con el señalamiento siguiente: "Interacción Biomédica" sería la empresa fantasma principal de esta red de corrupción en la que participan funcionarios, individuos particulares y alrededor de 84 empresas, algunas de ellas fantasmas. La información obtenida detalla que esta empresa ha recibido más de mil 613 millones de pesos del erario entre los años 2012 y 2019" (sic).

2. Medio de comunicación: CENTRAL MUNICIPAL

<https://centralmunicipal.mx/noticias/2025/08/29/adjudicacion-de-limpeza-en-el-ipn-dispara-criticas-hacia-secretario/>

Fecha de publicación: 29 de agosto de 2025

Encabezado de la nota: **"Adjudicación de limpieza en el IPN dispara críticas hacia secretario"**

Síntesis informativa:

La nota expone presuntos hechos de corrupción suscitados en el Instituto Politécnico Nacional derivado de la adjudicación de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto fue la prestación del servicio de limpieza por un monto que asciende a la cantidad de dos mil quinientos millones de pesos, el cual según datos de la nota fue adjudicado a un proveedor identificado dentro de aquellos llamados "Cártel de la Limpieza" señalando de forma adicional lo siguiente:

"Bajo sospecha quedó la adjudicación de un servicio integral de limpieza por más de 2 mil 500 millones de pesos en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), debido a la presunta cercanía de Javier Tapia Santoyo, secretario de Administración, con proveedores identificados como el "Cártel de la Limpieza".



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



En el centro de las inquietudes figura la empresa Servicios Integrales Retimar, S.A. de C.V.; versiones internas sostienen que Tapia Santoyo habría favorecido antes a firmas ligadas al grupo encabezado por José Juan Reyes, y que la asignación reciente refuerza esas dudas.

El procedimiento IA-11-B00-011B00001-N-2187-2025 tuvo fallo el 21 de mayo y se formalizó el día siguiente; no obstante, quedó a revisión por la inconformidad radicada bajo el expediente PI/03/2025.

Pese a que el Órgano Interno de Control determinó la suspensión de oficio del procedimiento, la Secretaría de Administración continuó con la formalización del instrumento jurídico, apartándose de la recomendación del titular del OIC en el IPN.

De carácter abierto y multiannual, el contrato con Retimar contempla suministro de personal, insumos y equipo para distintas dependencias del Politécnico durante los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028.

El historial de Tapia Santoyo ya registraba una denuncia de Tojil ante la FGR por presuntas irregularidades en contrataciones cuando fue funcionario del ISSSTE.

Según esa investigación, en 2018 habría adjudicado de forma directa cuatro contratos por más de seis millones de pesos a Interacción Biomédica, declarada fantasma por el SAT un año antes, cuando él figuraba como codirector; Tojil lo ubicó como pieza central de una red (2012-2019) que obtuvo 3 mil 390 millones de pesos mediante 84 empresas, varias catalogadas como fantasmas." (sic).

3. Medio de comunicación: NOTITIA CRIMINIS

<https://notitiacriminis.mx/escena/8914/>

Fecha de publicación: 16 de agosto de 2024

Encabezado de la nota: "El clan biomédica"

Síntesis informativa:

La nota expone presuntos hechos de corrupción suscitados en diversas entidades y dependencias del sector público señalando lo siguiente:

* El actual secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional (IPN), Javier Tapia Santoyo, fue denunciado ante la Fiscalía General de la República (FGR) por posibles hechos de corrupción al haber otorgado hace unos años, desde un cargo que ostentó en el ISSSTE, una serie de contratos de salud a una red de empresas fantasmas.

De acuerdo con lo revelado ayer en el noticiero Así las Cosas PM de W Radio por Estefanía Medina, fundadora de la organización TOJIL, la denuncia fue presentada por ellos el 9 de agosto ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC) de la FGR encabezada por María de la Luz Mijangos.

Este es el segundo caso en contra de Tapia iniciado ante la FGR, luego de que desde 2022 se abrió la carpeta de investigación FED/FEMCC/FEMCC-CDMX/0000753/2022 por posible enriquecimiento ilícito a partir de una denuncia de la Secretaría de la Función Pública.

Medina explicó que en la nueva denuncia se señala que en 2018, cuando Tapia ocupaba el cargo de tesorero del ISSSTE, adjudicó directa e ilícitamente cuatro contratos por un monto total de seis millones de pesos a la empresa Interacción Biomédica S.A. de C.V. Ello era ilegal porque para ese momento dicha compañía ya había sido identificada y catalogada oficialmente por el SAT como una empresa simuladora de operaciones, es decir, una compañía fantasma.

El funcionario cayó además en un posible conflicto de interés porque de acuerdo con los documentos él no solo era funcionario en el ISSSTE, sino también era co-director de dicha empresa. Los delitos que se configurarían van desde los de corrupción que resulten hasta posible asociación delictiva y lavado de dinero.

Medina añadió que el caso se desprende de la investigación realizada por TOJIL denominada "El Clan Biomédica: Negocios, Corrupción y Complicidades detrás de la Mayor Empresa Fantasma del Sector Salud", donde se revela que Biomédica forma parte de una gran red de empresas fachada e irregulares que opera principalmente en el sector salud y que ha logrado obtener más de 3 mil 390 millones de pesos de 19 entes públicos.

Aunque los hechos de corrupción iniciaron en gobiernos pasados a nivel federal y estatal han continuado a lo largo de la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador. Prueba de ello es que pese a las irregularidades conocidas Tapia Santoyo fue designado como secretario de Administración de todo el Instituto Politécnico Nacional y desde ahí han prevalecido las anomalías.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



La investigación de TOJIL mostró que, tras la llegada de Tapia Santoyo al IPN, la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura, subordinada a la oficina del funcionario federal, ha beneficiado a otra empresa de la red (Gerd Yerik) con contratos superiores a los 19 millones y medio de pesos. Fue justo tras la llegada de Tapia que esta empresa comenzó a recibir recursos de ese instituto.

En la red también está implicado un socio y amigo de Tapia, Marco Ramírez Urbina, quien ostenta actualmente el cargo de coordinador de imagen institucional del mismo IPN. Este funcionario es socio de una de las empresas que en este sexenio ha tenido una explosión de ganancias meteórica al amparo del erario. Tan solo de 2019 a la fecha ha obtenido más de 130 millones de pesos en contratos entregados en su enorme mayoría por adjudicación directa desde diversas instituciones de salud.

Otra implicada es la esposa del funcionario, Fernanda Valenzuela del Olmo, quien también es socia de alguna de las empresas de la red como Sistema Empresarial Fibra (SEFIBRA) S.A. de C.V. la cual, junto con otras, ha recibido por más de cien millones de pesos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) (sic).

II.- Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se efectuó consulta del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECD) con el fin de conocer si existen antecedentes de denuncia relacionadas con el **C. Javier Tapia Santoyo con Registro Federal de Contribuyente TASJ7709308U5**, de la cual se obtuvieron entre otros los datos siguientes **ANEXO 2**:

C. JAVIER TAPIA SANTOYO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE TASJ7709308U5				
Folio	Hechos denunciados	Conducta SIDECD	Autoridad responsable	Estado procesal
2023/DGIFA/DE358	Presunto enriquecimiento oculto	Enriquecimiento oculto	Dirección B de la Dirección General de Investigación	Concluido mediante Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
449269/2025/OIC/DGI/DE11	Posibles actos de corrupción consistentes en limitar la libre participación de empresas participantes en un procedimiento licitatorio del Instituto Politécnico Nacional	Abuso de Funciones	Dirección B de la Dirección General de Investigación	En etapa de investigación

En razón de lo anterior, considerando los antecedentes obtenidos por esta Autoridad Investigadora, dentro de los hechos que dieron motivo a la presente indagatoria así como de la información obtenida de las diligencias efectuadas, es posible desprender diversos elementos de convicción que serán expuestos en párrafos posteriores, los cuales permiten determinar la idoneidad y pertinencia para solicitar la aplicación de la medida cautelar prevista en el artículo 124, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en suspender de forma temporal al **C. Javier Tapia Santoyo con Registro Federal de Contribuyentes TASJ7709308U5** del cargo que ocupa como **Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional**, al considerar que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones I y II del diverso 123 de la citada Ley General, para lo cual, es necesario proceder al estudio conforme a lo siguiente.

PERTINENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

PRIMERO. PREVISIONES NORMATIVAS. La medida cautelar solicitada prevista en el artículo 124, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta procedente toda vez que se estiman actualizados los supuestos previstos en el artículo 123, fracciones I y II de la referida Ley, mismos que son del tenor siguiente:



Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 123. Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que:

- I. Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;
- II. Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa
- III. a IV. (...)

No se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 124. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:

I. **Suspensión temporal del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe.** Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decreta. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto responsable mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;

II. a V. (...)

Artículo 125. El otorgamiento de medidas cautelares se tramitará de manera incidental. El escrito en el que se soliciten se deberá señalar las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir; los efectos perjudiciales que produce la presunta falta administrativa; los actos que obstaculizan el adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; o bien, el daño irreparable a la Hacienda Pública Federal o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o bien, al patrimonio de los entes públicos, expresando los motivos por los cuales se solicitan las medidas cautelares y donde se justifique su pertinencia. En cualquier caso, se deberá indicar el nombre y domicilios de quienes serán afectados con las medidas cautelares, para que, en su caso, se les dé vista del incidente respectivo.

Artículo 129. Se podrá solicitar la suspensión de las medidas cautelares en cualquier momento del procedimiento, debiéndose justificar las razones por las que se estime innecesario que éstas continúen, para lo cual se deberá seguir el procedimiento incidental descrito en esta sección. Contra la resolución que niegue la suspensión de las medidas cautelares no procederá recurso alguno

(Énfasis agregado)

De tal manera que, de los artículos transcritos, se desprende en la parte que al asunto interesa que:

- A) Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora que decrete las medidas cautelares que: I) eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas; II) impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;
- B) No se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se causa un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.
- C) Podrá ser decretada como medida cautelar la suspensión del servidor público, sin que ello prejuzgue o constituya un indicio sobre su posible responsabilidad en lo que se le imputa, garantizando mantener su mínimo vital para este y el de sus dependientes económicos, así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

- D) El escrito en que se solicite la medida cautelar deberá señalar las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir; los efectos perjudiciales que produce la presunta falta administrativa, expresando los motivos por los cuales se solicitan las medidas cautelares y donde se justifique su pertinencia. En cualquier caso, se deberá indicar el nombre y domicilios de quienes serán afectados con las medidas cautelares.

SEGUNDO. PROCEDENCIA. Expuesto lo anterior, se procede al análisis de su procedencia conforme a lo siguiente:

- Resulta inconcuso señalar que la medida cautelar materia de análisis, es solicitada por la Dirección General de Investigación (Autoridad Investigadora), con fundamento en los artículos 44, fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y su modificación de veintinueve de marzo de dos mil veinticinco y 1, 3, fracción II, 9, fracción I, 10 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispositivos normativos que establecen las facultades suficientes para tal efecto, por lo que al contar con esa facultad resulta por demás procedente la legalidad de su solicitud.

TERCERO. PLANTEAMIENTO. En ese contexto jurídico, resulta evidente que en los procedimientos de responsabilidad administrativa, es procedente, solicitar como medida cautelar la suspensión temporal del cargo del servidor público investigado, con la finalidad de salvaguardar la materia objeto de análisis, siendo la única limitante para su imposición de dicha medida, el no causar un perjuicio al interés social o que se contravengan disposiciones de orden público, por lo que, con excepción de estas, la Autoridad Investigadora podrá solicitar se decrete en cualquier momento del procedimiento respectivo, que comprende desde la etapas de investigación, substanciación y resolución.

Sobre ese particular, la suspensión de las funciones del servidor público, así como la retención de sus percepciones, constituye una medida precautoria que cuenta con sustento constitucional y legal, en la que si bien se priva al servidor público sujeto a investigación de la posibilidad de continuar prestando sus servicios en el órgano de gobierno de que se trate, lo cierto es que, con la medida se privilegia la protección del interés de la sociedad para garantizar el adecuado desarrollo de la investigación, en salvaguarda de la debida función pública; de ahí que se estima pertinente que, mientras se investiga y determina si el servidor público pudo o no incurrir en alguna responsabilidad con relación a las conductas atribuidas, se tomen medidas restrictivas, sin llegar al extremo de conculcar su derecho a una vida digna, y el procedimiento instaurado, desde la etapa de investigación, debe de cumplir con las formalidades esenciales mínimas, en el que, la imposición de la medida solicitada no prejuzga o constituye un indicio sobre su responsabilidad en las conductas atribuidas.

CUARTO. MOTIVOS QUE SUSTENTAN SU IDONEIDAD Y PERTINENCIA.

Previsto lo anterior, esta Autoridad Investigadora considera que en el caso que interesa, existen elementos de hecho que conllevan a la actualización de las hipótesis previstas en las fracciones I y II del artículo 123 de la ley de la materia, las cuales como se han transcrito en párrafos previos consisten en 1.- Evitar el ocultamiento o destrucción de pruebas, así como 2.- Impedir la continuidad de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa que se presuma atribuible al servidor público investigado, en tal sentido, se procede al estudio de manera conjunta.

Como ha sido mencionado con antelación los hechos objeto de investigación consisten en los siguientes:

1. El C. Javier Tapia Santoyo con Registro Federal de Contribuyente TASJ7709308U5, presuntamente durante el periodo comprendido de 2019 a 2022, recibió depósitos en cuentas bancarias propias y en cuentas bancarias de las personas morales Human Mobile Systems, S.A.P.I. de C.V. y Labi Scientific, S.A. de C.V., en las que tiene participación.
2. Los depósitos señalados en el punto anterior, presuntamente no son coincidentes con los ingresos manifestados por JAVIER TAPIA SANTOYO en los diversos instrumentos de rendición de cuentas señalados en la legislación fiscal y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





3. El C. Javier Tapia Santoyo, presuntamente cuenta con participación en las personas morales Human Mobile Systems, S.A.P.I. de C.V. y Labi Scientific, S.A. de C.V., las cuales presuntamente presentan diferencias en la información declarada en los diversos instrumentos de rendición de cuentas señalados en la legislación fiscal y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Considerando la naturaleza de lo antes transcrito, los elementos de hecho que se investigan consisten en la presunta obtención de recursos financieros por parte del investigado los cuales no fueron declarados mediante los instrumentos de rendición de cuentas previstos por la legislación fiscal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, adicionándose la presunta imposibilidad de identificar la procedencia lícita de los mismos, en tal virtud, no es ajeno del conocimiento de esta Autoridad Investigadora que dichos indicios guardan relación con la información que desprenden las notas periodísticas señaladas en párrafos anteriores², ello obedeciendo a la similitud de los hechos que cada una denota, y los cuales consisten en el presunto ingreso injustificable de recursos financieros.

Amén de lo anterior, es imperante resaltar que la Dirección General de Procedimientos y Resoluciones de esta Secretaría de Estado mediante oficio UCI/DGPR/530/4630/2025 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, informó a esta Autoridad Investigadora, sobre los procedimientos de responsabilidad administrativa incoados en esa Dirección General en los que la persona imputada fuera el C. Javier Tapia Santoyo, obteniéndose como respuesta la existencia de dos procedimientos destacando entre ellos el del índice 640/25/-RA1-01-4 el cual por tratarse de una imputación de una falta administrativa calificada como grave, fue remitido al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para su resolución, dictándose esta el nueve de septiembre de dos mil veinticinco, en la que se determinó imponer la sanción consistente en la inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de un año, por así haberse considerado la comisión de la falta administrativa de enriquecimiento oculto prevista en el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo precisar que aun cuando la misma se encuentra sub judice, robustece la pretensión de esta Autoridad **ANEXO 3**.

En suma de lo anterior, a través de una consulta efectuada por esta Autoridad Investigadora el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco **ANEXO 2**, se hizo constar la búsqueda efectuada al Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, cuya actuación guarda relevancia al ser el medio por el cual la Dirección General de Investigación registra los datos de los expedientes bajo su custodia, obteniéndose como resultado la existencia de un expediente de investigación en el cual los hechos denunciados guarda relación con haber limitado presuntamente la libre participación de posibles proveedores en un procedimiento licitatorio favoreciendo y/o dirigiendo la adjudicación a una moral en específico y en consecuencia le fuera otorgado un contrato plurianual para la prestación del servicio de limpieza por un monto superior a los dos mil millones de pesos, del cual la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional fungió como área requirente y que a la fecha de los hechos el C. Javier Tapia Santoyo fungió como titular, lo cual se desprende de las declaraciones de situación patrimonial obtenidas de la consulta practicada por esta Autoridad Investigadora a la Plataforma DeclaraNet, de la cual se obtuvieron las versiones públicas, las cuales reflejan la información declarada por el hoy investigado, señalando como fecha de ingreso al cargo mencionado el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno **ANEXO 4**.

Suma importancia lo antes citado, al considerarse sin que ello implique el prejuzgar sobre los hechos denunciados, la similitud entre los elementos de hecho que desprenden las notas periodísticas, los hechos que fueron objeto de sanción que han sido señalados y los investigados en el expediente arrojado en la consulta al Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, generándose con ello elementos indiciarios suficientes y razonables para solicitar la medida cautelar referida, ello al considerar que dentro de la línea de tiempo previamente señalada se han generado circunstancias concatenadas que involucran el actuar del **C. Javier Tapia Santoyo**, teniéndose en todos los casos señalamientos que traen de forma aparejada un presunto incremento en su patrimonio que no se justifica con sus percepciones declaradas, en tal sentido resulta inconcuso la pertinencia de aplicarse la suspensión temporal solicitada al cargo que viene desempeñando como **Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional**, toda vez que podría sobrevenir el riesgo de generarse alguna conducta adicional presuntamente atribuible al mencionado servidor público,

¹ Artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

² Notas periodísticas descritas en el apartado denominado "HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA INVESTIGACIÓN" del presente oficio





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



lo anterior, al considerar la similitud de los hechos que le han sido observados al servidor público dentro de su desempeño en los cargos ocupados en la administración pública federal.

Así mismo, es evidente que dentro de las funciones con las que cuenta el **C. Javier Tapia Santoyo, como Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional** que señala el artículo 19, fracciones III, IV, VIII y IX del Instituto Politécnico Nacional **ANEXO 5**, cuenta entre otras con la de Regular y controlar la gestión y ministración de los recursos financieros y materiales así como los servicios generales que requieran las distintas dependencias politécnicas para el desarrollo de sus funciones y programas, controlar y evaluar la asignación y administración de los recursos financieros y materiales y los servicios institucionales para que se lleven a cabo con oportunidad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas, en el cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Operativo Anual Institucional, autorizar los instrumentos jurídicos que impliquen egresos y controlar y administrar los recursos financieros de los fondos y fideicomisos; por tales circunstancias es evidente que de continuar ejerciendo el encargo que a la fecha ostenta, al tener a su alcance inmediato la administración de recursos financieros, y la documentación relacionada con las erogaciones y comprobación de recursos públicos del Instituto Politécnico Nacional y al ser el la persona investigada, puede entorpecer, manipular o eliminar alguna prueba que pudiera servir a esta autoridad, ello derivado del control de los sistemas y aplicativos de la dicha dependencia a los que con motivos de su encargo, pueda tener acceso, por lo que considerando el nivel de mando, las atribuciones inherentes al cargo que desarrolla y los conocimientos técnicos especializados que posee en la materia, esta Autoridad Investigadora estima oportuno la aplicación de la medida cautelar para impedir la posible destrucción alteración de pruebas dado su grado de experiencia en el encargo que ocupa al contar con conocimiento técnico especializado que posee en la materia, toda vez que el **C. Javier Tapia Santoyo**, cuenta con una Licenciatura en Economía, que cursó una Maestría en Ingeniería Económica y Financiera y un Doctorado en Administración Pública como se aprecia de sus declaraciones de situación patrimonial en sus apartados denominados Datos Curriculares del Servidor Público **ANEXO 4**.

De lo anterior, a fin de evitar la posibilidad de ocultar o destruir información y documentación de utilidad para la indagatoria que esta Autoridad Investigadora practica es que se considera pertinente la medida que se solicita permanezca **hasta en tanto se concluya la investigación** practicada por la citada Autoridad Investigadora, y en caso de que derivado de dicha indagatoria se le atribuya la presunta comisión de alguna falta administrativa prevista por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **subsista la medida solicitada hasta en tanto se resuelva lo conducente en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente.**

Finalmente, no pasa desapercibido el hecho que el servidor público mencionado cuenta con correo electrónico institucional, el cual es **jtapias@ipn.mx** a través del cual puede tener acceso a diversa información, e incluso tener acceso a cualquier medio o aplicativo que se relacione con el mismo, como autorizaciones y solicitud de medios de comprobación y/o autorización de recursos financieros que pudiera resultar relevante para la presente indagatoria y correr el riesgo de ser ocultadas, modificadas o destruidas, aprovechando con ello la obstaculización, por lo que se solicita la suspensión del mismo.

En consecuencia, en virtud del alcance de sus facultades y mando sobre el personal a su cargo, quienes de la misma manera operan recursos financieros al ser el Titular de la Unidad Administrativa encargada de los recursos financieros del Instituto Politécnico Nacional resulta de importancia suspenderlo temporalmente de dicho cargo con el fin de coartar la posibilidad del uso de información, control de personal y sistemas, con el fin de alterar el curso de la investigación y sus posibles resultados, así como el de evitar, la posible continuación de hechos y actos irregulares que podrían afectar los recursos públicos de ese Instituto, circunstancias que refuerzan la necesidad de la petición que formula esta autoridad respecto a la medida cautelar solicitada.

QUINTO. LIMITANTES DE APLICACIÓN.

Como ha sido mencionado, es impedimento para la aplicación de medidas cautelares 1.- Que se causa un perjuicio al interés social y 2.- Se contravengan disposiciones de orden público, por lo que se procede al estudio de dichas causales, así como de las garantías que deban salvaguardarse a la persona investigada al tenor siguiente:

Para tal efecto, es imperante razonar sobre el efecto de la aplicación de la medida cautelar solicitada, la cual únicamente limita temporalmente a la persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones y goce de sus derechos, pues quedan a salvo para que de no comprobarse las irregularidades atribuidas este vuelva al goce y ejercicio íntegro de los mismos, de manera que no se trata de vulnerar la esfera laboral del sujeto a investigación, al grado de ocasionar un grave daño a su economía, por lo que la medida cautelar, deberá prever que cuente con ingresos





suficientes para su supervivencia en tanto se determina lo conducente, derecho que se construye a partir de diversos artículos de la Constitución, especialmente aquellos que consagran derechos sociales, económicos y laborales.

En virtud de lo anterior, las razones particulares que justifican la solicitud de suspensión se extienden, en su caso, a la retención de las percepciones del servidor público, siempre que se respete el mínimo indispensable para su subsistencia, dado que dichas percepciones derivan del desempeño de las funciones encomendadas. En consecuencia, al suspenderse temporalmente dichas funciones, resulta jurídicamente procedente limitar el pago correspondiente mientras dure la medida cautelar, sin que ello implique menoscabo de derechos fundamentales, en tanto que su finalidad principal es proteger el interés público y la integridad de la investigación; razonamiento que se fortalece con los criterios emitidos por nuestro máximo tribunal del tenor siguiente:

Registro digital: 2008947

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. XVIII/2015 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 839

Tipo: Aislada

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS MEDIDAS CONSISTENTES EN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL EMPLEO Y LA RETENCIÓN DE LAS PERCEPCIONES SIEMPRE QUE RESPETE EL MÍNIMO DE SUBSISTENCIA DURANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, HASTA EN TANTO SE DICTA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETERMINAN AQUELLAS, SON CONSTITUCIONALES. – Del precepto y fracción citados se advierte que en el procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos se otorga la facultad discrecional en favor de la Secretaría de la Función Pública, del Contralor Interno o, en su caso, del Titular del Área de Responsabilidades, para suspender temporalmente a un servidor público si así lo estima pertinente para la conducción o continuación de las investigaciones. En este sentido, dicha medida cautelar tiene por objeto facilitar el curso de las investigaciones y, por la naturaleza de los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, busca proteger y preservar los intereses públicos fundamentales de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia, así como el adecuado desarrollo de la función pública y, en su caso, prevenir que se sigan generando mayores daños a la administración pública, de ahí que en términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es posible determinar que la suspensión temporal en el empleo del servidor público es idónea y razonable, siempre que tenga por objeto facilitar el curso de las investigaciones o evitar un perjuicio ulterior a la administración pública. Ahora bien, las razones que justifican la suspensión de labores son extensivas a la retención de las percepciones del servidor público, en tanto respete el mínimo de subsistencia, por constituirse como un aspecto inherente a la labor que desempeña, es decir, en la medida en que los ingresos a los que tiene derecho el servidor público derivan del desempeño de las funciones que le son encomendadas y a los cuales tendrá derecho siempre que dicha función se desarrolle.

Amparo en revisión 652/2014, J. Jesús Escobar Celis: 28 de enero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Janu Lizárraga Delgado.

Registro digital: 205574

Instancia: Pleno

Octava Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: P. XXIV/93

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Num. 64, Abril de 1993, página 19

Tipo: Aislada

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. SU ARTÍCULO 64, FRACCIÓN IV, QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE SUS CARGOS, NO ES VIOLATORIA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL. – El artículo 64, fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones como una medida cautelar o precautoria, mientras dura el procedimiento y se dicta la resolución que deslinda las responsabilidades del servidor público afectado. Por ello, el numeral mencionado no viola la garantía de audiencia consagrada en el párrafo segundo del artículo 14 constitucional, puesto que dicha garantía opera respecto de actos privativos y la suspensión temporal aludida no tiene tal carácter.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 03103, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2908 3000 www.gob.mx/buengobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Amparo en revisión 6055/90. Mario López de Escalera. 17 de febrero de 1993. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Marcos García José.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el martes trece de abril en curso, por unanimidad de quince votos de los señores ministros Presidente Ulises Schnitz Ordóñez, Carlos de Silva Naya, José Trinidad Lanz Cárdenas, Miguel Montes García, Noé Castañón León, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Ignacio Moisés Cal y Mayor Gutiérrez, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez; aprueba, con el número XXIV/93, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. Ausentes: Clementina Gil de Lester, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Victoria Adato Green y Felipe López Contreras. México, Distrito Federal, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.

Adentrándonos a la materia específica, dicha medida no debe sorprender al hoy sujeto a investigación ya que de acuerdo a sus funciones se entiende conocedor de la materia, de tal suerte que cuando se aplica una medida cautelar de tal magnitud debe entenderse que no constituye por sí misma, una medida desigual o discriminatoria, en la medida en que su aplicación depende estrictamente de que la conducta del sujeto activo encuadre en una o más de las hipótesis previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones correlativas, de manera que su procedencia obedece a criterios objetivos y normativamente establecidos, lo que garantiza su apego al principio de legalidad y evita cualquier trato arbitrario.

Dicha suspensión, reviste el carácter de acto privativo de naturaleza provisional, sin resolver o prejuzgar de manera definitiva sobre los derechos del investigado, sino que tiene la finalidad inmediata de preservar la integridad y legalidad del servicio público y de las personas a las que se encomienda este, mientras se desarrolla el procedimiento administrativo correspondiente.

Este criterio ha sido sostenido reiteradamente por los órganos jurisdiccionales, al considerar que en medidas accesorias o precautorias "como la suspensión provisional de funciones", la audiencia del interesado puede diferirse hasta la etapa procesal correspondiente, sin que ello implique transgresión a los derechos fundamentales, en tanto que la medida se adopta con la finalidad legítima de prevenir riesgos para el interés público y la correcta ejecución del servicio público.

En consecuencia, podemos afirmar que el artículo 124, fracción I de la Ley General relativa, no viola los principios de legalidad y de seguridad jurídica, en el entendido que, conforme al criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha sostenido que la facultad de suspender temporalmente a un servidor público, prevista en dicho precepto, es plenamente compatible con el marco constitucional.

El Alto Tribunal concluyó que esta disposición no vulnera el principio de legalidad, dado que la medida cautelar de suspensión del encargo se encuentra expresamente establecida en la ley, sujeta a supuestos normativos precisos y vinculada de forma instrumental al procedimiento administrativo de responsabilidades. En este sentido, la suspensión no es un acto autónomo ni definitivo, sino una medida accesoria y provisional, cuya finalidad es garantizar la correcta conducción o continuación de las investigaciones, así como prevenir que el servidor público en funciones pueda ocultar o destruir pruebas, o bien, perpetuar los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa.

Por lo que respecta al principio de seguridad jurídica, la Corte precisó que la ausencia de un plazo específico en la fracción I del artículo 124 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no implica arbitrariedad ni indefinición temporal, ya que la vigencia de la medida está implícitamente delimitada por la duración del procedimiento en el que se dicta. En consecuencia, la suspensión solo puede prolongarse hasta en tanto se desahoga el procedimiento de investigación y en caso de acreditarse la existencia de una irregularidad hasta en tanto se concluya con el procedimiento respectivo, conservando siempre su carácter temporal y revisable, cuestión que igualmente puede ser solicitada por el investigado o sujeto a procedimiento.

En conclusión, la jurisprudencia con registro digital 2030204 aclara porqué el artículo 124, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se ajusta al marco constitucional, al establecer una medida cautelar razonable, proporcional y sujeta a control, que ni infringe la legalidad ni menoscaba la seguridad jurídica del servidor público, en virtud de su carácter provisional y finalidades legítimas.

Registro digital: 2030204
Instancia: Segunda Sala
Undécima Época
Materias(s): Constitucional, Administrativa



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de las Insurgentes Sur 1735, 91020, Guadalupe Itza, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Tesis: 2a./J. 9/2025 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 46, Abril de 2025, Tomo I, Volumen 1, página 339

Tipo: Jurisprudencia

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, NO VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Hechos: Una persona promovió amparo indirecto contra la medida precautoria derivada del inicio de un procedimiento de investigación por hechos posiblemente constitutivos de faltas administrativas, consistente en la suspensión de su cargo. El Juzgado de Distrito negó el amparo. Contra ello interpuso recurso de revisión y argumentó que el artículo citado es inconstitucional, al no precisar la duración de la referida medida precautoria.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 124, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no viola los principios de legalidad y de seguridad jurídica al no prever un plazo de duración de la medida cautelar consistente en la suspensión del encargo del servidor público sujeto a una investigación en un procedimiento administrativo.

Justificación: En la contradicción de tesis 311/2015, el Pleno de este Alto Tribunal analizó el artículo 21, fracción V, cuarto párrafo, de la abrogada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y concluyó que: 1) en el procedimiento de responsabilidades administrativas se otorga una facultad discrecional para suspender temporalmente a un servidor público si se estima pertinente para la continuación o conducción de las investigaciones; 2) la medida puede decretarse antes o al momento de que el servidor público sujeto a investigación sea notificado del inicio del procedimiento y puede abarcar tanto sus funciones como la retención de sus percepciones; 3) es una medida precautoria que cuenta con sustento constitucional y legal, pues si bien se priva al servidor público de la posibilidad de continuar prestando sus servicios en el órgano de gobierno de que se trate, lo cierto es que es razonable al proteger el interés de la sociedad para garantizar una debida función pública. Que el referido artículo 124, fracción I, no establezca el plazo que durará la medida cautelar no lo hace inconstitucional, pues no implica que su duración pueda ser ilimitada, ya que no subsiste por sí misma sino que es accesorio del procedimiento del cual deriva. De los artículos 123 y 125 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se desprende que las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad sustanciadora o resolutora que decreta medidas cautelares, las cuales se tramitarán de manera incidental. Es decir, las medidas cautelares en el procedimiento de investigación administrativa se generan con motivo de éste y no pueden existir independientemente de él. Por ello se entiende que, como cualquier otra medida cautelar, durarán hasta que se dicte la resolución final en el procedimiento.

Amparo en revisión 549/2024. Mario Murgo Magaña. 15 de enero de 2025. Cuatro votos de los Ministros Yasmin Esquivel Mesa, Alberto Pérez Dayán, Leticia Batres Guadarrama y Javier Laynez Polisek. Ponente: Javier Laynez Polisek. Secretaria: Adda Rosa Hoyos Brito.

Nota: La ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 311/2015 citada, aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 41, Tomo I, abril de 2017, página 5, con número de registro digital: 27086.

Tesis de jurisprudencia 9/2025 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de abril de 2025 a las 10:08 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de abril de 2025, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Énfasis de la autoridad

Por tanto, la reducción de los ingresos del servidor público no vulnera sus derechos fundamentales siempre que se garantice la preservación de ese mínimo vital y de sus prestaciones en materia de seguridad social, toda vez que es una medida cautelar prevista en el marco de la responsabilidad administrativa y en las atribuciones de la autoridad competente, en este caso la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en la normativa aplicable, no tiene como objetivo castigar al servidor público, sino evitar riesgos a la investigación (ocultamiento modificación o destrucción de pruebas, influenciar a sus subordinados, alteración de expedientes) y manejo y preservar la confianza en el servicio aduanero, por lo que la suspensión no priva al funcionario de su derecho al mínimo vital, ya que no implica una destitución definitiva y puede ir acompañada de medidas que aseguren ingresos básicos, manteniendo vigentes sus derechos laborales y de seguridad social mientras dure la medida, siendo aplicable la tesis con registro digital 172545, del tenor siguiente:

Registro digital: 172545
Instancia: Primera Sala
Novena Época
Materias(s): Constitucional
Tesis: 1a. XCVII/2007



2025
Año de
La Mujer
Indígena



2025
Año de
La Mujer
Indígena



de conformidad con el artículo 14 de dicho ordenamiento legal, para lo cual, en términos del artículo 18, fracción I de la referida Ley Orgánica, podrá auxiliarse de los Secretarios de Área, entre los que se encuentra la Secretaría de Administración, amén que, los numerales 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, se establecen las disposiciones para suplir la ausencia de los servidores públicos de dicho Instituto, por lo que, no ha lugar a duda, que aun con la ausencia del C. Javier Tapia Santoyo, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con previsiones y mecanismos normativos que permiten continuar con la prestación del servicio público.

Bajo este contexto, los entes públicos estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, por ello observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, ello en apego a lo señalado en los artículos 6 y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de manera que su actuar deberá apegarse a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, debiendo conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

En este orden de ideas, se tiene que, los servidores públicos, quienes en ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones en apego a los principios antes señalados, deben ejercerlo con la finalidad de obtener un beneficio para la colectividad, de ahí que su conducta esté ampliamente regulada en diversas disposiciones jurídicas, que tienen como finalidad el adecuado cumplimiento de la función pública, por ello tienen el deber de garantizar para con la sociedad y el Estado, de forma que, deberán evitar la lesión de los intereses de la administración pública.

La solicitud de medida cautelar que se requiere para el **C. Javier Tapia Santoyo**, de su cargo como **Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional**, como se ha expuesto a lo largo del presente escrito se formula considerando que existe el riesgo de que, con las facultades inherentes a su puesto, éste pudiera alterar o modificar, ocultar o destruir, información que tiene bajo su resguardo, relacionada a las presuntas imputaciones que se formulan en su contra, además de que como Titular de la Unidad Administrativa encargada del resguardo y manejo de los recursos financieros del Instituto Politécnico Nacional, guarda la calidad de superior jerárquico facultado para girar instrucciones al personal bajo su mando ya sea de manera personal o a través de los sistemas, cuentas de correo electrónico institucional, con los mismos fines, en donde pudiera encontrarse información que con motivo del desarrollo de la investigación pudieran resultar indispensable para que esta Autoridad Investigadora se allegue de la verdad histórica de los hechos que nos ocupan, pues como ha sido precisado en los párrafos que anteceden.

Por lo anterior, atento a las facultades con las que cuenta, descritas en párrafos anteriores se corre el riesgo de que, se modifique o elimine la información de su operación e incluso que pueda impedirse la realización de alguna diligencia a los servidores responsables de la investigación que impida conocer información que evidencie las irregularidades atribuidas, por ello la necesidad de la solicitud de la medida cautelar contenida en el artículo 124, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de salvaguardar la información y obtener la evidencia necesaria para que, esta Autoridad Investigadora obtenga los indicios suficientes que permitan demostrar la existencia o no de una probable falta administrativa, y en su caso, impedir la continuación de los efectos perjudiciales que pudieran ocasionar las presunta falta administrativa en el caso de comprobarse.

Por lo anterior me permito solicitar:

Primero. - Con base en las manifestaciones de hecho y fundamentos de derecho expuestos en el presente, se aplique la medida cautelar prevista en el artículo 124, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en suspender de forma temporal al C. Javier Tapia Santoyo con Registro Federal de Contribuyentes TASJ7709308U5 del cargo que ocupa como Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, así como se suspenda el acceso de dicho servidor público a la cuenta de correo electrónico itapias@ipn.mx y a la documentación, cuentas de sistemas y aplicativos institucionales del IPN a los cuales se le haya otorgado acceso con motivo de sus funciones, del mismo modo, se deberá suspender todo uso de recursos públicos financieros, humanos y materiales que en su caso dicho Instituto hubiera asignado al servidor público sujeto a investigación, derivado de sus funciones en dicho Ente Público, a efecto de prevenir que el investigado entorpezca, manipule, elimine, oculte o destruya pruebas documentales y electrónicas que pudieran encontrarse en sus archivos o en su correo electrónico institucional, así como prevenir los efectos perjudiciales que las conductas señaladas como irregulares podrían seguir generando.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



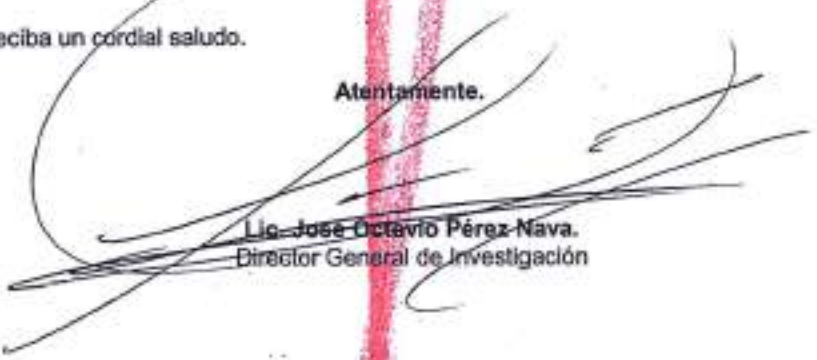
Segundo. - Instruya lo conducente a efecto de que el Director General del Instituto Politécnico Nacional disponga las medidas necesarias para restringir el uso y acceso a los recursos financieros materiales y humanos, así como a cualquier sistema y/o aplicativo a los que con motivo de su cargo pudiera tener acceso el **C. Javier Tapia Santoyo**, a fin de preservar la información necesaria para la investigación.

Tercero. - Conforme a lo expuesto disponga las acciones que estime pertinentes a efecto de que la medida cautelar solicitada no vulnere los derechos fundamentales del Servidor Público garantizándole el ingreso mínimo indispensable para su subsistencia y la de sus dependientes económicos, manteniendo vigentes sus derechos laborales y de seguridad social mientras dure la medida.

Cuarto. - La medida cautelar solicitada deberá persistir durante y hasta la conclusión de la investigación en curso y en su caso, de encontrarse elementos que acreditaran la existencia de faltas administrativas, deberá subsistir hasta la conclusión del procedimiento de responsabilidades administrativas correspondiente, por lo cual se solicita la implementación provisional y previos trámites de ley en el momento procesal oportuno la definitiva de la medida cautelar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

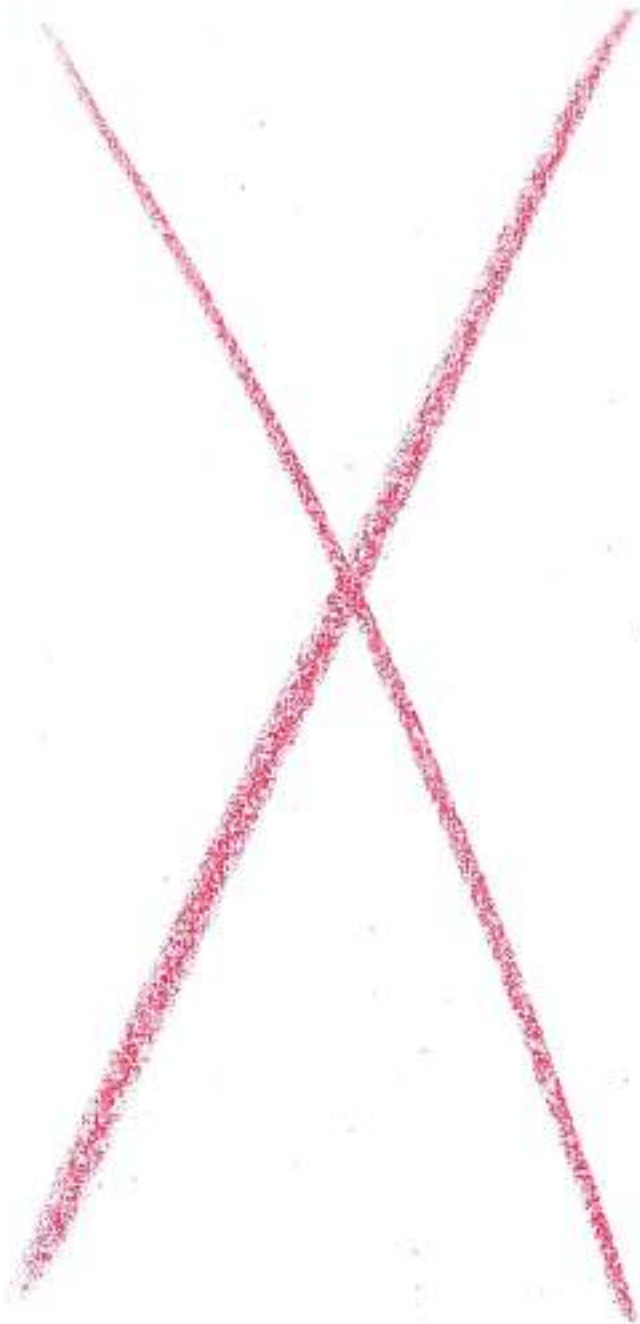

Lic. José Octavio Pérez Nava.
Director General de Investigación



ANEXO I



DE
2002/01/01





Unidad de Combate a la Impunidad

Dirección General de Investigación

Dirección de Investigación "A"

Expediente número: DGI/DI-A/IPN/28/2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con veinte minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735, segundo piso, ala norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, la suscrita Licenciada Na Shieli Alejandra Escobedo Sánchez, en mi carácter de Directora de Investigación "A" de la Dirección General de Investigación, adscrita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, asistida en este acto por el Mtro. Manuel Alfredo Zepeda Ruiz, Subdirector de Investigación "C" y de la Lic. María Fernanda Zaragoza Pérez, Jefa de Departamento de Investigación "H", quienes se identifican con credenciales institucionales, con fotografía y con números de empleados 27008802, 27011826 y 27012213, respectivamente, expedidas por el Director General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de las cuales se adjunta copia fotostática simple a la presente para los efectos legales correspondientes.

--- En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracciones III y IV, primer párrafo, parte in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26, fracción XIII y 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, 3, fracciones II y XXIII, 4, 7, 8, 9, fracción I, 10, párrafo primero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso b), 4, 10, 11, fracción XXII, 41, fracciones II y último párrafo, 44, fracciones II, III, VI, XVI y último párrafo, y 45, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación y reformado el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco; así como los diversos 1, 2, fracción II, 10, primer párrafo, 17, primer párrafo, 21, primer párrafo y 26 de los Lineamientos para la atención e investigación de denuncias, publicados en el aludido medio de comunicación oficial el siete de junio de dos mil veinticuatro; se hace constar los siguientes hechos: -----

--- En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por esta autoridad investigadora el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, haciendo uso del equipo de cómputo asignado para el desempeño de mis funciones, marca Lenovo, modelo Thinkpad L14 G1, número de serie PF2SRNRZ, con acceso a la red de internet, se procedió a abrir el navegador denominado "Google Chrome-2, segundos después se aprecia un recuadro conocido como barra de URL en el que tecleo Denuncia a Javier Tapia Santoyo, y presiono la tecla "enter", inmediatamente se despliega un listado de opciones arrojadas por el motor de búsqueda, como se observa en la siguiente imagen: -----



Google

Denuncian a Javier Tapia Santoyo

X Q

Modo IA Todo Noticias Imágenes Videos Shopping Videos cortos Más Herramientas

Facebook - UPITA-IPN
Más de 140 reacciones · hace 4 días

upita-ipn

Denuncian tráfico de influencias, cohecho y evasión fiscal del "Cártel de la Limpieza" en el IPN Aoxen ante la Auditoría Superior de la ...

Proceso

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/11/12/denuncian-traffic-de-influencias-cohecho-y-evasion-fiscal-del-cartel-de-la-limpieza-en-el-ipn-362639.html>

Denuncian tráfico de influencias, cohecho y evasión fiscal ...

12 nov 2025 — "Los hechos que por esta vía se denuncian son imputables al director dentro a funcionarios públicos en activo como Javier Tapia Santoyo, ...

El Encanto MX

<https://www.elencanto.mx/blog-page>

Denuncian a secretario de administración del IPN por ...

hace 8 días — ACUEC denuncia a Javier Tapia, secretario del IPN, por tráfico de influencias y fraude. Señala evasión de cuotas al INSS en contratos de ...

Instagram - elencanto.mexico

5 me gusta · hace 1 semana

El secretario de Administración del Instituto Politécnico ...

La asociación ACUEC denunció a Javier Tapia Santoyo, secretario de Administración del IPN, ante la auditoría federal por supuestos delitos.

IPN

<https://www.ipn.mx/guestbook/index.php?view=detalle>

Reporta ASF cuentas limpias del IPN

27 oct 2025 — El jefe de la ASF detalla que sobre el IPN se realizó la auditoría para fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los ...

Falta(s): Fraude Denuncian secretario corrupción

Facebook - Revista Proceso

Más de 20 reacciones · hace 1 semana

Acusan ante la Auditoría Superior de la Federación al ...

Denuncian tráfico de influencias, cohecho y evasión fiscal del "Cártel de la Limpieza" en el IPN. Aoxen ante la Auditoría Superior de la ...

Falta(s): corrupción | Realizar una búsqueda con lo siguiente: corrupción

TOJIL

<https://www.transparencia.org.mx/legislacion/legislacion>

TOJIL denuncia en FGR al jefe de administración del IPN por ...

En la denuncia se detalla que Tapia autorizó la adquisición de por lo menos cuatro contratos a la empresa Interacción Biomédica S. de C.V. por más de seis ...

Falta(s): Fraude | Realizar una búsqueda con lo siguiente: Fraude

Buzos de la noticia

<https://buzos.com.mx/noticia/denuncian-red-de-corrupcion-en-ipn>

Denuncian red de corrupción en IPN

--- Acto seguido, al visualizar los resultados arrojados por el motor de búsqueda, se procede a realizar las consultas de las siguientes páginas electrónicas de forma ordenada: -----

1.- Por cuanto se hace a la siguiente página electrónica <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/11/12/denuncian-traffic-de-influencias-cohecho-y-evasion-fiscal-del-cartel-de-la-limpieza-en-el-ipn-362639.html>, una vez que se ingresa a la referida página, aparece la siguiente información tal y como se muestra en la siguiente imagen; -----





proceso.com.mx/actualidad/2024/08/16/denuncian-a-javier-tapia-santoyo-secretario-de-administracion-del-ipn-por-corrupto

proceso

TURISMO CON ROSTRO HUMANO

Denuncian a Javier Tapia Santoyo, secretario de administración del IPN, por corrupción

De acuerdo a la organización Tojil, Tapia Santoyo adjudicó contratos para insumos médicos a empresas fantasmas.



En esta edición:

- Proceso (2024) denuncia de corrupción
- Organización Tojil denuncia corrupción en el IPN
- Proceso (2024) denuncia de corrupción
- Proceso (2024) denuncia de corrupción
- Proceso (2024) denuncia de corrupción
- Proceso (2024) denuncia de corrupción
- Proceso (2024) denuncia de corrupción
- Proceso (2024) denuncia de corrupción

De la liga antes mencionada, se encuentra la siguiente información:

Medio de comunicación: PROCESO

Autor: MexicoRojoCvmx (staff del medio)

Fecha de publicación: 16 de agosto de 2024

Encabezado de la nota: **"Denuncian a Javier Tapia Santoyo, secretario de administración del IPN, por corrupción De acuerdo a la organización Tojil, Tapia Santoyo adjudicó contratos para insumos médicos a empresas fantasmas"**

Síntesis informativa:

La nota expone las persistentes **acusaciones de corrupción** que se realizaron en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), indicando de forma medular que durante el ejercicio del cargo que ocupó el C. Javier Tapia Santoyo como Tesorero, otorgó de manera ilegal recursos públicos para la compra de insumos médicos, cuyos montos ascienden a millones de pesos, los cuales fueron pagados a empresas fantasmas declaradas así por el propio Servicio de Administración Tributaria SAT.

De forma adicional se indica en la nota periodística el presunto conflicto de interés en que pudo haber incurrido, toda vez que como se indicó en dicho medio se desempeñó como funcionario del ISSSTE no obstante presuntamente adjudicó contratos a diversas empresas en las que fungió como codirector de una de e/las a las que le entregó los contratos, que, además, había sido declarada como empresa fantasma por el SAT en 2017.

Concluyendo dicho artículo con el señalamiento siguiente: "Interacción Biomédica" sería la empresa fantasma principal de esta **red de corrupción** en la que participan funcionarios, individuos particulares y alrededor de 84 empresas, algunas de ellas fantasmas. La información



obtenida detalla que esta empresa ha recibido más de mil 613 millones de pesos del erario entre los años 2012 y 2019" (sic).

2.- Por cuanto hace a la siguiente página electrónica <https://centralmunicipal.mx/noticias/2025/08/29/adjudicacion-de-limpieza-en-el-ipn-dispara-criticas-hacia-secretario/>, una vez que se ingresa a la referida página, aparece la siguiente información, tal y como se muestra en la siguiente imagen: -----



--- De la liga antes citada, se encuentra la siguiente información: -----

Medio de comunicación: CENTRAL MUNICIPAL

Fecha de publicación: 29 de agosto de 2025

Encabezado de la nota: "Adjudicación de limpieza en el IPN dispara críticas hacia secretario"

Síntesis informativa:

La nota expone presuntos hechos de corrupción suscitados en el Instituto Politécnico Nacional derivado de la adjudicación de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto fue la prestación del servicio de limpieza por un monto que asciende a la cantidad de dos mil quinientos millones de pesos, el cual según datos de la nota fue adjudicado a un proveedor identificado dentro de aquellos llamados "Cártel de la Limpieza" señalando de forma adicional lo siguiente:

"Bajo sospecha quedó la adjudicación de un servicio integral de limpieza por más de 2 mil 500 millones de pesos en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), debido a la presunta cercanía de Javier

[Handwritten signature]





Tapia Santoyo, secretario de Administración, con proveedores identificados como el "Cártel de la Limpieza".

En el centro de las inquietudes figura la empresa Servicios Integrales Respirar, S.A. de C.V.; versiones internas sostienen que Tapia Santoyo habría favorecido antes a firmas ligadas al grupo encabezado por José Juan Reyes, y que la asignación reciente refuerza esas dudas.

El procedimiento IA-11-B00-011B00001-N-2187-2025 tuvo fallo el 21 de mayo y se formalizó al día siguiente; no obstante, quedó a revisión por la inconformidad radicada bajo el expediente PI/03/2025.

Pese a que el Órgano Interno de Control determinó la suspensión de oficio del procedimiento, la Secretaría de Administración continuó con la formalización del instrumento jurídico, apartándose de la recomendación del titular del OIC en el IPN.

De carácter abierto y multianual, el contrato con Retimar contempla suministro de personal, insumos y equipo para distintas dependencias del Politécnico durante los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028.

El historial de Tapia Santoyo ya registraba una denuncia de Tojil ante la FGR por presuntas irregularidades en contrataciones cuando fue funcionario del ISSSTE.

Según esa investigación, en 2018 habría adjudicado de forma directa cuatro contratos por más de seis millones de pesos a Interacción Biomédica, declarada fantasma por el SAT un año antes, cuando él figuraba como codirector; Tojil lo ubicó como pieza central de una red (2012—2019) que obtuvo 3 mil 390 millones de pesos mediante 84 empresas, varias catalogadas como fantasma." (sic).

--- 3.- Por cuanto hace a la siguiente página electrónica <https://notiacriminis.mx/escena/8914/>, una vez que se ingresa a la referida página, aparece la siguiente información, tal y como se muestra en la siguiente imagen: -----

notiacriminis.mx/escena/8914/

The screenshot shows a news article on the website 'NOTIA CRIMINIS'. The article is titled 'El Clan Biomédica' and is categorized under 'Escena'. The text of the article is partially visible, mentioning 'Denuncian a tesoro del IPN por contratos con empresas fantasma: FGR suma dos casos en su contra'. The article is dated '11 de mayo de 2025'. The website has a dark theme with white text. There are social media sharing icons at the bottom of the article. The URL 'notiacriminis.mx/escena/8914/' is visible in the address bar.

Handwritten signature and initials.



--- De la liga antes citada, se encuentra la siguiente información: ---

Medio de comunicación: NOTITIA CRIMINIS

Fecha de publicación: 16 de agosto de 2024

Encabezado de la nota: **"El clan biomédica"**

Síntesis informativa:

La nota expone presuntos hechos de corrupción suscitados en diversas entidades y dependencias del sector público señalando lo siguiente:

"El actual secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional (IPN), Javier Tapia Santoyo, fue denunciado ante la Fiscalía General de la República (FGR) por posibles hechos de corrupción al haber otorgado hace unos años, desde un cargo que ostentó en el ISSSTE, una serie de contratos de salud a una red de empresas fantasma.

De acuerdo con lo revelado ayer en el noticiero Así las Cosas PM de W Radio por Estefanía Medina, confundadora de la organización TOJIL, la denuncia fue presentada por ellos el 9 de agosto ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEBIDCC) de la FGR encabezada por María de la Luz Mijangos.

Este es el segundo caso en contra de Tapia iniciado ante la FGR, luego de que desde 2022 se abrió la carpeta de investigación FED/FEMCC/FEMCC-CDMX/0000753/2022 por posible enriquecimiento ilícito a partir de una denuncia de la Secretaría de la Función Pública.

Medina explicó que en la nueva denuncia se señala que, en 2018, cuando Tapia ocupaba el cargo de tesorero del ISSSTE, adjudicó directa e ilícitamente cuatro contratos por un monto total de seis millones de pesos a la empresa Interacción Biomédica S.A. de C.V. Ello era ilegal porque para ese momento dicha compañía ya había sido identificada y catalogada oficialmente por el SAT como una empresa simuladora de operaciones, es decir, una compañía fantasma.

El funcionario cayó además en un posible conflicto de interés porque de acuerdo con los documentos él no solo era funcionario en el ISSSTE, sino también era co-director de dicha empresa. Los delitos que se configurarían van desde actos de corrupción que resulten hasta posible asociación delictuosa y lavado de dinero.

Medina añadió que el caso se desprende de la investigación realizada por TOJIL denominada "El Clan Biomédica: Negocios, Corrupción y Complicidades detrás de la Mayor Empresa Fantasma del Sector Salud", donde se revela que Biomédica forma parte de una gran red de empresas fachada e irregulares que opera principalmente en el sector salud y que ha logrado obtener más de 3 mil 390 millones de pesos de 19 entes públicos.

Aunque los hechos de Corrupción iniciaron en gobiernos pasados a nivel federal y estatal han continuado a lo largo de la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador. Prueba de ello es que pese a las irregularidades conocidas Tapia Santoyo fue designado como secretario



DIRE
INVEST

X





de Administración de todo el Instituto Politécnico Nacional y desde ahí han prevalecido las anomalías.

La investigación de TOJIL mostró que, tras la llegada de Tapia Santoyo al IPN, la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura, subordinada a la oficina del funcionario federal, ha beneficiado a otra empresa de la red (Gerd Yerik) con contratos superiores a los 19 millones y medio de pesos. Fue justo tras la llegada de Tapia que esta empresa comenzó a recibir recursos de ese instituto.

En la red también está implicado un socio y amigo de Tapia, Marco Ramírez Urbina, quien ostenta actualmente el cargo de coordinador de imagen institucional del mismo IPN. Este funcionario es socio de una de las empresas que en este sexenio ha tenido una explosión de ganancias meteórica al amparo del erario. Tan solo de 2019 a la fecha ha obtenido más de 130 millones de pesos en contratos entregados en su enorme mayoría por adjudicación directa desde diversas instituciones de salud.

Otra implicada es la esposa del funcionario, Fernanda Valenzuela del Olmo, quien también es socia de alguna de las empresas de la red como Sistema Empresarial Fibra (SEFIBRA) S.A. de C.V. la cual, junto con otras, ha recibido por más de cien millones de pesos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) (sic)".

No existiendo otros hechos que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día y fecha señalados al inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron, para constancia legal correspondiente.

CONSTE


LIC. NA SHIEL ALEJANDRA ESCOBEDO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN "A"


LIC. MANUEL ALFREDO ZEPEDA RUÍZ
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN "C"


LIC. MARÍA FERNANDA ZARAGOZA PÉREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN "H"

MAZ/MED

~~SECRET~~



DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN "A"

**UNIDAD DE COMBATE A LA IMPUNIDAD**

Dirección General de Investigación

Dirección de Investigación A

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, la suscrita **Lic. Na Shieli Alejandra Escobedo Sánchez**, Directora de Investigación "A", adscrita a la Dirección General de Investigación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso b), 4, 10, 11, fracción XIX, 44 último párrafo y 45, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogan diversas de sus disposiciones, publicado en el citado medio de difusión oficial el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco. -----

CERTIFICA -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro (04) fojas útiles, tres impresas por ambas caras y una por el lado anverso, se tuvieron a la vista, fueron cotejadas, foliadas y entreselladas, las cuales son copia fiel del Acta Circunstanciada de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, correspondiente a la consulta en fuentes abiertas de diversas notas periodísticas relacionadas con el actuar como servidor público del C. Javier Tapia Santoyo, la cual es parte integrante del expediente de Investigación número **DGI/DI-A/IPN/28/2025**, mismo que se encuentra bajo resguardo de esta Dirección de Investigación "A", adscrita a la Dirección General de Investigación. -----

CONSTE -----
LIC. NA SHIELI ALEJANDRA ESCOBEDO SÁNCHEZ

MAZP/MFZP

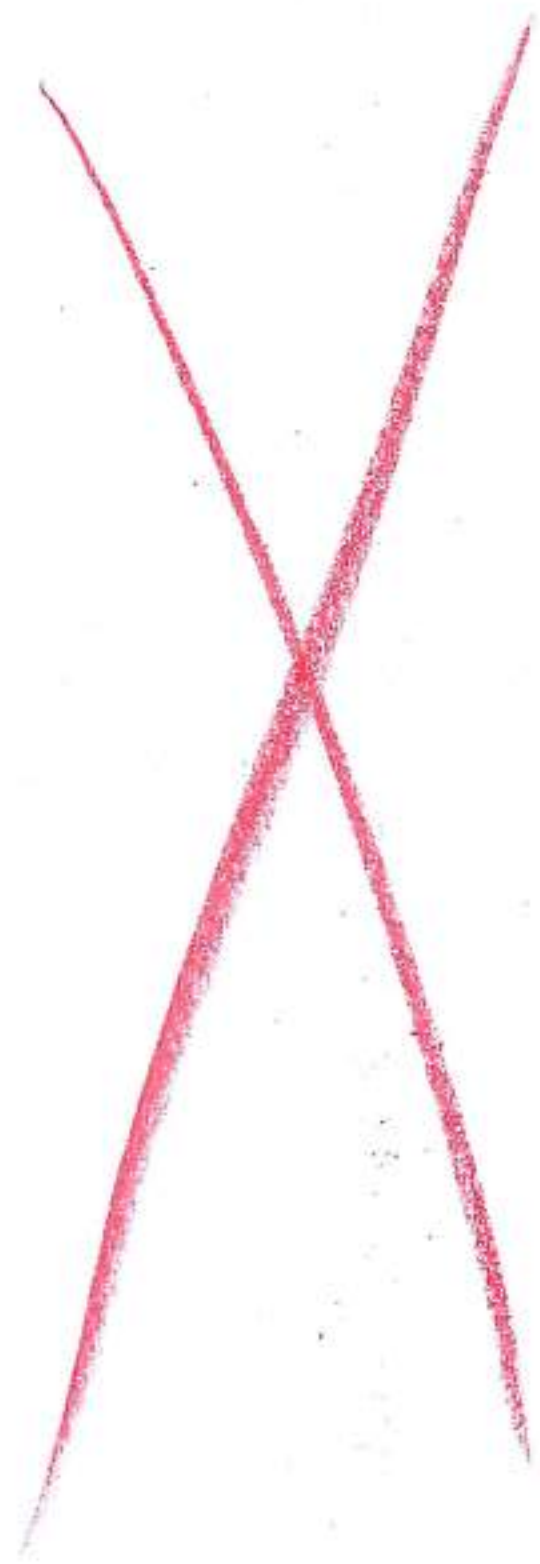
**2025**
Año de
La Mujer
Indígena

X





ANEXO II



DHS - K
PROCUREMENT



Unidad de Combate a la Impunidad

Dirección General de Investigación

Dirección de Investigación "A"

Expediente número: DGI/DI-A/IPN/28/2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735, segundo piso, ala norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, la suscrita Licenciada Na Shielí Alejandra Escobedo Sánchez, en mi carácter de Directora de Investigación "A" de la Dirección General de Investigación, adscrita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, asistida en este acto por el Mtro. Manuel Alfredo Zepeda Ruiz, Subdirector de Investigación "C" y de la Lic. María Fernanda Zaragoza Pérez, Jefa de Departamento de Investigación "H", quienes se identifican con credenciales institucionales, con fotografía y con números de empleados 27008802, 27011826 y 27012213, respectivamente, expedidas por el Director General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de las cuales se adjunta copia fotostática simple a la presente para los efectos legales convenientes.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN "A"

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracciones III y IV, primer párrafo, parte in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26, fracción XIII y 37, fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, 3, fracciones II y XXIII, 4, 7, 8, 9, fracción I, 10, párrafo primero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso b), 4, 10, 11, fracción XXII, 41, fracciones II y último párrafo, 44, fracciones II, III, VI, XVI y último párrafo, y 45, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación y reformado el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco; así como los diversos 1, 2, fracción II, 10, primer párrafo, 17, primer párrafo, 21, primer párrafo y 26 de los Lineamientos para la atención e investigación de denuncias, publicados en el aludido medio de comunicación oficial el siete de junio de dos mil veinticuatro; se hace constar los siguientes hechos: -----

--- En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por esta autoridad investigadora el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, haciendo uso del equipo de cómputo asignado para el desempeño de mis funciones, marca Lenovo, modelo Thinkpad L14 G1, número de serie PF2SRNRZ, con acceso a la red de internet, se procedió a abrir el navegador denominado "Google Chrome-2, segundos después se aprecia un recuadro conocido como barra de URL en el que tecleo la siguiente dirección electrónica <https://sidecoic.buengobierno.gob.mx/SIDECOIC/seguridad/login.seam> y presiono la tecla "enter", e inmediatamente se despliega la página electrónica Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno: -----

1





Usuario: Contraseña:

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
DIRECCIÓN DE DENUNCIAS Y ATENCIÓN CIUDADANA
CALLE DE LA INVESTIGACIÓN S/N, PISO 10, CDMX 06702
Tel: 55 2000 3000 www.buengobierno.mx

--- Procedo a utilizar el usuario y contraseña proporcionadas a esta autoridad investigadora, por la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para posteriormente seleccionar el icono "ENTRAR". ---



Usuario: Contraseña:

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
DIRECCIÓN DE DENUNCIAS Y ATENCIÓN CIUDADANA
CALLE DE LA INVESTIGACIÓN S/N, PISO 10, CDMX 06702
Tel: 55 2000 3000 www.buengobierno.mx

60 ☆ □ ● Veritas 2008.11



sideco.buengobierno.gob.mx/SIDECO/seguridad/verDetalle?id=48

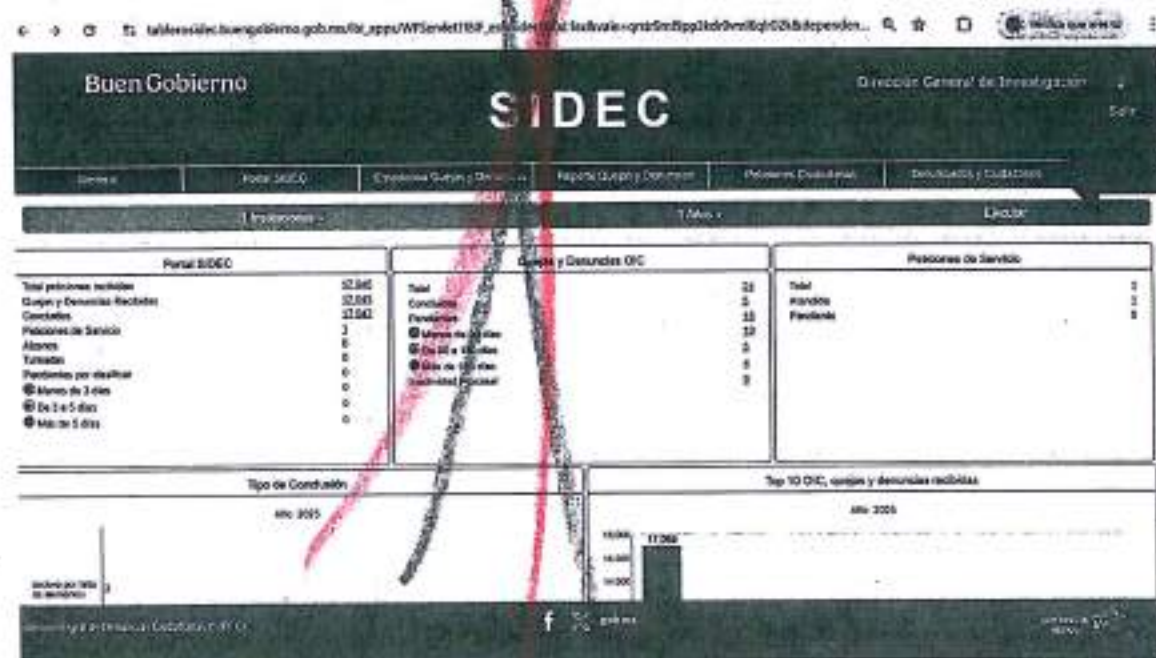




--- Se despliega una página adicional la cual contiene la siguiente información, tal y como se visualiza de la siguiente imagen: ---



----- Dentro del sistema, se seleccionó la opción "DENUNCIADOS Y CIUDADANOS". -----



DE
IN "A"

1



--- Después de dar clic en el recuadro de "SELECT ALL", se procede a seleccionar el icono de "NOMBRE", como a continuación se muestra de la siguiente captura de pantalla: -----

[illegible]

--- Una vez ubicada el icono "NOMBRE", se ingresa el nombre del C. Javier Tapia Santoyo, arrojando la siguiente información, de las que se obtuvieron las correspondientes capturas de pantalla. -----



Dirección General de Investigación	gabriel ramirez	2025/04/05/2025	40866/2025	2025/04/05 Cierre de	Forma de Responsabilidad	2025/04/05 Javier Tapia Sanjaya	Q
Dirección General de Investigación	gabriel ramirez	2025/04/05/2025	66259/2025	2025/04/05 Investigación		Javier Tapia Sanjaya	Q
Dirección General de Investigación	gabriel ramirez	2025/04/05/2025	102000/2025	2025/04/05 Investigación		Javier Tapia Sanjaya	Q

--- Al visualizar los resultados arrojados, concluye realizando las capturas de pantallas que se consideran de utilidad y a su impresión de la información obtenida para ser integradas a la presente acta. -----

--- No existiendo otros hechos que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día y fecha señalados al inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron, para constancia legal correspondiente. -----

CONSTE

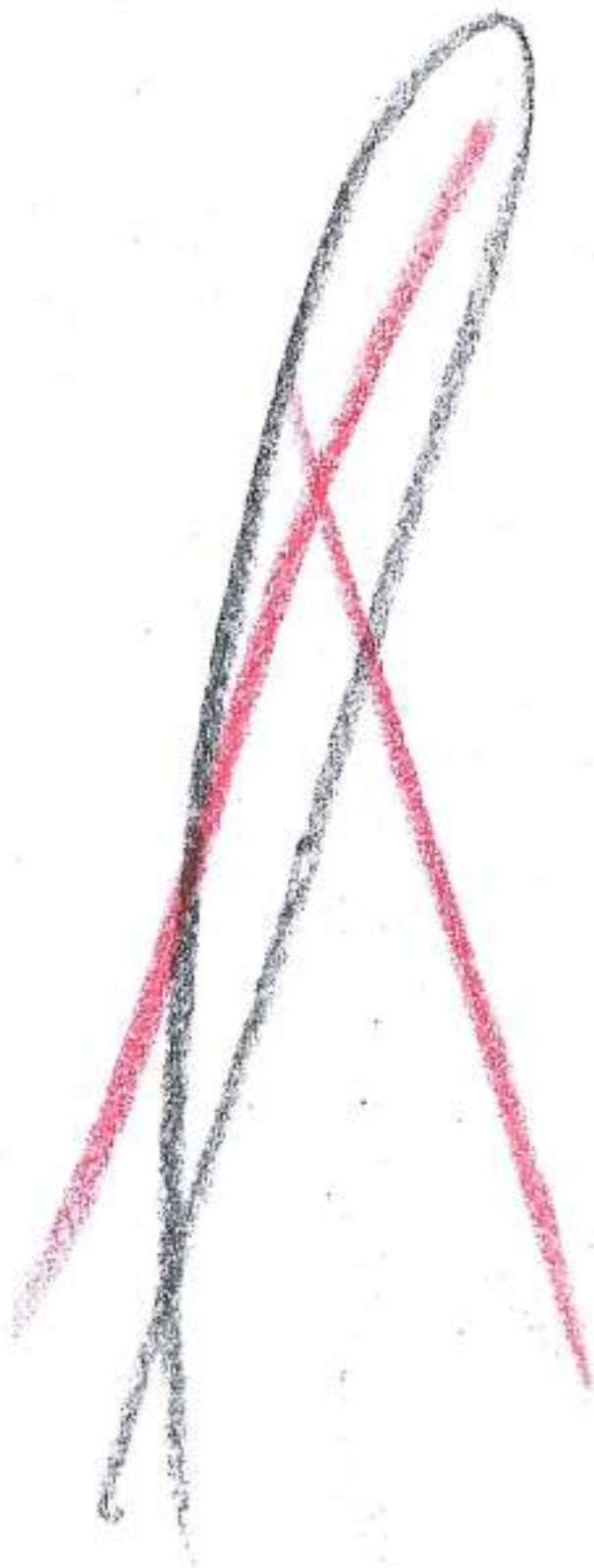

LIC. NA SHIEL ALEJANDRA ESCOBEDO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN "A"


LIC. MANUEL ALFREDO ZEPEDA RUÍZ
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN "A"


LIC. MARÍA FERNANDA ZARAGOZA PÉREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN "H"

MAZ/R/MZB





DIRECCION DE
INVESTIGACION "A"



Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno

UNIDAD DE COMBATE A LA IMPUNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Coordinación de Denuncias y Atención Ciudadana

Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Promoción

Estatus CONCLUIDA

Folio Ciudadano 68259/2025

Clave 7292950

Folio 2025/IPN/DE270

Fecha de presentación 22/05/2025 00:00

Fecha de recepción 22/05/2025 00:00

Instancia Receptora ORGANO INTERNO DE CONTROL EN UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD

Narración de los hechos

INVESTIGACIÓN
POR ESCRITO DE GERARDO RIVADENEYRA NUNGARAY DENUNCIA IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-11-B00001-N-2187-2025 REALIZADA POR LA DRMI DEL IPN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL IPN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025-2028 TODA VEZ QUE FUERON REQUERIDOS DOCUMENTOS QUE LIMITABAN LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS FAVORECIENDO A ARMONT SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. MANIPULANDO LOS REQUISITOS

Institución responsable Instituto Politécnico Nacional

Lugar de los hechos México
Ciudad de México

Archivos OF SABG OIC637 ADI 3484 225.pdf
DENUNCIA.pdf
ACUERDO DE RADICACION.pdf

Ciudadanos
Promoventes

Denunciados NO IDENTIFICADO
RFC:
CURP:



DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN "



UNIDAD DE COMBATE A LA IMPUNIDAD

Dirección General de Investigación

Dirección de Investigación A

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, la suscrita **Lic. Na Shieli Alejandra Escobedo Sánchez**, Directora de Investigación "A", adscrita a la Dirección General de Investigación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso b); 4, 10, 11, fracción XIX, 44 último párrafo y 45, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogan diversas de sus disposiciones, publicado en el citado medio de difusión oficial el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cinco (05) fojas útiles, tres impresas por ambas caras y una por el lado anverso, se tuvieron a la vista, fueron cotejadas, foliadas y entreselladas, las cuales son copia fiel del Acta Circunstanciada de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, correspondiente a la consulta de la página electrónica Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual es parte integrante del expediente de Investigación número **DGI/DI-A/IPN/28/2025**, mismo que se encuentra bajo resguardo de esta Dirección de Investigación "A", adscrita a la Dirección General de Investigación.

CONSTE


LIC. NA SHIELI ALEJANDRA ESCOBEDO SÁNCHEZ


MAZ/MF/20



X



DIRECTOR
PROSARMENT

ANEXO III

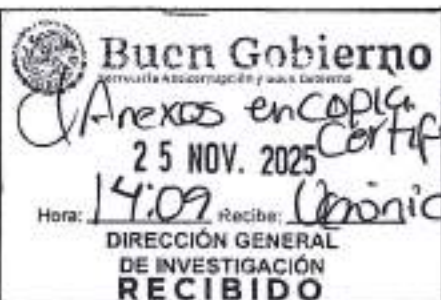


X





1704



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones

No. de Oficio UCI/DGPR/530/4630/2025

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2025

Lic. José Octavio Pérez Nava
Director General de Investigación
Presente.

Me refiero a su oficio UCI/DGI/520/286/2025 de 24 de noviembre del año en curso, recibido el día de hoy en esta Dirección General por medio del cual solicita se informe si se cuenta con algún procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del **Gerardo Javier Tapia Santoyo** con Registro Federal de Contribuyentes **TASJ7709308U5** y en caso positivo se indique el estado procesal que guarda y se remita el soporte documental que lo acredite.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción XIII y 37 fracciones XLIII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1.2 apartado A, fracción III, inciso c), 11 fracciones VII y XIV y 48 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y se expide el Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco; 16, fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 119 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que de la búsqueda realizada en los antecedentes con los cuenta esta Dirección General, se encontraron los siguientes antecedentes procedimientos:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN "A"

Expediente: 000029/2022
Expediente TFJA: 1062/22-RA1-01-8
Estado del expediente: REMITIDO AL TRIBUNAL
Última etapa procesal: ALEGATOS

Expediente: 000003/2025
Expediente TFJA: 640/25-RA1-01-4
Estado del expediente: REMITIDO AL TRIBUNAL
Última etapa procesal: RESOLUCIÓN SANCIONATORIA

Con base a lo referido con antelación, se acompañan al presente las copias certificadas que soportan las últimas etapas procesales mencionadas.

No omito mencionar que la información que se menciona en el presente oficio y en los documentos anexos, puede ser considerada como confidencial, al encontrarse protegida en términos de lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 7, 17, 18, 31 y 65, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Obligados, por lo que su contenido no debe ser divulgado, salvo que así lo permitan los citados ordenamientos, tanto por la autoridad emisora como por la receptora.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Moreno Solé
Director General de Procedimientos y Resoluciones

Elaboro: Lic. Alfredo Hernández Landeros

Revisó: Lic. Alejandro Vences Hernández





0023

UNIDAD DE COMBATE A LA IMPUNIDAD

Dirección General de Investigación

Dirección de Investigación A

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, la suscrita **Lic. Na Shieli Alejandra Escobedo Sánchez**, Directora de Investigación "A", adscrita a la Dirección General de Investigación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso b), 4, 10, 11, fracción XIX, 44 último párrafo y 45, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogan diversas de sus disposiciones, publicado en el citado medio de difusión oficial el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de una (01) foja útil, impresa por ambas caras, se tuvo a la vista, fue cotejada, foliada y entresellada, la cual es copia fiel del Oficio número UCI/DGPR/530/4630/2025 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, signado por el Director General de Procedimientos y Resoluciones, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, documento que se encuentra integrado en autos del expediente de investigación **DGI/DI-A/IPN/28/2025**, mismo que se encuentra bajo resguardo de esta Dirección de Investigación "A", adscrita a la Dirección General de Investigación.-----

CONSTE-----

LIC. NA SHIELI ALEJANDRA ESCOBEDO SÁNCHEZ

MAZR/MFZP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

X



DIRECCION
DEPARTAMENTO

ANEXO IV

X





Unidad de Combate a la Impunidad

Dirección General de Investigación

Dirección de Investigación "A"

Expediente número: DGI/DI-A/IPN/28/2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735, segundo piso, ala norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, la suscrita Licenciada Na Shielí Alejandra Escobedo Sánchez, en mi carácter de Directora de Investigación "A" de la Dirección General de Investigación, adscrita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, asistida en este acto por el Mtro. Manuel Alfredo Zepeda Ruiz, Subdirector de Investigación "C" y de la Lic. María Fernanda Zaragoza Pérez, Jefa de Departamento de Investigación "H", quienes se identifican con credenciales institucionales, con fotografía y con números de empleados 27008802, 27011826 y 27012213, respectivamente, expedidas por el Director General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de las cuales se adjunta copia fotostática simple a la presente para los efectos legales conducentes. -----

--- En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracciones III y IV, primer párrafo, parte in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26, fracción XIII, 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, 3, fracciones II y XXIII, 4, 7, 8, 9, fracción I, 10, párrafo primero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso b), 4, 10, 11, fracción XXII, 41, fracciones II y último párrafo, 44, fracciones II, III, VI, XVI y último párrafo, y 45, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación y reformado el veintinueve de marzo de dos mil veinticinco; así como los diversos 1, 2, fracción II, 10, primer párrafo, 17, primer párrafo, 21, primer párrafo y 26 de los Lineamientos para la atención e investigación de denuncias, publicados en el aludido medio de comunicación oficial el siete de junio de dos mil veinticuatro; se hace constar los siguientes hechos: -----

--- En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por esta autoridad investigadora el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, haciendo uso del equipo de cómputo asignado para el desempeño de mis funciones: marca Lenovo, modelo Thinkpad L14 G1, número de serie PF2SRNRZ, con acceso a la red de Internet, se procedió a abrir el navegador denominado "Google Chrome-2, segundos después se aprecia un recuadro conocido como barra de URL en el que tecleo la siguiente dirección electrónica <https://declaranet.gob.mx/> y presiono la tecla "enter", e inmediatamente se despliega la página electrónica de la Plataforma DeclaraNet, de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno: -----



--- Una vez ingresando a la página, se selecciona la opción "REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS". -



DIRECCIÓN
PROCEDIMIENTOS



DIRECCIÓN
INVESTIGACIÓN

Handwritten signature





--- Después de dar clic en el recuadro de "REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS", se advierte la barra de búsqueda, tal y como se muestra en la siguiente imagen: ---

servidorespublicos.gob.mx

registro de Servidores Públicos

DeclaraNet



Buen Gobierno

Búsqueda Resoluciones

Búsqueda de Servidores Públicos

Ingresar Nombre, RFC o CURP completo del servidor público:

Nombre(s) y Apellido(s), RFC o CURP completo

Q. Buscar



No soy un robot

reCAPTCHA powered by Google



reCAPTCHA

Protección - Seguridad

Una vez ubicado el icono "BUSCAR", se procede a realizar la consulta del C. Javier Tapia Santoyo, tomando la siguiente captura de pantalla. ---

servidorespublicos.gob.mx

registro de Servidores Públicos

DeclaraNet



Buen Gobierno

Búsqueda

Búsqueda de Servidores Públicos

Ingresar Nombre, RFC o CURP completo del servidor público:

JAVIER TAPIA SANTOYO

Q. Buscar



No soy un robot

reCAPTCHA powered by Google



reCAPTCHA

Protección - Seguridad



---Acto seguido, al visualizar los resultados arrojados por el motor de búsqueda, procedo a dar clic en la primera opción del nombre del C. Javier Tapia Santoyo, arrojando la siguiente información, de la que se obtuvieron las correspondientes capturas de pantalla, para su integración como evidencia documental.-----

servidorespublicos.gob.mx

Registro de Servidores Públicos

DeclararNet

Buen Gobierno

Búsqueda Resoluciones

Búsqueda de Servidores Públicos

Ingresar nombre, RFC o CURP completo del servidor público:

JAVIER TAPIA SANTOYO

Q. Buscar



Nombre

JAVIER TAPIA SANTOYO
JAVIER TAPIA SANTOYO
JAVIER TAPIA SANTOYO
JAVIER TAPIA SANTOYO
JAVIER TAPIA SANTOYO
JAVIER TAPIA SANTOYO
JAVIER TAPIA SANTOYO
JAVIER TAPIA SANTOYO

Declaración

Instituto Politécnico Nacional
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDF)
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y URBANO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

servidorespublicos.gob.mx

Buen Gobierno

JAVIER TAPIA SANTOYO

Q. Nueva Búsqueda

Declaración	Fecha de Declaración	NÚMERO DE DECLARACIÓN	Fecha de Presentación	Declaración
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	MODIFICACIÓN 2014	201403012014000048182179	2014-04-01	
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	MODIFICACIÓN 2014	20140301201400000548170009	2014-04-01	
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	MODIFICACIÓN 2013	2013022020130000407182134	2013-03-27	
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	MODIFICACIÓN 2012	2012021111150000407182197	2012-04-20	
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	NACIÓ	2011011010100000407182139	2011-04-18	
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONCLUSIÓN	20111101011100011528504	2011-11-18	
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	MODIFICACIÓN 2011	2011030120110000011077508	2011-03-01	
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	NACIÓ	2010081201101000010814350	2010-02-01	
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONCLUSIÓN	2010030120100000010841940	2010-01-20	
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	MODIFICACIÓN 2010	2010050111020000419020485	2010-05-04	





--- Al visualizar los resultados arrojados, concluyo realizando las capturas de pantallas que se consideran de utilidad y a la impresión de la información obtenida para ser integradas a la presente acta, las cuales consisten en:-----

1. TIPO DE DECLARACIÓN: Conclusión

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 25/01/2019

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: Jefe de Departamento

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2. TIPO DE DECLARACIÓN: Inicial

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/03/2019

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: Tesorero

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3. TIPO DE DECLARACIÓN: Modificación Patrimonial 2019

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 03/05/2019

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: Tesorero

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4. TIPO DE DECLARACIÓN: Conclusión

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2019

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: Tesorero

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

5. TIPO DE DECLARACIÓN: Inicio

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 15/05/2021

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: Secretario de Administración

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto Politécnico Nacional

6. TIPO DE DECLARACIÓN: Modificación 2022

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 21/05/2022

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: Secretario de Administración

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto Politécnico Nacional

7. TIPO DE DECLARACIÓN: Modificación 2023

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 22/05/2023

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: Secretario de Administración



DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto Politécnico Nacional

8. TIPO DE DECLARACIÓN: Modificación 2024

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/05/2024

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: Secretario de Administración

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto Politécnico Nacional

9. TIPO DE DECLARACIÓN: Modificación 2025

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/05/2025

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: Secretario de Administración

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto Politécnico Nacional

--- No existiendo otros hechos que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las quince horas con cinco minutos del día y fecha señalados al inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron, para constancia legal correspondiente. ---

----- CONSTE -----


LIC. NA SHIELI ALEJANDRA ESCOBEDO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN "A"


LIC. MANUEL ALFREDO ZEPEDA RUIZ
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN "B"


LIC. MARÍA FERNANDA ZARAGOZA PÉREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN "H"


MARÍA FERNANDA ZARAGOZA PÉREZ



JAVIER TAPIA SANTOYO
TIPO DE DECLARACIÓN: CONCLUSION
FECHA DE LA DECLARACION: 25/01/2019

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO

NOMBRE(S):

TAPIA SANTOYO JAVIER

DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO:

JEFE DE DEPARTAMENTO

DEPENDENCIA O ENTIDAD:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DOMICILIO:

CALLE: MARTÍN MENDALDE; NÚMERO EXTERIOR: 1387; LOCALIDAD O COLONIA: DEL VALLE; CÓDIGO POSTAL: 03229; ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; CIUDAD DE MEXICO; MUNICIPIO O DELEGACIÓN: BÉNITO JUÁREZ;

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

FUNCIONES PRINCIPALES:

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MATERIALES; LICITACIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS;

TELÉFONO:

5552005003

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

javier.tapia@issste.gob.mx

FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL ENCARGO:

15/01/2019

¿ESTUVO CONTRATADO(A) POR HONORARIOS?

NO

CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE:

N22

DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: DOCTORADO

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO
DOCTORADO	Estado: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: CUAUHTEMOC	UNIVERSIDAD ANAHUAC	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FINALIZADO	CERTIFICADO
MAESTRÍA	Estado: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: MIGUEL HIDALGO	UNIVERSIDAD LASALLE	INGENIERÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA	FINALIZADO	TÍTULO
DIPLOMADO	Estado: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: BÉNITO JUÁREZ	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	FINALIZADO	CONSTANCIA
ENCUENTRO	Estado: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: CUAUHTEMOC	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	ECONOMÍA	FINALIZADO	TÍTULO

EXPERIENCIA LABORAL

SECTOR	PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN DONDE TRABAJÓ	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO - EGRESO
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES, CONTRATACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	16/09/17 - 01/01/2019
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y TERRITORIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN	COORDINAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y CON ESTADOS Y MUNICIPIOS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO	06/2014 - 09/2015
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SECTOR	02/2014 - 09/2014
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS	COORDINACIÓN DE EVENTOS Y COMEDOR INSTITUCIONAL	04/2013 - 07/2013
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR GENERAL	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	11/2008 - 03/2013
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN	PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	05/2007 - 10/2008
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	OFICINA MAYOR	SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA DE BUEN GOBIERNO	02/2006 - 01/2007
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, MANUALES ADMINISTRATIVOS E INFORMES	07/2004 - 01/2006
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	07/2002 - 06/2004

GOBERNADOR						
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	DIN. GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SALUD EDUCACIÓN Y LABORA	COORDINADOR	ÁREAS TÉCNICAS 110201 - 06/2002
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	COORDINADOR	ÁREAS TÉCNICAS 870202 - 15/2001

SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS MIS DATOS PATRIMONIALES

DATOS PATRIMONIALES.- BIENES INMUEBLES

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO BICH	SUP. TERRENO EN M2	SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: EQUIPO REAL U OTRO DATO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO	FECHA	VALOR	MONEDA
SEN CAMBIO	CASA	127	209	CRÉDITO - OTRO	ESCRITURA PÚBLICA NO. 41356, NOTARÍA 71 LIO. EDUARDO MUÑOZ RANCHETTI	30/03/2012	3000000	PESOS MEXICANOS
SEN CAMBIO	TERRENO	1500	0	CRÉDITO - RENTACIÓN		02/11/2011	400000	PESOS MEXICANOS

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.

NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DATOS PATRIMONIALES.- VEHÍCULOS

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA	TIPO	MODELO	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA
SEN CAMBIO	HONDA	COYSEE	2011	CRÉDITO	540000	PESOS MEXICANOS	20/12/2014

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS VEHÍCULOS QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.

NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DATOS PATRIMONIALES.- BIENES MUEBLES

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES A SU NOMBRE.

DATOS PATRIMONIALES.- INVERSIONES

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	SALDO	MONEDA
INCORPORACIÓN	BANCAJA	29622	PESOS MEXICANOS
VENTA	BANCAJA	0	PESOS MEXICANOS

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

2.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LAS CUENTAS REPORTADAS POR TIPO DE INVERSIÓN Y MONEDA.

3.-SÓLO SE INCORPORA LA INFORMACIÓN REPORTADA DE CUENTAS E INVERSIONES A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.

NO SE INCLUYEN LAS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DATOS PATRIMONIALES.- ADEUDOS

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE ADEUDO	SALDO	FECHA DE OTORGAMIENTO	MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO
INCORPORACIÓN	TARJETAS DE CRÉDITO	11400 PESOS MEXICANOS		PESOS MEXICANOS
PAGUITO	PRESTAMOS PERSONALES	0 PESOS MEXICANOS	28/07/2011	11000 PESOS MEXICANOS

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

2.-LA INFORMACIÓN CORRESPONDE A TODOS LOS ADEUDOS REPORTADOS A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.

NO SE INCLUYEN LOS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICO MI POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

1. PUESTO, CARGO, COMISIÓN, ACTIVIDADES O PODERES QUE ACTUALMENTE TENGA EL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN ASOCIACIONES, SOCIEDADES, CONSEJOS, ACTIVIDADES FILANTRÓPICAS Y/O CONSULTORÍA.
(NINGUNO)

2. PARTICIPACIONES ECONÓMICAS O FINANCIERAS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(NINGUNO)

* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR EL SERVIDOR PÚBLICO

1
Agl



DIRI
INVES

JAVIER TAPIA SANTOYO
TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL
FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/03/2019

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE(S):

TAPIA SANTOYO JAVIER

DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO:

TESORERO

DEPENDENCIA O ENTIDAD:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DOMICILIO:

CALLE: RIO RHIN; NÚMERO EXTERIOR: 3; NÚMERO INTERIOR: 10;
 LOCALIDAD O COLONIA: CUAUHTÉMOC; CÓDIGO POSTAL: 06590;
 ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO;
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CUAUHTÉMOC;

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN

FUNCIONES PRINCIPALES:

MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS;

TELÉFONO:

5551409517

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

javier.tapia@issste.gob.mx

FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:

02/02/2019

ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS?

NO

CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE:

L31

DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: DOCTORADO

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO
DOCTORADO	Estado DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio CUAUHTÉMOC	UNIVERSIDAD AMARU	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FINALIZADO	CERTIFICADO
MAESTRÍA	Estado DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio MIGUEL HIDALGO	UNIVERSIDAD LASALL	INGENIERÍA ECONOMICA Y FINANCIERA	FINALIZADO	TÍTULO
DIPLOMADO	Estado DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio BENTON JUAREZ	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	FINALIZADO	CONSTANCIA
LICENCIATURA	Estado DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio CUAUHTÉMOC	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	ECONOMÍA	FINALIZADO	TÍTULO

EXPERIENCIA LABORAL

SECTOR	PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO - EGRESO
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	ISSSTE	CENTRO MEDICO NACIONAL 30 DE NOVIEMBRE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES, CONTRATACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	10/2017 - 01/2019
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERÍA Y RIEGO	DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN	COORDINAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y CON ESTADOS Y MUNICIPIOS Y VISITAR SU CUMPLIMIENTO	05/2014 - 05/2015
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SECTOR	03/2014 - 03/2014
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS	COORDINACIÓN DE EVENTOS Y COMEDOR INSTITUCIONAL	04/2013 - 03/2013
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DE CONSUMIDORES	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR GENERAL	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	11/2008 - 03/2013
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DE CONSUMIDORES	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	05/2007 - 10/2008
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	OFICINA MAYOR	SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA DE BUEN GOBIERNO	03/2006 - 01/2007
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	ESTRUCTURAS ORGANICAS, MANUALES ADMINISTRATIVOS E INFORMES	07/2004 - 01/2006
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE GOBERNACIÓN	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	07/2002 - 03/2004
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE	DIRECTOR GENERAL DE	COORDINADOR	ÁREAS TÉCNICAS	11/2001 - 05/2002

			HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SALUD EDUCACION Y LABORAL			
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	SECRETARIA DE LA FEDERACION	COORDINADOR	AREAS TECNICAS	03/09/00 - 10/02/01

SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS MIS DATOS PATRIMONIALES

DATOS PATRIMONIALES.- INGRESOS MENSUALES NETOS

POR CARGO PÚBLICO 76472
 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL
 POR ACTIVIDAD FINANCIERA
 POR SERVICIOS PROFESIONALES
 OTROS
 TOTAL 76472

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO
 2.-SÓLO SE INCLUYEN LOS INGRESOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.
 NO SE INCORPORAN LOS DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

DATOS PATRIMONIALES.- BIENES INMUEBLES

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO BIEN:	SUP. TERRENO EN M2	SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: FOLIO REAL U OTRO DATO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO	FECHA	VALOR	MONEDA
EN CAMBIO	CASA	127	200	CREDITO - OTRO	ESCRITURA PÚBLICA NO. A1130, NOTARIA 71 L.C. AGUIRRE MUÑOZ RICHETTI	30/03/2012	300000	PESOS MEXICANOS
EN CAMBIO	TERRENO	1500	0	CONTADO - ARRELOJO		28/11/2011	450000	PESOS MEXICANOS

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DATOS PATRIMONIALES.- VEHÍCULOS

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA	TIPO	MODELO	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA
EN CAMBIO	HONDA	ODYSSEY	2010	CREDITO	64000	PESOS MEXICANOS	2012/05/14

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS VEHÍCULOS QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DATOS PATRIMONIALES.- BIENES MUEBLES

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES A SU NOMBRE.

DATOS PATRIMONIALES.- INVERSIONES

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	SALDO	MONEDA
SALDO	BANCAIA	22495	PESOS MEXICANOS

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO
 2.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LAS CUENTAS REPORTADAS POR TIPO DE INVERSIÓN Y MONEDA.
 3.-SÓLO SE INCORPORA LA INFORMACIÓN REPORTADA DE CUENTAS E INVERSIONES A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.
 NO SE INCLUYEN LAS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DATOS PATRIMONIALES.- ADEUDOS

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE ADEUDO	SALDO	FECHA DE OTORGAMIENTO	MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO
SALDO	TARJETAS DE CREDITO	1000 PESOS MEXICANOS		PESOS MEXICANOS

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO
 2.-LA INFORMACIÓN CORRESPONDE A TODOS LOS ADEUDOS REPORTADOS A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.
 NO SE INCLUYEN LOS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

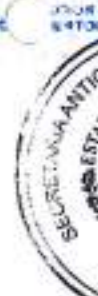
SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICO MI POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

1. PUESTO, CARGO, COMISIÓN, ACTIVIDADES O PODERES QUE ACTUALMENTE TENGA EL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN ASOCIACIONES, SOCIEDADES, CONSEJOS, ACTIVIDADES FILANTRÓPICAS Y/O CONSULTORÍA.
 (NINGUNO)

2. PARTICIPACIONES ECONÓMICAS O FINANCIERAS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 (NINGUNO)

* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR EL SERVIDOR PÚBLICO

[Handwritten signature]



DI INVE

0036
006

JAVIER TAPIA SANTOYO
TIPO DE DECLARACIÓN: MODIFICACION PATRIMONIAL 2019
FECHA DE LA DECLARACION: 03/05/2019

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO

NOMBRE(S):

TAPIA SANTOYO JAVIER

DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO:

TESORERO

DEPENDENCIA O ENTIDAD:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DOMICILIO:

CALLE: RIO RHIN; NÚMERO EXTERIOR: 3; NÚMERO INTERIOR: 10;
 LOCALIDAD O COLONIA: CUAUHTÉMOC; CÓDIGO POSTAL: 06500;
 ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO;
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CUAUHTÉMOC;

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN

FUNCIONES PRINCIPALES:

MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS;

TELÉFONO:

5551409517

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

javier.tapia@issste.gob.mx

FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:

02/02/2019

ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS?

NO

CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE:

L31

DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: DOCTORADO

UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO
Estado DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: CUAUHTÉMOC	UNIVERSIDAD NAWHUAC	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FINALIZADO	CERTIFICADO
Estado DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: MIGUEL HIDALGO	UNIVERSIDAD LASALLE	INGENIERÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA	FINALIZADO	TÍTULO
Estado DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: GENTO JIMÉNEZ	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	PRESUPUESTO MANEJO EN RESILIENCIA	FINALIZADO	CONSTANCIA
Estado DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: CUAUHTÉMOC	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	ECONOMÍA	FINALIZADO	TÍTULO

EXPERIENCIA LABORAL

SECTOR	PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO - EGRESO
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	CONTROL MEDICO NACIONAL 28 DE NOVIEMBRE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES, CONTRATACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	10/2017 - 01/2018
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN	COORDINAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y CON ESTADOS Y MUNICIPIOS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO	06/2014 - 05/2015
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SECTOR	01/2014 - 05/2014
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DEL COORDINADOR	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS	COORDINACIÓN DE EVENTOS Y COMEDOR INSTITUCIONAL	04/2013 - 07/2013
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DEL COORDINADOR	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR GENERAL	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	11/2008 - 03/2013
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DEL COORDINADOR	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	05/2007 - 10/2008
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO	OFICINA MAIOR	SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA DE BUEN GOBIERNO	02/2008 - 01/2007
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, MANUALES ADMINISTRATIVOS E INFORMES	07/2004 - 01/2006
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE GOBERNACIÓN	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	07/2002 - 02/2004
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DR. GENERAL DE	COORDINADOR	ÁREAS TÉCNICAS	11/2001 - 06/2002

			HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SALUD EDUCACION Y LABORA			
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	TESORERIA DE LA FEDERACION	COORDINADOR	AREAS TECNICAS	07/2000 - 10/2001

SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS MIS DATOS PATRIMONIALES

DATOS PATRIMONIALES.- INGRESOS ANUALES NETOS

POR CARGO PÚBLICO 346396
 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL
 POR ACTIVIDAD FINANCIERA
 POR SERVICIOS PROFESIONALES
 OTROS
 TOTAL 346396

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR
 2.-SÓLO SE INCLUYEN LOS INGRESOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.
 NO SE INCORPORAN LOS DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

DATOS PATRIMONIALES.- BIENES INMUEBLES

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO BIEN	SUP. TERRENO EN M2	SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: FOLIO REAL U OTRO DATO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	FECHA	VALOR	MONEDA
SIN CAMBIO	CASA	127	200	CREDITO - OTRO	ESCRITURA PUBLICA NO. 41336, NO PARA 71 L.C. EDUARDO MUYOZ PUNCHETTI	28/09/2012	306000	PESOS MEXICANOS
SIN CAMBIO	TERRENO	1000	0	CONTRATO - ARRELO(A)	ESDO	09/11/2011	40000	PESOS MEXICANOS

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE Omite EL MONTO.
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DATOS PATRIMONIALES.- VEHÍCULOS

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA	TIPO	MODELO	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA
SIN CAMBIO	HONDA	ODYSSEY	2014	CREDITO	54000	PESOS MEXICANOS	20/12/2014

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS VEHÍCULOS QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE Omite EL MONTO.
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DATOS PATRIMONIALES.- BIENES MUEBLES

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES A SU NOMBRE.

DATOS PATRIMONIALES.- INVERSIONES

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	SALDO	MONEDA
SALDO	BANCARIA	3000	PESOS MEXICANOS

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR
 2.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LAS CUENTAS REPORTADAS POR TIPO DE INVERSIÓN Y MONEDA.
 3.-SÓLO SE INCORPORA LA INFORMACIÓN REPORTADA DE CUENTAS E INVERSIONES A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE Omite EL MONTO.
 NO SE INCLUYEN LAS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DATOS PATRIMONIALES.- ADEUDOS

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE ADEUDO	SALDO	FECHA DE OTORGAMIENTO	MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO	MONTO PAGOS REALIZADOS
SALDO	TARJETAS DE CREDITO	37254 PESOS MEXICANOS		PESOS MEXICANOS	67801

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR
 2.-LA INFORMACIÓN CORRESPONDE A TODOS LOS ADEUDOS REPORTADOS A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE Omite EL MONTO.
 NO SE INCLUYEN LOS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICO MI POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

1. PUESTO, CARGO, COMISIÓN, ACTIVIDADES O PODERES QUE ACTUALMENTE TENGA EL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN ASOCIACIONES, SOCIEDADES, CONSEJOS, ACTIVIDADES FILANTRÓPICAS Y/O CONSULTORÍA.
 (NINGUNO)

2. PARTICIPACIONES ECONÓMICAS O FINANCIERAS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 (NINGUNO)

* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR EL SERVIDOR PÚBLICO

AS



DIRECCIÓN DE INVERSIÓN

JAVIER TAPIA SANTOYO
TIPO DE DECLARACIÓN: CONCLUSION
FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2019

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE(S):

TAPIA SANTOYO JAVIER

DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO:

TESORERO

DEPENDENCIA O ENTIDAD:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DOMICILIO:

CALLE: RIO RHIN; NÚMERO EXTERIOR: 3; NÚMERO INTERIOR: 10;
 LOCALIDAD O COLONIA: CUAUHTÉMOC; CÓDIGO POSTAL: 06500;
 ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO;
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CUAUHTÉMOC;

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN

FUNCIONES PRINCIPALES:

COORDINAR EL PROCESO DE RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE INGRESOS POR MEDIO DE TIC

TÉLEFONO:

55 57 40 86 17

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

javier.tapia@issste.gob.mx

FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL ENCARGO:

26/09/2019

¿ESTUVO CONTRATADO(A) POR HONORARIOS?

SI

CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE:

31

DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: DOCTORADO

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA / ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO
BOLETERO	Estado: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: CUAUHTÉMOC	UNIVERSIDAD ANAHUAC	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FINALIZADO	CERTIFICADO
MAESTRÍA	Estado: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: MIGUEL HIDALGO	UNIVERSIDAD LASALLE	INGENIERÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA	FINALIZADO	TÍTULO
DIPLOMADO	Estado: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: BENTON JUAREZ	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	PRESELECCIÓN CLASADO EN PRUEBA DE ADMISIÓN	FINALIZADO	CONSTANCIA
LICENCIATURA	Estado: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: CUAUHTÉMOC	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	ECONOMÍA	FINALIZADO	TÍTULO

EXPERIENCIA LABORAL

SECTOR	PODER	ÁMBITO	INSTITUCIÓN / EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO - EGRESO
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	ISSSTE	CENTRO MÉDICO NACIONAL 26 DE NOVIEMBRE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES, CONTRATACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	10/2017 - 01/2018
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRESTRE Y URBANO	DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN	COORDINAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y CON ESTADOS Y MUNICIPIOS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO	05/2014 - 05/2015
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SECTOR	02/2014 - 05/2014
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DE CONSUMIDORES	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS	COORDINACIÓN DE EVENTOS Y COMEDOR INSTITUCIONAL	04/2013 - 01/2013
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DE CONSUMIDORES	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR GENERAL	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	11/2008 - 03/2013
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	PROCURADURÍA FEDERAL DE CONSUMIDORES	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	05/2007 - 10/2008
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	OFICINA MAYOR	SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA DE BUEN GOBIERNO	03/2005 - 01/2007
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	ESTRUCTURAS ORGANICAS, MANUALES ADMINISTRATIVOS E INFORMES	01/2004 - 01/2005
PÚBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE GOBERNACIÓN	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	01/2002 - 06/2004

PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	DIR. GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SALUD EDUCACION Y LABORA	COORDINADOR	AREAS TECNICAS	11/2001 - 05/2002
PUBLICO	EJECUTIVO	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	SECRETARIA DE LA GERACION	COORDINADOR	AREAS TECNICAS	07/2000 - 10/2001

EL SERVIDOR NO ACEPTO HACER PUBLICOS SUS DATOS PATRIMONIALES

DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

NO ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICO MI POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR EL SERVIDOR PÚBLICO



DIREC
INVEST

7/2/02

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DECLARACIÓN DE INICIO

FECHA DE RECEPCIÓN: 15/05/2021

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE(S): TAPIA SANTOYO JAVIER
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: japias@grumx

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN	CARRERAS DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO	FECHA
PRIMARIA	ESCUELA FEDERAL GENERAL GARCÍA	MEXICO	PRIMARIA	FINALIZADO	CERTIFICADO	1999-07-31
SECUNDARIA	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO 2 MEXICO	MEXICO	COMPUTACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	1992-07-31
BACHILLERATO	CBTS NO 57	MEXICO	INFORMATICA ADMINISTRATIVA	FINALIZADO	CERTIFICADO	1995-07-31
INGENIERIA	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	MEXICO	ECONOMIA	FINALIZADO	TITULO	2000-07-31
MAESTRIA	UNIVERSIDAD LA SALLE	MEXICO	INGENIERIA ECONOMICA Y FINANCIERA	FINALIZADO	TITULO	2008-12-31
DOCTORADO	UNIVERSIDAD ANAHUAC	MEXICO	ADMINISTRACION PUBLICA	FINALIZADO	CERTIFICADO	2006-12-31
ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	FINALIZADO	CONSTANCIA	2015-10-24
ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	EVALUACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS PUBLICOS	FINALIZADO	CONSTANCIA	2020-12-11

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE INICIA

0032

008

1

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
AMBITO PÚBLICO:
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO:
NIVEL JERÁRQUICO:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:
¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?:
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN:

DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

CALLE:
NÚMERO INTERIOR:
MUNICIPIO / ALCALDÍA:
CÓDIGO POSTAL:

EN MÉXICO DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

NÚMERO EXTERIOR:
COLONIA / LOCALIDAD:
ENTIDAD FEDERATIVA:

SN

LA ESCALERA
CIUDAD DE MÉXICO

FEDERAL
EJECUTIVO
Instituto Politécnico Nacional
DIRECTOR (A) DE ÁREA U HOMÓLOGO (A)
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
No
DIRECTOR DE ÁREA
ADMINISTRACIÓN
2021-03-16
5557296000
46057

EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

AMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

AMBITO PÚBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

AMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

AMBITO PÚBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

PÚBLICO
FEDERAL
EJECUTIVO
ISSSTE

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECALCIFICACIÓN
TESORERO
RECALCIFICACIÓN Y REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS
2019-02-02
2019-09-20
MEXICO
PÚBLICO
FEDERAL
EJECUTIVO
ISSSTE
CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
ADQUISICIONES, CONTRATACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
2017-10-16
2019-01-15
MEXICO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRI
INVEST



EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO
ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
ÁMBITO PÚBLICO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,
SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:
FECHA DE INGRESO:
FECHA DE EGRESO:
LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO
ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
ÁMBITO PÚBLICO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,
SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:
FECHA DE INGRESO:
FECHA DE EGRESO:
LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO
ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
ÁMBITO PÚBLICO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,
SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:
FECHA DE INGRESO:
FECHA DE EGRESO:
LUGAR DONDE SE UBICA:

INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE (SITUACIÓN ACTUAL)

- I.- REMUNERACIÓN MENSUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES)
(CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS):
- II.- OTROS INGRESOS MENSUALES DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.4):
- II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)
- II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)
- II.3.- POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)
- II.4.- OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)
- A.- INGRESO MENSUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)

79113
31843
1,614
30,029
110566

POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TIPO DE NEGOCIO

MONTO

POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO INSTRUMENTO

MONTO

CAPITAL	0
FONDOS DE INVERSIÓN	1814
ORGANIZACIONES PRIVADAS	0
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
VALORES BURSÁTILES	0
BONOS	0
OTRO (ESPECIFIQUE)	0
POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS).	
TIPO DE SERVICIO	MONTO

OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS).	
TIPO INGRESO	MONTO
ARRENDAMIENTO	30028

¿TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR? No

BIENES INMUEBLES (SITUACIÓN ACTUAL)

TODOS LOS DATOS DE BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO DEBÁN PÚBLICOS.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

TIPO DE INMUEBLE:

CASA

SUPERFICIE DEL TERRENO:

123

TRANSMISOR:

PERSONA FÍSICA

FORMA DE ADQUISICIÓN:

COMPRAVENTA

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?:

Escritura pública

EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TIPO DE INMUEBLE:

TERRENO

SUPERFICIE DEL TERRENO:

1500

TRANSMISOR:

PERSONA FÍSICA

FORMA DE ADQUISICIÓN:

COMPRAVENTA

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?:

Escritura pública

EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TITULAR DEL INMUEBLE:

DECLARANTE

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:

153

FORMA DE PAGO:

CREDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE:

2012-03-30

VALOR DE ADQUISICIÓN:

3000000

TITULAR DEL INMUEBLE:

DECLARANTE

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:

0

PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO:

100

FORMA DE PAGO:

CREDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE:

2011-11-09

VALOR DE ADQUISICIÓN:

400000



VEHÍCULOS (SITUACIÓN ACTUAL)

TOCOS LOS DATOS DE VEHÍCULOS DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

VEHÍCULOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

TIPO DE VEHÍCULO:
AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA

TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

TITULAR DEL VEHÍCULO:
DECLARANTE
RFC:
DVC8210138L0

MARKA:
VOLKSWAGEN

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

MODELO:
TIGUAN COMFORTLINE

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO:
2019-05-17

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR:
DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN CENTRAL SA DE CV

AÑO:
2019

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO:
557005

EN CASO DE BAJA DEL VEHÍCULO INCLUIR MOTIVO:

BIENES MUEBLES (SITUACIÓN ACTUAL)

TOCOS LOS DATOS DE LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE

TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

TIPO DEL BIEN:
APARATOS ELECTRÓNICOS Y
ELECTRODOMESTICOS

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:
EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD
EL PALACIO DE HIERRO

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN:
2019-07-13

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
50000

TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE

TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

TIPO DEL BIEN:
OBRAS DE ARTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD
LIVERPOOL

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN:
2017-02-14

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:
CUADROS DECORATIVOS

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
40000

TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE

TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

TIPO DEL BIEN:
MENAJE DE CASA (MUEBLES Y
ACCESORIOS DE CASA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD
EL PALACIO DE HIERRO

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN:
2015-03-26

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:
SALA Y COMEDOR

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
45000

INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (SITUACIÓN ACTUAL)

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO: SUB TIPO DE INVERSIÓN: CUENTA DE CHEQUES

BANCARIA

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: DECLARANTE

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL: BANCO SANTANDER MEXICO SA

RFC:

BSM8705190UB

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:

AFORES

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: DECLARANTE

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL: AFORE XXI BANORTE SA

RFC:

AXX870225GL0

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:

SEGURO DE VIDA

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: DECLARANTE

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEGUROS MONTERREY NEW YORK SA DE CV

RFC:

SMN830802FNB

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:

SEGURO DE VIDA

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: DECLARANTE

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

RFC:

SMN830802FNB

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:

SEGURO DE VIDA

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: DECLARANTE

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

RFC:

SMN830802FNB

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:

SEGURO DE VIDA

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: DECLARANTE

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

RFC:

SMN830802FNB

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO



ADEUDOS / PASIVOS (SITUACIÓN ACTUAL)

TODOS LOS DATOS DE LOS ADEUDOS / PASIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O INTERCENARIOS QUE SEAN EN SU PROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

ADEUDOS DEL DECLARANTE

TITULAR DEL ADEUDO:

DECLARANTE

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:

2020-10-10

OTORGANTE DEL CRÉDITO:

PERSONA MORAL

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?

MÉXICO

TITULAR DEL ADEUDO:

DECLARANTE

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:

2020-09-10

OTORGANTE DEL CRÉDITO:

PERSONA MORAL

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?

MÉXICO

TIPO DE ADEUDO:

TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO:

30000

Nombre:

BANCO SANTANDER MEXICO SA

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

RFC:

BSM970519DU8

TIPO DE ADEUDO:

CRÉDITO HIPOTECARIO

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO:

5000000

Nombre:

BANCO SANTANDER MEXICO SA

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

RFC:

BSM970519DU8

PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (SITUACIÓN ACTUAL)

(Ninguno)

PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

TIPO OPERACIÓN:

AGREGAR

RFC:

LSC1706243E1

MONTO MENSUAL NETO:

PARTICIPANTE:

DECLARANTE

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A ESCRITURA

50

¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN?

No

NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

LABI SCIENTIFIC SA DE CV

TIPO DE PARTICIPACIÓN:

ACCIONISTA

EN MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

COMERCIO AL POR MAYOR

LUGAR DONDE SE UBICA

ENTIDAD FEDERATIVA:

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:

¿ PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES ? (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

0035

011

FECHA DE INICIO DE LA REPRESENTACIÓN:
2017-05-24

TIPO DE REPRESENTACIÓN:
REPRESENTANTE

MONTO MENSUAL NETO DE SU REPRESENTACIÓN:

LUGAR DONDE SE UBICA

EN MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

COMERCIO AL POR MAYOR

CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE CLIENTES PRINCIPALES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.
SE MANIFESTARÁ EL BENEFICIO O GANANCIA DIRECTA DEL DECLARANTE SI SUPERA MENSUALMENTE 250 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN? SI

NOMBRE DE LA EMPRESA O SERVICIO QUE PROPORCIONA:

LABI SCIENTIFIC SA DE CV

SEÑALE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE PRINCIPAL:

SOLUCIONES BIOKAVI SA DE CV

COMERCIO AL POR MAYOR

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:

COMERCIO AL POR MAYOR

MONTO APROXIMADO DEL INGRESO O GANANCIA MENSUAL QUE OBTIENE DEL CLIENTE PRINCIPAL:

87500

LUGAR DONDE SE UBICA

EN MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA:

(Ninguno)

BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)



GOBIERNO
DECLARACIÓN 2022
INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
FAL DE SOLUCIÓN

FÉCHA DE RECEPCIÓN: 21/05/2022

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO

NOMBRE(S)

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

ESCOLARIDAD	NIVEL	INSTITUCIÓN	PAÍS	PROGRAMA	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO	FECHA
PRIMARIA	PRIMARIA	ESUELA SECUNDARIA TECNICA NO 2 MEXICO	MEXICO	COMPUTACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	1989-07-31
SECUNDARIA	SECUNDARIA	ESUELA SECUNDARIA TECNICA NO 2 MEXICO	MEXICO	COMPUTACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	1992-07-31
BACHILLERATO	BACHILLERATO	CEBIS NO 37	MEXICO	INFORMATICA ADMINISTRATIVA	FINALIZADO	CERTIFICADO	1994-07-31
LICENCIATURA	LICENCIATURA	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	MEXICO	ECONOMIA	FINALIZADO	TITULO	2000-07-31
MAESTRIA	MAESTRIA	UNIVERSIDAD LA SALLE	MEXICO	INGENIERIA ECONOMICA Y FINANCIERA	FINALIZADO	TITULO	2000-12-31
DOCTORADO	DOCTORADO	UNIVERSIDAD ANAHUAC	MEXICO	ADMINISTRACION PUBLICA	FINALIZADO	CERTIFICADO	2000-12-31
ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	FINALIZADO	CONSTANCIA	2010-01-31
ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	EVALUACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS PUBLICOS	FINALIZADO	CONSTANCIA	2020-12-11
ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADO	UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA BERKELEY	EXTRANJERO	ALTA DIRECCION E INNOVACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	2020-02-14
ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	MEXICO	DIRECCION DE LA TESORERIA	FINALIZADO	CONSTANCIA	2019-11-20

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL

0036 : 012

Handwritten signature at the bottom of the page.

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
ÁMBITO PÚBLICO:
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO:
NIVEL JERÁRQUICO:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FEDERAL
EJECUTIVO
Instituto Politécnico Nacional
DIRECTOR (A) DE ÁREA U HOMÓLOGO (A)
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?:
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN:

No
DIRECTOR DE ÁREA
ADMINISTRACIÓN
2021-03-16
5557266000 46057

DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

EN MÉXICO DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

CALLE:
MUNICIPIO / ALCALDÍA:
CÓDIGO POSTAL:

SN
LA ESCALERA
CIUDAD DE MÉXICO

NÚMERO EXTERIOR:
COLONIA / LOCALIDAD:
ENTIDAD FEDERATIVA:

EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN QUE LABORA:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

ÁMBITO PÚBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA:

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORA:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

ÁMBITO PÚBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA:

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

PÚBLICO

FEDERAL

ISSSTE

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INMERSIONES Y RECALIDAD

TESORERO

RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS

2019-02-02

2019-09-20

MEXICO

PÚBLICO

FEDERAL

EJECUTIVO

ISSSTE

CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE

JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIONES, CONTRATACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

2017-10-16

2019-01-15

MEXICO



EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO
 ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:
 NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
 ÁMBITO PÚBLICO:
 NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,
 SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:
 EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:
 ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:
 FECHA DE INGRESO:
 FECHA DE EGRESO:
 LUGAR DONDE SE UBICA:
 EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO
 ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:
 NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
 ÁMBITO PÚBLICO:
 NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,
 SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:
 EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:
 ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:
 FECHA DE INGRESO:
 FECHA DE EGRESO:
 LUGAR DONDE SE UBICA:

CIÓN DE
 JACIÓN "A"

CIÓN Y BUEN GOBIERNO

MENTAL DE
 TUBOQUIMINIST

PÚBLICO
 FEDERAL
 EJECUTIVO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIO,
 DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN
 COORDINAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON ESTADOS Y MUNICIPIOS Y SU CUMPLIMIENTO
 2014-08-10
 2015-05-31
 MEXICO

PÚBLICO
 FEDERAL
 EJECUTIVO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL SECTOR COORDINADO
 2014-02-01
 2014-05-31
 MEXICO

PÚBLICO
 FEDERAL
 EJECUTIVO
 PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS
 COORDINACIÓN DE EVENTOS Y COMEDOR INSTITUCIONAL
 2013-04-01
 2013-07-31
 MEXICO

INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

- I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUES DE IMPUESTOS)
- II. OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.5)
 - II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUES DE IMPUESTOS)
 - II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUES DE IMPUESTOS)
 - II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORIAS Y / O ASESORIAS (DESPUES DE IMPUESTOS)
 - II.4 POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUES DE IMPUESTOS)
 - II.5 OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUES DE IMPUESTOS)
- A. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)

POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUES DE IMPUESTOS).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TIPO DE NEGOCIO

MONTO

025102
 030765
 409
 0
 030,350
 1688661

7 POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO INSTRUMENTO	MONTO
CAPITAL	0
FONDOS DE INVERSIÓN	400
ORGANIZACIONES PRIVADAS	0
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
VALORES BURSÁTILES	0
BONOS	0
OTRO (ESPECIFIQUE)	0

8 POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO DE SERVICIO	MONTO

9 POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

TIPO BIEN	MONTO
MUEBLE	0
INMUEBLE	0
VEHÍCULO	0

10 OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO INGRESO	MONTO
ARRENDAMIENTO	490360
INDEMNIZACIÓN	300000

11 BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO:

100

TITULAR DEL INMUEBLE:

DECLARANTE

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:

183

TIPO DE INMUEBLE:

CASA

SUPERFICIE DEL TERRENO:

123

TRANSMISOR:

PERSONA FÍSICA

FORMA DE ADQUISICIÓN:

COMPRAVENTA

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?:

Escritura pública

EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TIPO DE INMUEBLE:

TERRENO

SUPERFICIE DEL TERRENO:

1500

VALOR DE ADQUISICIÓN:

3000000

FORMA DE PAGO:

CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE:

2012-03-30

PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO:

100

TITULAR DEL INMUEBLE:

DECLARANTE

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:

0



TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE
TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

TIPO DEL BIEN:
OBRAS DE ARTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD
LIVERPOOL

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA
VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
40000

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO
FECHA DE ADQUISICIÓN:
2017-02-14

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN:
CUADROS DECORATIVOS
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE
TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

TIPO DEL BIEN:
MENAJE DE CASA (MUEBLES Y
ACCESORIOS DE CASA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD
EL PALACIO DE HIERRO

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA
VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
45000

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO
FECHA DE ADQUISICIÓN:
2015-03-26

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN:
SALA Y COMEDOR
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS QUE SEAN EN CORRESPONDENCIA CON EL
DECLARANTE NO SERÁN PUBLICADOS)

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
BANCARIA

SUB TIPO DE INVERSIÓN:
CUENTA DE CHEQUES
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?
MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BANCO SANTANDER MEXICO SA

RFC:
BSM8700190U8
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN:
AFORES

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
AFORES Y OTROS

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?
MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
AFORE XXI BANORTE SA

RFC:
AXX970225GL0
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN:
SEGURO DE VIDA

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?
MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK SA DE CV

RFC:
SMNS30602FN8
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN:
SEGURO DE VIDA

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE



DIRT
INVEST



INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
FONDOS DE INVERSIÓN

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BIVA MEXICO SA

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
BANCARIA

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BIVA MEXICO, SA

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO DE VALORES / ACTIVOS ?

RFC:
SMN830802FN9
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN:
SEGURO DE VIDA

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

RFC:
SMN830802FN9
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN:
SEGURO DE VIDA

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

RFC:
SMN830802FN9
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN:
SEGURO DE VIDA

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

RFC:
BBA830831LJ2
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN:
CUENTA DE CHEQUES

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

RFC:
BBA830831LJ2
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

ADEUDOS / PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE LOS ADEUDOS / PASIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

ADEUDOS DEL DECLARANTE

TITULAR DEL ADEUDO:

DECLARANTE

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:
2020-10-10

OTORGANTE DEL CRÉDITO:

PERSONA MORAL

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?
MEXICO

TIPO DE ADEUDO:

TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO:

\$6000

Nombre:

BANCO SANTANDER MEXICO SA

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

RFC:

BSM870519DUB

TITULAR DEL ADEUDO:

DECLARANTE

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:

2020-06-10

TIPO DE ADEUDO:

CRÉDITO HIPOTECARIO

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO:

\$000000

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

1

OTORGANTE DEL CRÉDITO:
PERSONA MORAL
¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?
MÉXICO

Nombre:
BANCO SANTANDER MEXICO SA

RFC:
BSM97031BDJ8

PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

(Ninguno)

PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

TIPO OPERACIÓN :

SIN CAMBIO

RFC:

LS01705243E1

MONTO MENSUAL NETO:

PARTICIPANTE

DECLARANTE

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A ESCRITURA:

50

¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN?

No

LUGAR DONDE SE UBICA

EN MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

COMERCIO AL POR MAYOR

ENTIDAD FEDERATIVA:

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:

¿ PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES ? (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

REPRESENTACIÓN HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS

TODOS LOS DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS

PARTICIPANTE

DECLARANTE

REPRESENTANTE / REPRESENTADO:

PERSONA_MORAL

¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU REPRESENTACIÓN?

No

MONTO MENSUAL NETO DE SU REPRESENTACIÓN:

LUGAR DONDE SE UBICA

EN MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

COMERCIO AL POR MAYOR

ENTIDAD FEDERATIVA:

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:

CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE CLIENTES PRINCIPALES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

SE MANIFIESTA EL BENEFICIO O GANANCIA DIRECTA DEL DECLARANTE SI SUPERA MENSUALMENTE 250 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN?

SI



DIRECCI
INVESTIGA

TIPO PARTICIPANTE
DECLARANTE
CLIENTE PRINCIPAL:
PERSONA MORAL
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:
MONTO APROXIMADO DEL BENEFICIO O GANANCIA MENSUAL QUE OBTIENE DEL CLIENTE PRINCIPAL:

NOMBRE DE LA EMPRESA O SERVICIO QUE PROPORCIONA:
LABI SCIENTIFIC SA DE CV
SEÑALE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE PRINCIPAL:
SOLUCIONES BIOKAVI SA DE CV
COMERCIO AL POR MAYOR

ENTIDAD FEDERATIVA:
TIPO PARTICIPANTE
DECLARANTE
CLIENTE PRINCIPAL:
PERSONA MORAL
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:
MONTO APROXIMADO DEL BENEFICIO O GANANCIA MENSUAL QUE OBTIENE DEL CLIENTE PRINCIPAL:

EN MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE DE LA EMPRESA O SERVICIO QUE PROPORCIONA:
ARRENDAMIENTO
SEÑALE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE PRINCIPAL:
NOVAMEDIX SA DE CV
OTRO (ESPECIFIQUE):
ARRENDAMIENTO
30/30

LUGAR DONDE SE UBICA

ENTIDAD FEDERATIVA:

EN MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)



[Handwritten signature]





OIRI
INVES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DECLARACIÓN MODIFICACIÓN 2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 22/05/2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE(S): TAPIA SANTOYO JAVIER
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: jtapiaa@fpn.mx

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

NIVEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO	FECHA
PRIMARIA	ESCUELA FEDERAL GENERAL CAZARDO CARDENAS	MEXICO	PRIMARIA	FINALIZADO	CERTIFICADO	1989-07-31
SECUNDARIA	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO 2 MEXICO	MEXICO	COMPUTACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	1992-07-31
BACHILLERATO	CBTS NO 57	MEXICO	INFORMATICA CON MENCION EN ECONOMIA	FINALIZADO	CERTIFICADO	1995-07-31
LICENCIATURA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	ECONOMIA	FINALIZADO	TITULO	2000-07-31
MAESTRIA	UNIVERSIDAD LA SALLE	MEXICO	ADMINISTRACION PUBLICA	FINALIZADO	TITULO	2003-12-31
DOCTORADO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	ADMINISTRACION PUBLICA	FINALIZADO	CERTIFICADO	2005-12-31
ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	FINALIZADO	CONSTANCIA	2005-10-31
ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	EVALUACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS PUBLICOS	FINALIZADO	CONSTANCIA	2005-12-11
ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA BERKELEY	EXTRANJERO	ALTA DIRECCION E INNOVACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	2005-02-14
ESPECIALIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	MEXICO	DIRECCION DE LA TESORERIA	FINALIZADO	CONSTANCIA	2019-11-30

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
AMBITO PUBLICO:
NOMBRE DEL ENTE PUBLICO:
NIVEL JERARQUICO:

AREA DE ADSCRIPCION:
EMPLEO, CARGO O COMISION:
¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?:
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISION:
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISION:
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN:

DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION

CALLE: MIGUEL OTHON DE MENDIZABAL
NÚMERO INTERIOR:
MUNICIPIO / ALCALDÍA: GUSTAVO A. MADERO
CÓDIGO POSTAL: 07320

EN MÉXICO DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION

NÚMERO EXTERIOR:
COLONIA / LOCALIDAD:
ENTIDAD FEDERATIVA:
SN
LA ESCALERA
CIUDAD DE MÉXICO

FEDERAL
EJECUTIVO
Instituto Politécnico Nacional
DIRECTOR (A) DE ÁREA U HOMOLOGO (A)
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

No
DIRECTOR DE AREA
ADMINISTRACION
2021-03-16
5557296000
46057

EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

EMPLEO, CARGO O COMISION / PUESTO

AMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

AMBITO PUBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PUBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA:

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

AREA DE ADSCRIPCION / AREA:

EMPLEO, CARGO O COMISION / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISION / PUESTO

AMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

AMBITO PUBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PUBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA:

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

AREA DE ADSCRIPCION / AREA:

EMPLEO, CARGO O COMISION / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

PUBLICO

FEDERAL

EJECUTIVO

ISSSTE

DIRECCION NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECALCULACION

TESORERO GENERAL

RECALCULACION Y REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS

2019-02-02

2019-09-20

MEXICO

PUBLICO

FEDERAL

EJECUTIVO

ISSSTE

CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE

JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIONES, CONTRATACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

2017-10-16

2019-01-15

MEXICO



DIRECCION
PROCESOS Y METODOS



DIRECCION
INVESTIGACION

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO
 ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:
 NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
 ÁMBITO PÚBLICO:
 NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,
 SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:
 EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:
 ESPECÍFICO / FUNCIÓN PRINCIPAL:
 FECHA DE INGRESO:
 FECHA DE EGRESO:
 LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO
 ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:
 NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
 ÁMBITO PÚBLICO:
 NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,
 SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:
 EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:
 ESPECÍFICO / FUNCIÓN PRINCIPAL:
 FECHA DE INGRESO:
 FECHA DE EGRESO:
 LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO
 ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:
 NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
 ÁMBITO PÚBLICO:
 NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,
 SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:
 EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:
 ESPECÍFICO / FUNCIÓN PRINCIPAL:
 FECHA DE INGRESO:
 FECHA DE EGRESO:
 LUGAR DONDE SE UBICA:

INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

1. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)
 IL. OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL IL.1 AL IL.5)
 IL.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)
 IL.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)
 IL.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)
 IL.4 POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)
 IL.5 OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)
 A. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)

POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TIPO DE NEGOCIO

MONTO

1083276
 1636900
 43,565
 0
 1,593,235
 2720076

[Handwritten signature]

0042

011

POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO INSTRUMENTO	MONTO
CAPITAL	0
FONDOS DE INVERSIÓN	43665
ORGANIZACIONES PRIVADAS	0
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
VALORES BURSÁTILES	0
BONOS	0
OTRO (ESPECIFIQUE)	0

POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO DE SERVICIO	MONTO
------------------	-------

POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

TIPO BIEN	MONTO
MUEBLE	0
INMUEBLE	0
VEHÍCULO	0

OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO INGRESO	MONTO
ARRENDAMIENTO	470041
INDENIZACIÓN	103194

BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO:

TITULAR DEL INMUEBLE:
DECLARANTE
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:
193

TIPO DE INMUEBLE:
CASA
SUPERFICIE DEL TERRENO:
123

TRANSMISOR:
PERSONA FÍSICA

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?:
Escritura pública

EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TIPO DE INMUEBLE:
TERRENO
SUPERFICIE DEL TERRENO:
1500

TITULAR DEL INMUEBLE:
DECLARANTE
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:
0

PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO:

100

VALOR DE ADQUISICIÓN:
3000000

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE:
2012-03-30



TRANSMISOR:
PERSONA FISICA

FORMA DE ADQUISICIÓN:

COMPRAVENTA

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?:

Escritura pública

EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TIPO DE INMUEBLE:

TERRENO

SUPERFICIE DEL TERRENO:

650

TRANSMISOR:

PERSONA FISICA

FORMA DE ADQUISICIÓN:

DESIÓN

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?:

Escritura pública

EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:

VEHICULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE VEHICULOS DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONOMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

VEHICULOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS

TIPO DE VEHICULO:

AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA

TRANSMISOR:

PERSONA MORAL

DECLARANTE

RFC:

DVCE210138LD

MODELO:

TIGUAN COMFORTLINE

FORMA DE ADQUISICIÓN:

COMPRAVENTA

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR:

DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN CENTRAL SA DE CV

AÑO:

2018

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL VEHICULO:

557065

EN CASO DE BAJA DEL VEHICULO INCLUIR MOTIVO:

BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONOMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS:

TIPO DEL BIEN:

DECLARANTE

TRANSMISOR:

PERSONA MORAL

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN:

EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO

TIPO DE MONEDA:

PESO MEXICANO

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TIPO DEL BIEN:
APARATOS ELECTRÓNICOS Y
ELECTRODOMESTICOS

FORMA DE ADQUISICIÓN:

COMPRAVENTA

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:

56000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD
EL PALACIO DE HIERRO

FORMA DE PAGO:

CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN:

2015-07-13

[Handwritten signature]

TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE
TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

TIPO DEL BIEN:
OBRAS DE ARTE

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN:
CUADROS DECORATIVOS

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
40000

TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE

TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN:
SALA Y COMEDOR

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
45000

TIPO DEL BIEN:
MENAJE DE CASA (MUEBLES Y
ACCESORIOS DE CASA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD:
EL PALACIO DE HIERRO

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN:
2015-03-26

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN:
2017-03-14

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD:
LIVERPOOL

INVERSIONES CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICAS

INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
BANCARIA

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BANCO SANTANDER MEXICO SA

RFC:
BSM8705150UB

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:
AFORES

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?
MEXICO

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
AFORES Y OTROS

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
AFORE XXI BANORTE SA DE CV

RFC:
AXX970225GLO

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:
SEGURO DE VIDA

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?
MEXICO

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK SA DE CV

RFC:
SNM930302FNB

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:
SEGURO DE VIDA

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES:
DECLARANTE

DIRECCIÓN
INVESTIGACIÓN



¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS?

MEXICO

RFC: SMN330802FN9
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN: SEGURO DE VIDA
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS?

MEXICO

DE
ON "A"

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

RFC: SMN330802FN9
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN: SEGURO DE VIDA
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS?

MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
FONDOS DE INVERSIÓN

RFC: SMN330802FN9
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN: SOCIEDADES DE INVERSIÓN
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS?

MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BBVA MEXICO SA

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
BANCARIA

RFC: BBVA330811LJ2
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN: CUENTA DE CHEQUES
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS?

MEXICO

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BBVA MEXICO, SA

ADEUDOS / PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE LOS ADEUDOS / PASIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

ADEUDOS DEL DECLARANTE

TITULAR DEL ADEUDO:
DECLARANTE

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:
2020-10-10

OTORGANTE DEL CRÉDITO:
PERSONA MORAL

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?
MEXICO

TIPO DE ADEUDO:
TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO:
39000

Nombre:
SANTANDER CONSUMO SA DE CV SOFOM ER

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
RFC:
SCO81102BKFA

TITULAR DEL ADEUDO:
DECLARANTE

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:
2020-06-10

TIPO DE ADEUDO:
CRÉDITO HIPOTECARIO

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO:
5000000

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

[Handwritten signature]

OTORGANTE DEL CRÉDITO:
PERSONA MORAL
¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?
MÉXICO

Nombre:
BANCO SANTANDER MEXICO SA

RFC:
BSM970515DU8

TITULAR DEL ADEUDO:

DECLARANTE
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:
2021-11-10

OTORGANTE DEL CRÉDITO:
PERSONA MORAL

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?
MÉXICO

TIPO DE ADEUDO:
TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA
MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO:
150000

Nombre:
BBVA MEXICO SA

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO
RFC:
BBVA830831LJ2

PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

(Ninguno)

PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

TIPO OPERACIÓN:

SIN CAMBIO

RFC:

LS01705243E1

MONTO MENSUAL NETO:

PARTICIPANTE:

DECLARANTE

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A ESCRITURAL:

50

¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN?

No

¿DÓNDE SE UBICA?

EN MÉXICO

COMERCIO AL POR MAYOR

NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
LABI SCIENTIFIC SA DE CV

TIPO DE PARTICIPACIÓN:

ACCIONISTA

ENTIDAD FEDERATIVA:

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:

¿ PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES ? (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

PARTICIPANTE:

DECLARANTE

REPRESENTANTE / REPRESENTADO:

PERSONA MORAL

¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU REPRESENTACIÓN?

No

MONTO MENSUAL NETO DE SU REPRESENTACIÓN:

LUGAR DONDE SE UBICA

EN MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

COMERCIO AL POR MAYOR

FECHA DE INICIO DE LA REPRESENTACIÓN:
2017-05-24

ENTIDAD FEDERATIVA:

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:

CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE CLIENTES PRINCIPALES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.
SE MANIFESTARÁ EL BENEFICIO O GANANCIA DIRECTA DEL DECLARANTE SI SUPERA MENSUALMENTE 250 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN?

SI

DIREC
INVESTH



TIPO PARTICIPANTE:
DECLARANTE
CLIENTE PRINCIPAL:
PERSONA MORAL
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:
MONTRO APROXIMADO DEL BENEFICIO O GANANCIA MENSUAL QUE OBTIENE DEL CLIENTE PRINCIPAL:

NOMBRE DE LA EMPRESA O SERVICIO QUE PROPORCIONA:
ARRENDAMIENTO
SEÑALE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE PRINCIPAL:
NOVAMEDIX SA DE CV
OTRO (ESPECIFIQUE):
ARRENDAMIENTO

EN MÉXICO
CIUDAD DE MÉXICO

BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

LUGAR DONDE SE UBICA

40001

RFC:

RFC:

NOV161013SDA

0045 021

~~SECRETARIA~~



Director
Procedimientos



INV

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DECLARACIÓN MODIFICACIÓN 2024

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/05/2024

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE(S): TAPIA SANTOYO JAVIER
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: jtapias@lfnp.mx

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

ESCOLARIDAD	NIVEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO	FECHA
PRIMARIA	PRIMARIA	ESCUELA FEDERAL GENERAL LAZARO CARDENAS	MEXICO	PRIMARIA	FINALIZADO	CERTIFICADO	1989-07-31
SECUNDARIA	SECUNDARIA	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO. 2 MEXICO	MEXICO	COMPUTACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	1992-07-31
BACHILLERATO	BACHILLERATO	CETIS NO. 87	MEXICO	INFORMATICA ADMINISTRATIVA	FINALIZADO	CERTIFICADO	1995-07-31
LICENCIATURA	LICENCIATURA	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	MEXICO	ECONOMIA	FINALIZADO	TITULO	2005-07-31
MAESTRIA	MAESTRIA	UNIVERSIDAD LA SALLE	MEXICO	INGENIERIA ECONOMICA Y FINANCIERA	FINALIZADO	TITULO	2003-12-31
DOCTORADO	DOCTORADO	UNIVERSIDAD ANAHUAC	MEXICO	ADMINISTRACION PUBLICA	FINALIZADO	CERTIFICADO	2005-12-31
ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	PROYECTO BASADO EN RESULTADOS	FINALIZADO	CONSTANCIA	2015-12-31
ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	EVALUACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS PUBLICOS	FINALIZADO	CONSTANCIA	2023-12-31
ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA BERKELEY	EXTRANJERO	ALTA DIRECCION E INNOVACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	2023-02-14
ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	MEXICO	DIRECCION DE LA TESORERIA	FINALIZADO	CONSTANCIA	2018-11-20

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:
ÁMBITO PÚBLICO:
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO:
NIVEL JERÁRQUICO:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:
¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?:
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN:

FEDERAL
EJECUTIVO
Instituto Politécnico Nacional
DIRECTOR (A) DE ÁREA U HOMÓLOGO (A)
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
No
DIRECTOR DE ÁREA
ADMINISTRACIÓN
2021-03-16
5557286200

46057

DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

EN MÉXICO DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

CALLE:
NÚMERO INTERIOR:
MUNICIPIO / ALCALDÍA:
CÓDIGO POSTAL:

SN
LA ESCALERA
CIUDAD DE MÉXICO

NÚMERO EXTERIOR:
COLONIA / LOCALIDAD:
ENTIDAD FEDERATIVA:

MIGUEL OTHON DE MENDIZABAL
GUSTAVO A. MADERO
07320

EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO
ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

ÁMBITO PÚBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA:

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

ÁMBITO PÚBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA:

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

PÚBLICO

FEDERAL

EJECUTIVO

ISSSTE

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS

2019-02-02

2019-09-20

MEXICO

PÚBLICO

FEDERAL

EJECUTIVO

ISSSTE

CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE

JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIONES, CONTRATACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

2017-10-16

2019-01-15

MEXICO



DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN



DIF
INVER



ANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

TIPO INSTRUMENTO	MONTO
CAPITAL	0
FONDOS DE INVERSIÓN	84137
ORGANIZACIONES PRIVADAS	
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
VALORES BURSÁTILES	0
BONOS	0
OTRO (ESPECIFIQUE)	0
POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS).	0
TIPO DE SERVICIO	MONTO

POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

TIPO BIEN	MONTO
MUEBLE	0
INMUEBLE	0
VEHÍCULO	0
OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS).	0
TIPO INGRESO	
ARRENDAMIENTO	
INDEMNIZACIÓN	
BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)	
TODOS LOS DATOS DE BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS	
TIPO DE INMUEBLE:	
CASA	
SUPERFICIE DEL TERRENO:	
123	
TRANSMISOR:	
PERSONA FÍSICA	
FORMA DE ADQUISICIÓN:	
COMPRVENTA	
TIPO DE MONEDA:	
PESO MEXICANO	
EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A:	
Escritura pública	
EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:	
TIPO DE INMUEBLE:	
TERRENO	
SUPERFICIE DEL TERRENO:	
1500	

BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

TIPO DE INMUEBLE:	TITULAR DEL INMUEBLE:	FORMA DE PAGO:	VALOR DE ADQUISICIÓN:	PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A
CASA	DECLARANTE	CREDITO	3000000	ESCRITURACIÓN O CONTRATO:
SUPERFICIE DEL TERRENO:	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:	FECHA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE:		
123	183	2012-03-30		100
TRANSMISOR:				
PERSONA FÍSICA				
FORMA DE ADQUISICIÓN:				
COMPRVENTA				
TIPO DE MONEDA:				
PESO MEXICANO				
EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A:				
Escritura pública				
EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:				
TIPO DE INMUEBLE:	TITULAR DEL INMUEBLE:			
TERRENO	DECLARANTE			
SUPERFICIE DEL TERRENO:	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:			
1500	0			100

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

ÁMBITO PÚBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

ÁMBITO PÚBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:

ÁMBITO PÚBLICO:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,

SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:

ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

LUGAR DONDE SE UBICA:

INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

I. REMUNERACIÓN ANUAL, NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)

II. OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.5)

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

II.4 POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

II.5 OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

A. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)

POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TIPO DE NEGOCIO

MONTO

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN
INVESTIGACIÓN



1153601
1454372
84,137
0
1,370,235
2607873



TRANSMISOR:
PERSONA FÍSICA

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?:
Escritura pública

EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TIPO DE INMUEBLE:
TERRENO

SUPERFICIE DEL TERRENO:
650

TRANSMISOR:
PERSONA FÍSICA

FORMA DE ADQUISICIÓN:
CESIÓN

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?:
Escritura pública

EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO:

VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE VEHÍCULOS DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

VEHÍCULOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

TIPO DE VEHÍCULO:
AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA

TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

MARCA:
VOLKSWAGEN

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

TITULAR DEL VEHÍCULO:
DECLARANTE

MODELO:
TIQUAN COMFORTLINE

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO:
2019-08-17

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO:
557055

EN CASO DE BAJA DEL VEHÍCULO INCLUIR MOTIVO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR:
DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN CENTRAL S DE CV

BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE

TIPO DEL BIEN:
APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS

TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN:
EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
55000

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO

FECHA DE ADQUISICIÓN:
2015-07-13

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD
EL PALACIO DE HIERRO

[Handwritten signature]

TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE
TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN:
CUADROS DECORATIVOS
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TITULAR DEL BIEN:
DECLARANTE
TRANSMISOR:
PERSONA MORAL

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN:
SALA Y COMEDOR
TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO:

TIPO DEL BIEN:
OBRAS DE ARTE

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA
VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
40000

TIPO DEL BIEN:
MENAJE DE CASA (MUEBLES Y
ACCESORIOS DE CASA)

FORMA DE ADQUISICIÓN:
COMPRVENTA
VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE:
45000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD
LIVERPOOL

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO
FECHA DE ADQUISICIÓN:
2017-02-14

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD
EL PALACIO DE HIERRO

FORMA DE PAGO:
CRÉDITO
FECHA DE ADQUISICIÓN:
2015-03-26

INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL

DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS DEL DECLARANTE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
BANCARIA

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BANCO SANTANDER MEXICO SA

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
AFORES Y OTROS

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
AFORE XXI BANDORTE SA DE CV

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK SA DE CV

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

TITULAR DEL BIEN: PERSONA MORAL, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS

DECLARANTE

MEXICO

RFC:
BSM970519CUB

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:
AFORES

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

MEXICO

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS

DECLARANTE

RFC:
AXX970225GLO

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:
SEGURO DE VIDA

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

MEXICO

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS

DECLARANTE

RFC:
SMN93092FNB

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

SUB TIPO DE INVERSIÓN:
SEGURO DE VIDA

TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS

DECLARANTE



INV



MEXICO

DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS
RFC: SMN830802FN9
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN: SEGURO DE VIDA
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: MEXICO
DECLARANTE
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

RFC: SMN830802FN9
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN: SEGURO DE VIDA
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: MEXICO
DECLARANTE
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

RFC: SMN830802FN9
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN: SOCIEDADES DE INVERSIÓN
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: MEXICO
DECLARANTE
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

RFC: BB830831LJ2
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN: CUENTA DE CHEQUES
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: MEXICO
DECLARANTE
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

RFC: BB830831LJ2
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
SUB TIPO DE INVERSIÓN: CUENTA DE CHEQUES
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES: MEXICO
DECLARANTE
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

ADEUDOS / PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE LOS ADEUDOS / PASIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

ADEUDOS DEL DECLARANTE
TITULAR DEL ADEUDO:
DECLARANTE
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO: 2020-10-10
OTORGANTE DEL CRÉDITO: PERSONA MORAL
¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO? MEXICO
TIPO DE ADEUDO: TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA
MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO: 39000
Nombre: SANTANDIER CONSUMO SA DE CV SOFOM ER
TIPO DE ADEUDO: CRÉDITO HIPOTECARIO
MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO: 5000000
TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO
RFC: SC081102SKFA

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
SEGUROS

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
FONDOS DE INVERSIÓN

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BBVA MEXICO SA

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO:
BANCARIA

INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BBVA MEXICO, SA

TITULAR DEL ADEUDO:
DECLARANTE

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:
2020-09-10

Handwritten signature and date.

OTORGANTE DEL CRÉDITO:
PERSONA MORAL
¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?
MÉXICO

TITULAR DEL ADEUDO:

DECLARANTE
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:
2021-11-10

OTORGANTE DEL CRÉDITO:
PERSONA MORAL

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?
MÉXICO

TITULAR DEL ADEUDO:

DECLARANTE
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO:
2023-10-09

OTORGANTE DEL CRÉDITO:
PERSONA MORAL

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?
MÉXICO

Nombre:
BANCO SANTANDER MEXICO SA

RFC:
BSM9705190U8

TIPO DE ADEUDO:

TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA
MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO:
180000

Nombre:
BBVA MEXICO SA

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

RFC:
BBVA30831LJ2

TIPO DE ADEUDO:

TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA
MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO:
200000

Nombre:
AMERICAN EXPRESS COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.

TIPO DE MONEDA:
PESO MEXICANO

RFC:
AEC810901298

PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

(Ninguno)

PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

TIPO OPERACIÓN:

SIN CAMBIO

RFC:

LSC1705243E1

MONTO MENSUAL NETO:

PARTICIPANTE

DECLARANTE

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A ESCRITURA

50

¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN?

NO

LUGAR DONDE SE UBICA

EN MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

COMERCIO AL POR MAYOR

ENTIDAD FEDERATIVA:

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE:

¿ PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES ? (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
LABOR SCIENTIFIC SA DE CV
TIPO DE PARTICIPACIÓN:
ACCIONISTA



DI
INVE

PARTICIPANTE:
DECLARANTE
REPRESENTANTE / REPRESENTADO:
PERSONA MORAL
¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU REPRESENTACIÓN?
No

TIPO DE REPRESENTACIÓN:
REPRESENTANTE

FECHA DE INICIO DE LA REPRESENTACIÓN:
2017-05-24



MONTO MENSUAL NETO DE SU REPRESENTACIÓN:

LUGAR DONDE SE UBICA:

EN MÉXICO
CIUDAD DE MÉXICO
COMERCIO AL POR MAYOR

CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE CLIENTES PRINCIPALES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.
SE MANIFESTARÁ EL BENEFICIO O GANANCIA DIRECTA DEL DECLARANTE SI SUPERA MENSUALMENTE 250 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN? SI

TIPO PARTICIPANTE: ARRENDAMIENTO RFC:
DECLARANTE: ARRENDAMIENTO RFC:
CLIENTE PRINCIPAL: NOVAMEDIX SA DE CV RFC: NOV1610135QA
PERSONA MORAL: OTRO (ESPECIFIQUE) ARRENDAMIENTO
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE: 43201
MONTO APROXIMADO DEL BENEFICIO O GANANCIA MENSUAL QUE OBTIENE DEL CLIENTE PRINCIPAL: 43201

LUGAR DONDE SE UBICA:

EN MÉXICO
CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA:
BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)
(Ninguno)
FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

Handwritten signature and initials

~~X~~



INVEST

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES
VERSIÓN PÚBLICA

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/05/2025

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED-MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOS 32 Y 33 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DATOS GENERALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

TAPIA SANTOYO JAVIER
NOMBRE(S)

japisa@ipn.mx

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

FEDERAL

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO

DIRECTOR (A) DE ÁREA U HOMÓLOGO (A)
NIVEL JERÁRQUICO

¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?
No

2021-03-16

FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

MIQUEL OTHON DE MENDIZABAL

CALLE

LA ESCALERA

COLONIA / LOCALIDAD

07320

CÓDIGO POSTAL

EJECUTIVO

ÁMBITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

DIRECTOR DE ÁREA
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

5557296000-46057

TÉLEFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN

DOMICILIO DEL EMPLEO: EN MÉXICO

SN

NÚMERO EXTERIOR

CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE

JAVIER TAPIA SANTOYO

NÚMERO INTERIOR
GUSTAVO A. MADERO
MUNICIPIO / ALCALDÍA

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/05/2025

JAVIER TAPIA SANTOYO

VERSIÓN PÚBLICA

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

ESCOLARIDAD

NIVEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO	FECHA
PRIMARIA	ESCUELA FEDERAL GENERAL LAZARO CARDENAS	MEXICO	PRIMARIA	FINALIZADO	CERTIFICADO	1989-07-31
SECUNDARIA	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO 2	MEXICO	COMPTACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	1992-07-31
BACHILLERATO	CBTIS NO 57	MEXICO	INFORMATICA ADMINISTRATIVA	FINALIZADO	CERTIFICADO	1995-07-31
LICENCIATURA	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	MEXICO	ECONOMIA	FINALIZADO	TITULO	2005-07-31
MAESTRIA	UNIVERSIDAD LA SALLE	MEXICO	INGENIERIA ECONOMICA Y FINANCIERA	FINALIZADO	TITULO	2005-12-31
DOCTORADO	UNIVERSIDAD ANAHUAC	MEXICO	ADMINISTRACION PUBLICA	FINALIZADO	CERTIFICADO	2006-12-31
ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	RESUMEN DE BASES DE RESULTADOS	FINALIZADO	CONSTANCIA	2015-10-24
ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	EVALUACION DE PROYECTOS DE INNOVACION	FINALIZADO	CONSTANCIA	2020-12-11
ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA BERKELEY	ESTADOUNIDENSE	ALTA DIRECCION E INNOVACION	FINALIZADO	CERTIFICADO	2020-03-14
ESPECIALIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE MONTERREY	MEXICO	DIRECCION DE TESORERIA	FINALIZADO	CONSTANCIA	2019-11-20

EXPERIENCIA LABORAL (ULTIMOS CINCO EMPLEOS)

1.- EMPLEO, CARGO O COMISION / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE PUBLICO	ÁMBITO PÚBLICO EL EJECUTIVO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN ISSSTE	TESORERO GENERAL EMPLEO, CARGO O COMISION / PUESTO
RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	2019-09-20 FECHA DE EGRESO
LUGAR DONDE SE UBICA MEXICO	2019-02-02 FECHA DE INGRESO
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA DIRECCION NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACION	NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO FEDERAL



2.- EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

PÚBLICO
ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE

ISSSTE
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

2017-10-18
FECHA DE INGRESO

2019-01-15
FECHA DE EGRESO

AL DE GLUCIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

3.- EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

PÚBLICO
ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

2015-05-31
FECHA DE EGRESO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

4.- EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

PÚBLICO
ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ORGANIZACIONAL Y PRESUPUESTO
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

2014-02-01
FECHA DE INGRESO

2014-05-31
FECHA DE EGRESO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signatures and marks]

5.- EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

EJECUTIVO
ÁMBITO PÚBLICO

FEDERAL
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO

DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

PÚBLICO
ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA,
SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

COORDINACIÓN DE EVENTOS Y COMEDOR INSTITUCIONAL
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL

2013-04-01

FECHA DE INGRESO

2013-07-31

FECHA DE EGRESO

MEXICO

LUGAR DONDE SE UBICA

INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TIPO DE INGRESO	MONTO
I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGONALDOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)	1,190,290
II. OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.5)	2,813,824
II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	0
II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	50,256
II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	0
II.4 POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	0
II.5 OTROS INGRESOS NO RELACIONADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	2,762,769
A. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)	4,003,314

II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

(SIN INFORMACIÓN REPORTADA)

II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

TIPO INSTRUMENTO	MONTO
CAPITAL	0
FONDOS DE INVERSIÓN	50,256
ORGANIZACIONES PRIVADAS	0
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
VALORES BURSÁTILES	0
BONOS	0
OTRO (ESPECIFIQUE)	0

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN 02/05/2025

VERSIÓN PÚBLICA

(SIN INFORMACIÓN REPORTADA)



21410

1

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

NO SE VISUALIZAN LOS MONTO RELATIVOS A LA PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS

2. The second part of the paper discusses the impact of the 1997-1998 Asian financial crisis on the performance of the Asian stock markets. The paper shows that the Asian financial crisis had a significant negative impact on the performance of the Asian stock markets. The paper also discusses the impact of the Asian financial crisis on the performance of the Asian stock markets in the context of the Asian financial crisis.

[illegible]

1.- BIEN INMUEBLE: CASA

1995

TIPO DE INMUEBLE

100

PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A
ESCRITURACIÓN O CONTRATO

COMPRARVENTA

FORMA DE ADQUISICIÓN

PESO MEXICANO

TPO DE MONEDA

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE

TRANSMISOR PERSONA FÍSICA

—

110

100

1

SUPERFICIE DEL TERRENO

CONFERENCIA DE CONSTITUCION

Conclusion

FORMA DE PAGO

—

Introduction

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?

TRANSMISOR PERSONA FÍSICA

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/05/2025

JAVIER TAPIA SANTOYO

VERSION PÚBLICA

[Handwritten signature]

2.- BIEN INMUEBLE: TERRENO

TERRENO	1500	DECLARANTE
TIPO DE INMUEBLE		TITULAR DEL INMUEBLE
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO		SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN
COMPRVENTA		VALOR DE ADQUISICIÓN
FORMA DE ADQUISICIÓN	2011-11-09	¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?
PESO MEXICANO		
TIPO DE MONEDA		

3.- BIEN INMUEBLE: TERRENO

TERRENO	650	DECLARANTE
TIPO DE INMUEBLE		TITULAR DEL INMUEBLE
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO		SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN
COMPRVENTA		VALOR DE ADQUISICIÓN
FORMA DE ADQUISICIÓN	2020-08-17	¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?
PESO MEXICANO		
TIPO DE MONEDA		

4.- BIEN INMUEBLE: DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	82	DECLARANTE
TIPO DE INMUEBLE		TITULAR DEL INMUEBLE
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO		SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN
COMPRVENTA		VALOR DE ADQUISICIÓN
FORMA DE ADQUISICIÓN	2024-05-24	¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?
PESO MEXICANO		
TIPO DE MONEDA		



TRANSMISOR PERSONA FÍSICA



LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS INMUEBLES QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS. VEHÍCULOS DEL

VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

1.- VEHÍCULO: VOLKSWAGEN

AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA

TIPO DE VEHÍCULO

VOLKSWAGEN

MARCA

COMPRVENTA

FORMA DE ADQUISICIÓN

PESO MEXICANO

TIPO DE MONEDA

DECLARANTE

TITULAR DEL VEHÍCULO

TRIGUAN COMFORTLINE

MODELO

CRÉDITO

FORMA DE PAGO

2019-06-17

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO

2019

AÑO

557,065

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO

TRANSMISOR PERSONA MORAL

DVCR210138LD

DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN CENTRAL SA DE CV

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS VEHÍCULOS QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS. VEHÍCULOS DEL

BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

TODOS LOS DATOS DE VEHÍCULOS DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS. VEHÍCULOS DEL

1.- BIEN MUEBLE: APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS

APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS

DECLARANTE

TITULAR DEL BIEN

EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

PESO MEXICANO

TIPO DE MONEDA

TIPO DEL BIEN

COMPRVENTA

FORMA DE ADQUISICIÓN

56,000

VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE

CRÉDITO

FORMA DE PAGO

2015-07-13

FECHA DE ADQUISICIÓN

RFC

EL PALACIO DE HIERRO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/05/2025

JAVIER TAPIA SANTOYO

VERSIÓN PÚBLICA

0054
036

2.- BIEN MUEBLE: OBRAS DE ARTE

DECLARANTE
TIPO DEL BIEN
CUADROS DECORATIVOS
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN
PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

OBRA DE ARTE
TIPO DEL BIEN
COMPRVENTA
FORMA DE ADQUISICIÓN
40,000
VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE
40,000
TRANSMISOR PERSONA MORAL

CRÉDITO
FORMA DE PAGO
2017-02-14
FECHA DE ADQUISICIÓN

LIVERPOOL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD

3.- BIEN MUEBLE: MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA)

MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA)

TIPO DEL BIEN
COMPRVENTA
FORMA DE ADQUISICIÓN
45,000
VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE
45,000
TRANSMISOR PERSONA MORAL

CRÉDITO
FORMA DE PAGO
2015-03-28
FECHA DE ADQUISICIÓN

EL PALACIO DE HIERRO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL PRESENTE. SI EL BIEN MUEBLE FUERE DE TIPO INMUEBLE, SE DEBE INCLUIR LA INFORMACIÓN DE LOS MUEBLES QUE SEAN EN CORRESPONDENCIA CON LA PERSONA DECLARANTE. SI EL BIEN MUEBLE FUERE DE TIPO MUEBLE, SE DEBE INCLUIR LA INFORMACIÓN DE LOS MUEBLES QUE SEAN EN CORRESPONDENCIA CON LA PERSONA Y/O TERCEROS QUE SEAN EN CORRESPONDENCIA CON LA PERSONA DECLARANTE.

INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL PRESENTE)

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y O TERCEROS O QUE SEAN EN CORRESPONDENCIA CON LA PERSONA DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

1.- INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE.

DECLARANTE
SUB TIPO DE INVERSIÓN
AFORE XXI BANDORTE SA DE CV
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

DECLARANTE
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES
AXX970225GLD
RFC

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

MEXICO
PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

2.- INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE.

DECLARANTE
SUB TIPO DE INVERSIÓN
SEGURO DE VIDA

DECLARANTE
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/05/2025

DIRECCIÓN DE INVERSIÓN



VERSIÓN PÚBLICA

MEXICO

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

SEGUROS
TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO

MEXICO

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

SEGUROS
TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO

MEXICO

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

SEGUROS
TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO

MEXICO

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

FONDOS DE INVERSIÓN
TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO

SEGUROS MONTERREY NEW YORK SA DE CV
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

SMNS30802FN9
RFC

IN DE
CIÓN "A"

3.- INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE.

SEGURO DE VIDA
SUB TIPO DE INVERSIÓN

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

DECLARANTE
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES

SMNS30802FN9
RFC

4.- INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE.

SEGURO DE VIDA
SUB TIPO DE INVERSIÓN

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

DECLARANTE
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES

SMNS30802FN9
RFC

5.- INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE.

SEGURO DE VIDA
SUB TIPO DE INVERSIÓN

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

DECLARANTE
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES

SMNS30802FN9
RFC

6.- INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN
SUB TIPO DE INVERSIÓN

DECLARANTE
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES

MEXICO

PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

7.- INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE.

DECLARANTE
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE
VALORES

BB A830231 LJ2
* RFC

BBVA MEXICO, SA
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?

PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS O INSTRUMENTOS QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PUEBLA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES/MOTIVOS QUE PUEDIERON HABER SIDO DECLARADOS A NOVENO DE LA FAMILIA-VOTO TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON LA PERSONA

ADJUDICADOS/PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

~~ADEUDOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.~~

1.- ADEUDO IPASIVO: TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA

U.S. Customs

TIPO DE ADEUDO

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO

MÉXICO
¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?

OTORGANTE DEL CRÉDITO PERSONA MORAL.

REC
Z7160080403112

BBVA MEXICO S.A.
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

2.- ADEUDO /PASIVO: TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA

DECLARANTE

PESO MEXICANO
TIRIO DE MONEDA

200,000

2023-10-09

MÉXICO

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?

OTORGANTE DEL CRÉDITO PERSONA MORAL



AMERICAN EXPRESS COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

DECLARANTE
TITULAR DEL ADEUDO

2024-10-08

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO

MEXICO

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?

AMERICAN EXPRESS COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

DECLARANTE

TITULAR DEL ADEUDO

2024-06-24

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO

MEXICO

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?

BSVA MEXICO SA
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SOLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DEL PRÉSTAMO O COMODATO QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS ADEUDOS O PASIVOS QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAJEJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON LA PERSONA DECLARANTE.

PRESTAMO O COMODATO POR TERCEROS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

(Ninguno)

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SOLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DEL PRÉSTAMO O COMODATO QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS DATOS DEL DUEÑO O TITULAR DEL BIEN.

PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE LA PAJEJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

3.- ADEUDO / PASIVO: TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA

TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA

TIPO DE ADEUDO

250,000

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO

PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

OTORGANTE DEL CRÉDITO PERSONA MORAL

AEC810501298
RFC

4.- ADEUDO / PASIVO: CRÉDITO HIPOTECARIO

CRÉDITO HIPOTECARIO

TIPO DE ADEUDO

1,537,190

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO

PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

OTORGANTE DEL CRÉDITO PERSONA MORAL

BB8130831J2
RFC

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/05/2025

JAVIER TAPIA SANTOYO

VERSIÓN PÚBLICA

032

11

1.- PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES

LSC1705243E1
RFC

LABI SCIENTIFIC SA DE CV
NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

ACCIONISTA

TIPO DE PARTICIPACIÓN

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A ESCRITURA

50

No

¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN?

MEXICO

LUGAR DONDE SE UBICA

COMERCIO AL POR MAYOR
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE

CIUDAD DE MEXICO

ENTIDAD FEDERATIVA

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON LA PERSONA DECLARANTE.

¿ PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES ? (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON LA PERSONA DECLARANTE.

APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DEL APOYO O BENEFICIO PÚBLICO QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS DATOS DE APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON LA PERSONA DECLARANTE.

REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS

1.- REPRESENTACIÓN

DECLARANTE
PARTICIPANTE

PERSONA MORAL

REPRESENTANTE / REPRESENTADO

No

¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU REPRESENTACIÓN?

MEXICO

LUGAR DONDE SE UBICA

COMERCIO AL POR MAYOR
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE

2017-05-24

TIPO DE REPRESENTACIÓN

LABI SCIENTIFIC SA DE CV

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE / REPRESENTADO

RFC

LSC1705243E1

CIUDAD DE MEXICO

ENTIDAD FEDERATIVA

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DEL ACTO QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS DATOS DEL ACTO QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON LA PERSONA DECLARANTE.

CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE CLIENTES PRINCIPALES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.
SE MANIFESTARÁ EL BENEFICIO O GANANCIA DIRECTA DEL DECLARANTE SI SUPERA MENSUALMENTE 250 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN?

SI

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

02/05/2025

DIRECCIÓN
INVESTIGACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

12

1.- ACTIVIDAD LUCRATIVA

DECLARANTE
TIPO PARTICIPANTE
PERSONA MORAL
CLIENTE PRINCIPAL
OTRO (ESPECIFIQUE)

ARRENDAMIENTO
NOMBRE DE LA EMPRESA O SERVICIO QUE PROPORCIONA
NOVA MEDIX SANTE CV
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE PRINCIPAL

RFC
NOV161013SQA
RFC DEL CLIENTE PRINCIPAL
43,201

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE

ESPECIFIQUE EL SECTOR

MONTO APROXIMADO DEL BENEFICIO O GANANCIA
MENSUAL QUE OBTIENE EL CLIENTE PRINCIPAL

PESO MEXICANO
TIPO DE MONEDA

MEXICO
LUGAR DONDE SE UBICA

CIUDAD DE MEXICO
ENTIDAD FEDERATIVA

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS CLIENTES QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON LA PERSONA DECLARANTE.

BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

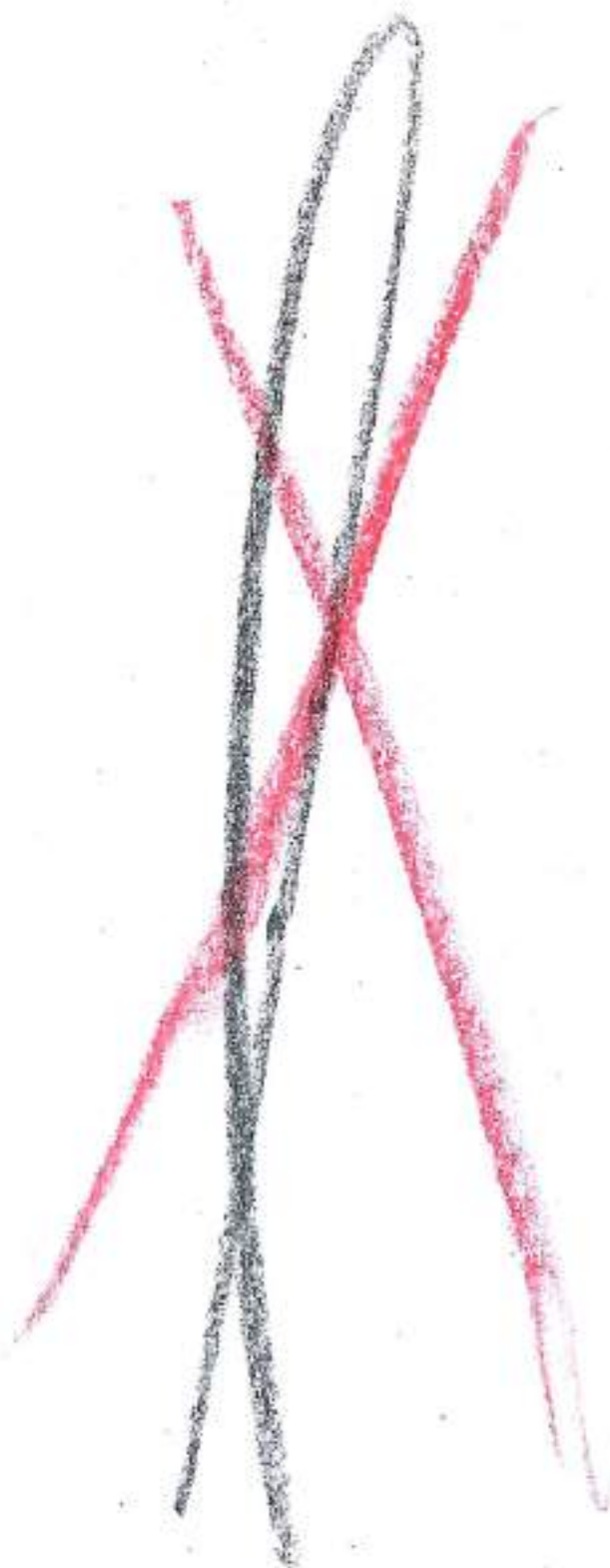
LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS BENEFICIOS QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON LA PERSONA DECLARANTE.

FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

(Ninguno)

LA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
SÓLO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE REPORTÓ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DECLARANTE.
NO SE VISUALIZAN LOS FIDEICOMISOS QUE PUEDIEREN HABER SIDO DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON LA PERSONA DECLARANTE.

* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA



DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN "A"





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



UNIDAD DE COMBATE A LA IMPUNIDAD

Dirección General de Investigación

Dirección de Investigación A

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, la suscrita **Lic. Na Shieli Alejandra Escobedo Sánchez**, Directora de Investigación "A", adscrita a la Dirección General de Investigación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso b), 4, 10, 11, fracción XIX, 44 último párrafo y 45, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogan diversas de sus disposiciones, publicado en el citado medio de difusión oficial el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco,

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas constantes de treinta y tres (33) fojas útiles, veintinueve impresas por ambas caras y cuatro por el lado anverso, se tuvieron a la vista, fueron cotejadas, foliadas y entreselladas, las cuales son copia fiel del Acta Circunstanciada de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, correspondiente a la consulta de la página electrónica DeclaraNet, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual es parte integrante del expediente de Investigación número **DGI/DI-A/IPN/28/2025**, mismo que se encuentra bajo resguardo de esta Dirección de Investigación "A", adscrita a la Dirección General de Investigación.

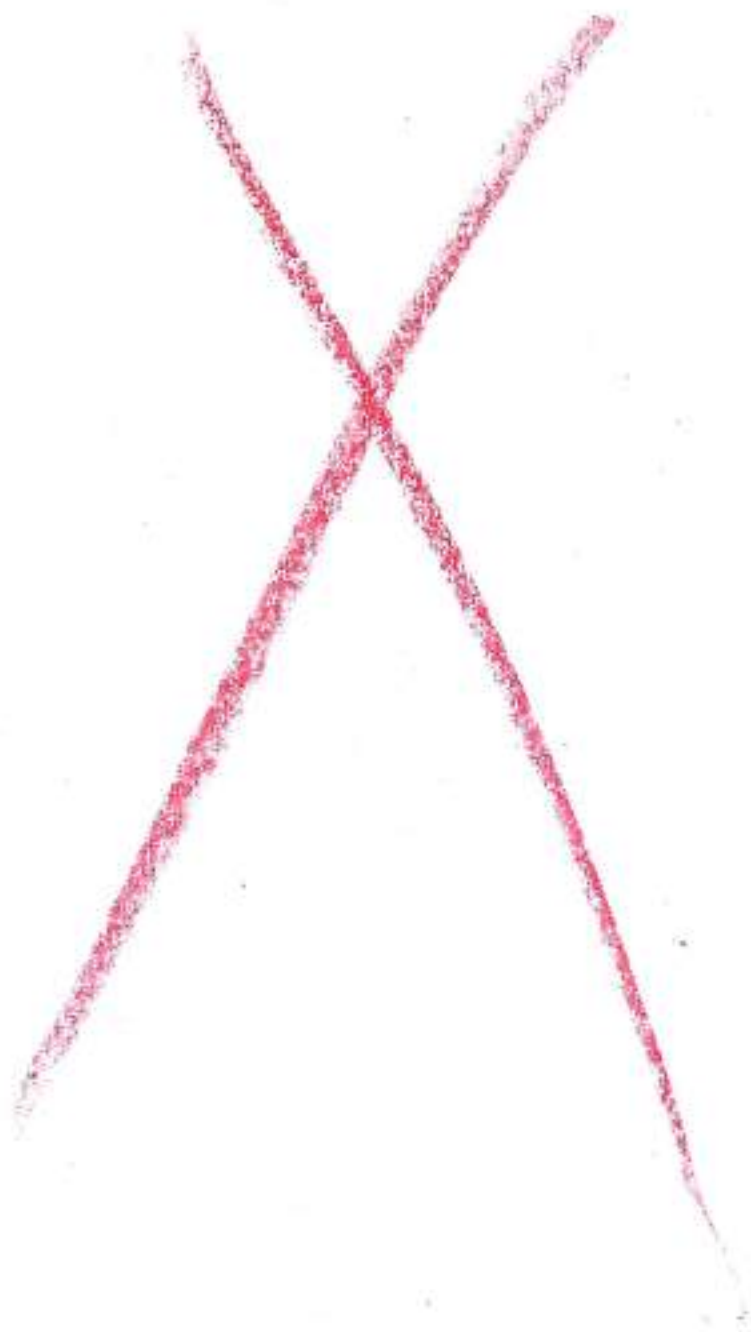
CONSTE


LIC. NA SHIELI ALEJANDRA ESCOBEDO SÁNCHEZ


MARTY/MFEP



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO V



X





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

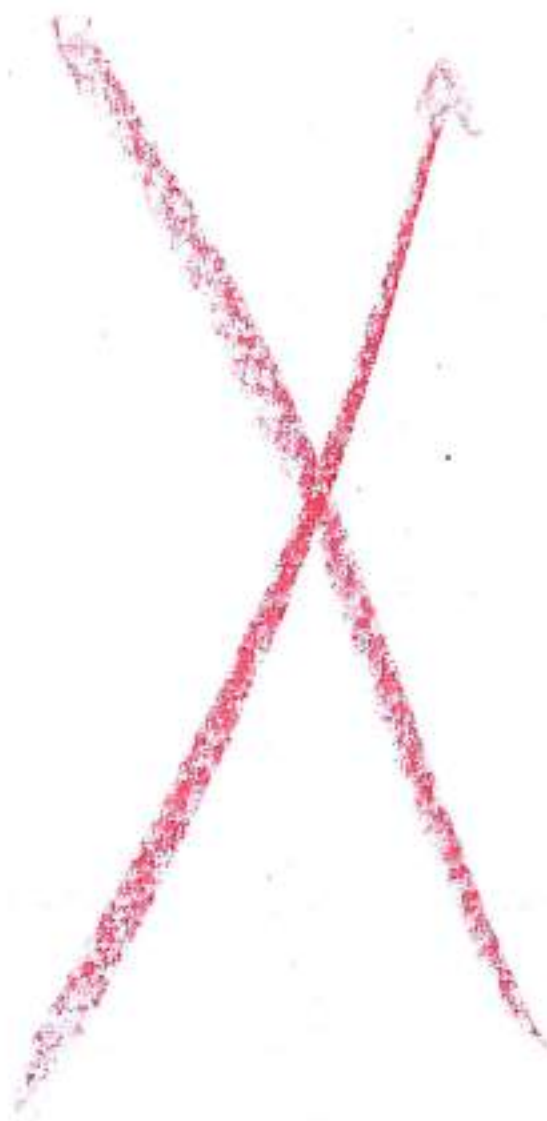
Gaceta

POLITÉCNICA

Número 1541 • 2 de marzo de 2020 • Año LVI • Vol. 18

REGLAMENTO ORGÁNICO





utilizando tecnologías avanzadas de información y comunicación;

- VII. Promover y regular el sistema de becas, estímulos y otros medios de apoyo para alumnos de acuerdo con la normatividad aplicable y gestionar los recursos ante las dependencias correspondientes;
- VIII. Definir la política editorial del Instituto y vigilar su cumplimiento;
- IX. Coordinar los apoyos y asesorías a las dependencias politécnicas para la organización de actividades y eventos culturales, deportivos y de cultura física que contribuyan en la formación integral de los alumnos en el marco del modelo educativo;
- X. Fomentar y promover el intercambio y la participación cultural y deportiva del Instituto con organismos y entidades afines, nacionales e internacionales que contribuyan en la integración social de los servicios y el fortalecimiento del deporte, la cultura y la imagen institucional;
- XI. Proponer, en coordinación con las instancias correspondientes, el calendario académico del Instituto y vigilar su cumplimiento, y
- XII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, las que las disposiciones legales y administrativas le otorguen y las que le sean conferidas expresamente por el titular de la Dirección General.

Artículo 19. Al titular de la Secretaría de Administración le corresponde:

- I. Proponer al titular de la Dirección General los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la integración, aplicación y evaluación del Sistema Institucional de Administración y la definición de objetivos y metas para la programación y presupuestación, así como dar puntual seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a la dependencias politécnicas para lograr el aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y la eficiencia y oportunidad de los servicios generales del Instituto, en apoyo al cumplimiento de los fines institucionales;
- II. Diseñar y operar el sistema de programación y presupuestación de manera coherente, en el marco de las

estrategias, objetivos y metas del Programa de Desarrollo Institucional;

- III. Regular y controlar la gestión y ministración de los recursos financieros y materiales y los servicios generales que requieran las distintas dependencias politécnicas para el desarrollo de sus funciones y programas, así como supervisar el cumplimiento de las normas y la aplicación de las políticas de seguimiento y evaluación;
- IV. Controlar y evaluar la asignación y administración de los recursos financieros y materiales y los servicios institucionales para que se lleven a cabo con oportunidad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas, en el cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Operativo Anual Institucional;
- V. Coordinar y evaluar la administración, registro, control del ejercicio y consolidación de las partidas presupuestales autorizadas, los estados financieros y la contabilidad del Instituto, en los términos de la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar la administración de los donativos e ingresos excedentes para el desarrollo de la actividad institucional, con la finalidad de asegurar su óptimo aprovechamiento en apoyo al cumplimiento de los lineamientos, objetivos y metas de las dependencias politécnicas, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Establecer y coordinar las acciones que permitan a las dependencias politécnicas dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación fiscal de carácter federal y local;
- VIII. Autorizar, para efectos financieros, la celebración de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos que impliquen egresos para el Instituto y coordinar, en su ámbito de competencia, el registro de aquellos que impliquen ingresos, de conformidad con las normas, políticas y lineamientos aplicables, y proceder, en su caso, al registro contable correspondiente;
- IX. Administrar y controlar los recursos financieros de los fondos y fideicomisos constituidos para el cumplimiento de los objetivos del quehacer institucional en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Procedimientos y Resoluciones

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO, **LICENCIADO CARLOS MORENO SOLÉ**, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN I, 14, 26, FRACCIÓN XIII Y 37, FRACCIÓN XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN RELACIÓN CON EL TRANSITORIO CUARTO DE DICHO DECRETO; 2, APARTADO A, FRACCIÓN III, INCISO C, 10, 11, FRACCIÓN XIX Y 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO EN VIGOR, EN CORRELACIÓN CON EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO QUE LO EXPIDIÓ PUBLICADO EN EL CITADO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO: -----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, CONSTANTES DE 61 (SESENTA Y UN) FOJAS ÚTILES, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COTEJADAS, FOLIADAS Y ENTRESELLADAS Y CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO INC/01/2025 QUE OBRA EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO. -

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES

LIC. CARLOS MORENO SOLÉ



DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 07020, Guadalupe Ins, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3800 www.gob.mx/buengobierno